

CONDICIONADO GENERAL ATM ASSISTANCE

INSTRUCCIONES Y SERVICIOS ATM ASSISTANCE

I.1. ANTES DEL VIAJE

I.1.1 VERIFICACIÓN

- Verifique que todos los datos consignados en su voucher y tarjeta ATM ASSISTANCE sean correctos. Controle especialmente los teléfonos indicados como contacto en caso de emergencia, como así también las fechas de vigencia y el producto adquirido. Si hay errores en los datos, comuníquese con la oficina ATM ASSISTANCE en el país de la emisión de la tarjeta para rectificar los mismos. Encontrará el teléfono de la oficina ATM ASSISTANCE en la tarjeta credencial.
- Retire del porta-documentos ATM ASSISTANCE la tarjeta credencial y colóquela en un lugar de fácil acceso.
- Coloque los marbetes en su equipaje.
- Adhiera las etiquetas adhesivas ATM ASSISTANCE en la retina de la tapa de su pasaporte ya que en caso de extravío facilitará la recuperación.
- Lea atentamente las Instrucciones y Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE y verifique que el voucher, Condiciones Particulares y la tarjeta credencial indiquen las características del producto ATM ASSISTANCE elegido y adquirido por Ud. En caso de cualquier duda al respecto comuníquese de inmediato con ATM ASSISTANCE.

I.1.2 CANCELACIÓN DEL VIAJE

Si el producto adquirido por Ud. incluye GARANTIA DE CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE y debe cancelar el mismo por las circunstancias descritas en las Cláusulas III.4. o III.5 comunique esta circunstancia, en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas de ocurrida (bajo sanción de pérdida de esta Garantía), a la oficina de ATM ASSISTANCE en el país de emisión de su tarjeta o del país donde se encuentra y proceda de acuerdo a lo indicado en

las Cláusulas III.4. o III.5. ATM ASSISTANCE verificará con su equipo médico el hecho denunciado.

I.2. DURANTE EL VIAJE COMO COMUNICARSE CON ATM ASSISTANCE

– En su porta documentos ATM ASSISTANCE encontrará la tarjeta Credencial con la nómina completa de los teléfonos de las centrales ATM ASSISTANCE.

– Consulte el número de la central ATM ASSISTANCE más próxima. Si no hubiese central de ATM ASSISTANCE en el país donde Ud. se encuentra, llame a la Central Regional.

– Si la comunicación con la central ATM ASSISTANCE más próxima se hace imposible por dificultades o desperfectos en las líneas telefónicas, Ud. debe llamar a la Central Regional que corresponde al país donde Ud. se encuentra o a cualquier otra central ATM ASSISTANCE. Las centrales ATM ASSISTANCE atienden generalmente durante las 24 horas. Antes de llamar para solicitar nuestros servicios tenga a mano la siguiente información:

Su voucher o tarjeta credencial ATM ASSISTANCE

Número(s) de teléfono donde se encuentra (+ código de área)

Los datos del lugar en que se encuentra (domicilio, hotel, etc.)

I.2.2 LA NATURALEZA DE SU PROBLEMA LE PERMITE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ATM ASSISTANCE

Comuníquese con ATM ASSISTANCE y siga cuidadosamente las instrucciones del operador. De ello dependerá fundamentalmente la eficacia de la asistencia solicitada.

I.2.3 I.2.3 EL PROBLEMA DE SALUD ES GRAVE, LA NECESIDAD DE ASISTENCIA ES MUY URGENTE, Y UD. NO ESTÁ EN CONDICIONES DE REQUERIR EL SERVICIO A NUESTRAS CENTRALES.

– En este caso, lo fundamental es que Ud. reciba asistencia inmediata en el lugar en que se encuentre, a través de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que puedan atenderlo. Pero luego, indefectiblemente dentro de las 24hs. Siguiendo, Ud. o cualquier persona que lo acompañe deberá comunicarse con la central ATM ASSISTANCE más cercana y proporcionar toda la información relativa al evento sufrido y a la asistencia recibida. • De esta forma, luego del contacto suyo o de su acompañante, personal de ATM ASSISTANCE se pondrá en contacto con el Centro Asistencial donde Ud. se encuentra para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio. Siga cuidadosamente estas indicaciones, ya que de ello dependerá que ATM ASSISTANCE evalúe y se haga cargo de los gastos devengados, siempre y cuando los mismos estén comprendidos en las presentes Condiciones Generales y se cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II.7.2 de las mismas.

– En caso de verse Ud. imposibilitado de entrar en contacto con ATM ASSISTANCE dentro de las 24 horas siguientes a su internación médica y no tuviera ningún acompañante que pueda hacerlo, Ud. deberá entrar en contacto con ATM ASSISTANCE dentro de las 24 horas siguientes a su alta médica, de acuerdo con la Cláusula II.7 de las Condiciones Generales de los servicios ATM ASSISTANCE.

I.2.4 INSTRUCCIONES EN CASO DE EXTRAVÍO O DEMORA DE EQUIPAJE

1. Apenas constate la falta de su equipaje, diríjase al mostrador de la compañía aérea o a la persona responsable de la misma dentro del mismo recinto en que llegan los equipajes.

2. Obtenga y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report), que deberá ser provisto por la compañía aérea.

3. Antes de abandonar el aeropuerto comuníquese telefónicamente con la central ATM ASSISTANCE más próxima a efectos de notificar el extravío de su equipaje.

4. Informe a ATM ASSISTANCE su domicilio local (temporario) y su próximo itinerario.

5. Verifique en la Cláusula II.1. de las Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE las condiciones aplicables a los seguros de equipaje incluidos sin costo adicional en algunos productos ATM ASSISTANCE.

I.2.5 INSTRUCCIONES EN CASO DE EXCESIVA DEMORA O CANCELACIÓN DE VUELOS

Si su vuelo es cancelado o demorado por más de 6 horas, obtenga de la compañía aérea la constancia escrita correspondiente.

Antes de abandonar el aeropuerto, comuníquese telefónicamente con la central ATM ASSISTANCE más próxima para informar la cancelación o demora de su vuelo. Obtenga siempre recibos de todos los gastos relacionados con la demora o cancelación de vuelos que realice (p. ej. taxis, alojamiento, alimentación y comunicaciones) a los efectos de solicitar a ATM ASSISTANCE el reembolso correspondiente.

Verifique en la Cláusula II.4.10 de las Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE así como en su voucher, las condiciones aplicables a los reembolsos en caso de demora o cancelación de vuelos correspondientes al producto ATM ASSISTANCE adquirido por Ud.

A LOS EFECTOS DE CONOCER EL SISTEMA DE ASISTENCIA Y LOS MÚLTIPLES SERVICIOS QUE BRINDAMOS A NUESTROS CLIENTES, RECOMENDAMOS LA LECTURA DE LAS INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE CONSULTE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES DEL

PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE – CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

II.1.1 ATM ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas II.4.2 y

II.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ATM ASSISTANCE sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula II.4.1.10.3 Asistencia médica por enfermedades preexistentes.

II.1.2 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que el Beneficiario declara conocer y aceptar las presentes Condiciones Generales, dicha aceptación queda ratificada por medio de cualquiera de los siguientes actos:

1. El pago de los servicios contratados
2. El uso o el intento de uso de cualquiera de los servicios contratados

En ambos casos, el Beneficiario reconoce que ha elegido, leído y que acepta todos los términos y condiciones de los servicios expresados en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un contrato de adhesión. Es claramente entendido y aceptado por el Beneficiario que los planes de ATM ASSISTANCE, no constituyen bajo ningún motivo un seguro o producto afín, como tampoco es: un programa de seguridad social o de medicina pre-pagada, un servicio médico a domicilio o servicio médico ilimitado. Por lo tanto, no tienen como objeto principal la sanidad completa, ni el tratamiento definitivo de las dolencias del Beneficiario. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ATM ASSISTANCE se limitan expresa y únicamente a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están únicamente orientados a la asistencia primaria en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad o condición médica clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje, siempre y cuando dicha enfermedad o condición médica no se encuentre en la lista de las exclusiones. Estos planes están diseñados para garantizar la recuperación primaria y normal e inicial del Beneficiario y las condiciones físicas que permitan una normal continuación de su viaje.

No están diseñados ni se contratan ni se prestan para:

- Procedimientos médicos electivos
- Efectuarse chequeos médicos de rutina, ni chequeos que no hayan sido previamente autorizados por la Central de Servicios de Asistencia
- Adelantar tratamientos o procedimientos benignos o de larga duración Toda

asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de ATM ASSISTANCE una vez que el Beneficiario regrese a su lugar de residencia o cuando expire el período de validez del plan elegido. La adquisición por parte de un Beneficiario de uno o más voucher no produce la acumulación de los beneficios ni del tiempo en ellas contempladas, en estos casos solo podrán aplicarse los tope establecidos en el voucher que primero haya sido emitido.

NOTA: Es claramente entendido por el Beneficiario que este plan es un producto de asistencia en viajes y que en la eventualidad que sea ofrecido a través de una compañía de seguros no lo hace un seguro médico internacional. Por otra parte, una vez iniciada la vigencia del voucher, el Beneficiario no podrá hacer cambios ni ampliación del producto contratado, tampoco se procederá a la cancelación del voucher por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Beneficiario prolongue su viaje en forma imprevista, podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher.

ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de aceptar o negar esta renovación sin dar más explicaciones rigiéndose bajo las siguientes condiciones:

- a. El Beneficiario no podrá solicitar la renovación de su voucher si ha hecho uso de cualquiera de los servicios de ATM ASSISTANCE durante la vigencia del primer voucher.
- b. El Beneficiario podrá renovar su voucher con un plan que tenga la misma cobertura del primero o mayor, no se extenderá con coberturas menor a la contratada originalmente.
- c. El Beneficiario deberá solicitar autorización para la emisión de un nuevo voucher exclusivamente al agente emisor con el cual contrató la asistencia original o de haber sido comprado en página web, a través del formulario de "Contacto" en la misma, indicando la cantidad de días que desea contratar, el agente emisor está obligado a informar a ATM ASSISTANCE que se trata de una extensión y solicitará la autorización para el nuevo período de contratación.
- d. La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del voucher original.
- e. El Beneficiario deberá realizar el pago del nuevo voucher al momento de la emisión. El nuevo plan de su servicio de asistencia en viajes y su correspondiente voucher emitido en las condiciones referidas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que ya hubieran surgido durante la vigencia del primer voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo plan y/o voucher, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso hayan sido autorizados por ATM ASSISTANCE o por terceros. Toda asistencia médica tratada durante la vigencia del primer voucher pasará automáticamente a ser considerada como preexistencia durante la vigencia del segundo voucher y por lo tanto no será asumida por ATM ASSISTANCE.

En caso que la solicitud se haga ya habiendo terminado la vigencia del voucher

inicial o el pasajero ya se encuentre por fuera de su país de origen al momento de la contratación, la renovación será expedida con 5 (cinco) días de carencia, únicamente tras haber recibido la agencia emisora/operadora turística y demás, autorización expresa de la Central de Servicios de Asistencia.

II.1.3 Las presentes Condiciones Generales de los servicios ATM ASSISTANCE rigen la prestación por parte de ATM ASSISTANCE de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE.

II.1.4 Para utilizar cualquiera de los servicios ATM ASSISTANCE SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR haber elegido el producto ATM ASSISTANCE de su preferencia y leído y aceptado los términos y condiciones aplicables al mismo expresadas en las presentes Condiciones Generales de los servicios ATM ASSISTANCE.

II.1.5 Los servicios ATM ASSISTANCE se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular deberá exhibir el voucher o tarjeta ATM ASSISTANCE válidos y la documentación personal que acredite su identidad y las fechas de viaje.

II.1.6 La adquisición por parte de un titular de una o más tarjetas ATM ASSISTANCE no producirá la automática acumulación de los servicios y/o beneficios en ellas contempladas, sino que se aplicarán en tal caso los topes establecidos en la que sea más beneficiosa para el consumidor.

II.1.7 La tarjeta ATM ASSISTANCE y los servicios derivados de la misma no tendrán validez alguna en el país de residencia real y/o habitual del Titular y/o en el país donde el producto fue emitido y/o en el país en el que el Titular se encontrare al momento de ser emitida la tarjeta. Esta condición no es aplicable a las tarjetas ATM ASSISTANCE con expresa validez dentro del mismo país en que fueron emitidas.

II.1.8 Las solicitudes de cancelación y/o modificaciones de fechas de validez de tarjetas ATM ASSISTANCE pueden efectuarse únicamente con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles al inicio de vigencia.

II.1.9 Las solicitudes de cancelación y/o modificación de los productos ATM ASSISTANCE «PREMMED y EXCLUSIVEMED» tendrán un costo de U\$S 10.00 (o su equivalencia en moneda local) en concepto de gastos administrativos. Los demás productos ATM ASSISTANCE tendrán un costo de U\$S 5.00 (o su equivalencia en moneda local) por el mismo concepto.

II.1.10 En ningún caso se aceptarán cancelaciones o modificaciones realizadas dentro de las 48 horas anteriores al inicio de la validez, como tampoco

cancelaciones o modificaciones una vez iniciada la validez de la tarjeta ATM ASSISTANCE en cuestión, de acuerdo a los términos expresados en el voucher.

II.2. DEFINICIONES

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes «Instrucciones de utilización de los servicios ATM ASSISTANCE » y en las «Condiciones Generales de los servicios ATM ASSISTANCE » se entiende por:

Accidente: El evento generativo de un daño corporal que sufre el Titular, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término «accidente» se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa. Los accidentes cuyo origen es debido a descuido, provocación o la falta de medidas de prevención por parte del Beneficiario se encuentran excluidos de toda asistencia. Si el daño corporal es producido como consecuencia de causas diferentes a las anteriores mencionadas, el Beneficiario tendrá cobertura hasta el monto de Asistencia Médica por Enfermedad del plan adquirido.

Accidente Grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. En general todo accidente en el cual este en riesgo la vida del paciente.

Deportes Amateur: Es el practicado por aficionados, por ocio y/o actividades recreativas. – **Deportes Profesionales:** Es el practicado con o sin ánimo de lucro, realizado en cualquier tipo de competencia como intercolegiados, torneos, campeonatos, deportes que supongan un alto riesgo, entre otros.

-Fuerza Mayor: la que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación y/o que procede de la voluntad de un tercero.

– **Gastos de Primera Necesidad:** gastos realizados por la compra de elementos de uso personal e intransferible. Se entienden por estos, única y exclusivamente: ropaje (ropa exterior, ropa interior), zapatos, elementos de aseo personal (shampoo, acondicionador, jabón -líquido, en barra, en polvo-, cepillo de dientes, pasta de dientes, desodorante, crema de afeitar, máquina de afeitar, productos de higiene femenina) y maquillaje. Cualquier otro elemento no considerado dentro del listado anteriormente indicado, se entenderá como excluido de cualquier tipo de cobertura.

Central Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el titular con motivo de su asistencia.

Circunstancias Excepcionales: Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la Cláusula II.9. de las presentes Condiciones Generales.

Congénito: Presente o existente desde antes del momento de nacer.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Comité Médico: Grupo de profesionales de la salud que prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para ATM ASSISTANCE intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes Condiciones Generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o Afección: Los términos «dolencia» y/o «afección» se entenderán como sinónimos de «enfermedad» a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales.

Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y planificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ATM ASSISTANCE o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

Monto Fijo Deducible: El monto fijo y determinado que será a cargo del Titular y deberá ser abonado por éste al momento de brindársele la primera asistencia médica, en concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine.

Monto Máximo Global: La suma de gastos que ATM ASSISTANCE abonará y/o reembolsará al Titular por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Monto Máximo Global en caso de evento múltiple: La suma de gastos que ATM ASSISTANCE abonará y/o reembolsará a todos los Titulares afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Titular, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Plan Familiar: Es una forma de comercialización mediante la cual ATM ASSISTANCE brinda a sus clientes la posibilidad de adquirir sus productos para todos los integrantes de un mismo grupo familiar, abonando una tarifa con descuento. Las tarifas y condiciones de comercialización aplicables a la modalidad “PLAN FAMILIAR” pueden variar según el tipo y vigencia de producto adquirido, el destino del viaje y la cantidad de integrantes del grupo familiar, conforme a información disponible en las agencias de viaje y/o en las oficinas de ATM ASSISTANCE.

Porta Documentos: El material impreso que se le entrega al Titular antes de su viaje

y que contiene -entre otras constancias- la Tarjeta, el Voucher con sus datos personales y las características del Producto ATM ASSISTANCE adquirido, Hoja de Instrucciones (cuando las Condiciones Generales sean enviadas por e-mail) o Condiciones Generales impresas (cuando las mismas no sean enviadas por e-mail), los Marbetes de equipaje y los Stickers para documentos.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.).

A los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios al Viajero, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del voucher como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, previo y anterior a la fecha de inicio de vigencia del voucher o del viaje, así como aquellas sufridas durante la vigencia de un voucher anterior.

Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

Residencia habitual: residencia o lugar determinado donde el Titular permanece de manera continuada y usual, caracterizada por una presencia física que ofrezca diferencias relevantes, por su duración y frecuencia, con la permanencia en otras viviendas y por una vinculación con sus actividades o intereses personales, familiares, profesionales y/o económicos.

Tarjeta: La credencial que se entrega al Titular antes de su viaje, en el Porta Documentos, y que contiene el número, vigencia y tipo de tarjeta ATM ASSISTANCE contratada. Durante el viaje debe llevarla siempre con usted.

Titular: La persona que figura en el «voucher» como beneficiaria de los servicios descritos en el Contrato de asistencia en viaje formalizado, integrado por dicho voucher con más las Condiciones Generales adjuntas al mismo.

Voucher: El instrumento del contrato de Asistencia en Viaje que se entrega al Titular antes de su viaje y que contiene -entre otras constancias- sus datos personales, el número y tipo de tarjeta ATM ASSISTANCE contratada, así como las Condiciones Particulares, especificaciones y límites de la misma. Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en las Condiciones Particulares, con el alcance y límites indicados para cada servicio.

Fecha final: Día de vencimiento del período de vigencia del contrato de servicios de asistencia que presta ATM ASSISTANCE. Los servicios se entenderán vigentes hasta las 23:59 horas del día de vencimiento del contrato, en el lugar donde se encuentra el Titular y/o Beneficiario en dicho momento, o en la hora y día de retorno del Titular y/o Beneficiario a su residencia habitual y permanente, lo que ocurra primero.

Persona con discapacidad: Aquella que, como consecuencia de una o más

deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiere generado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional y que tenga vigente su certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad.

Residencia habitual o permanente: Lugar donde el Titular y/o Beneficiario reside por más de ciento ochenta (180) días continuos, mientras este contrato esté en vigor. Cabe recalcar que el Titular y/o Beneficiario que adquiera el Plan Estudiantil (Plan de Larga Estancia), no será considerado Residente, por los motivos detallados:

Tener una visa especial por ser estudiante

No generar actividad económica

No pagar impuestos en el País de destino.

Nota: los planes "Students" sólo podrán ser adquiridos por personas que actualmente estén estudiando o que vayan a cursar algún estudio, por ello se solicitará un certificado o carnet de escolaridad, estudiantil o de aceptación a una institución educativa a la hora de solicitar asistencia. Los planes de asistencia "Anuales" tienen una vigencia de 365 días en total, sin embargo, el Beneficiario no podrá permanecer en cada viaje, según lo indicado en el plan de asistencia del producto que haya adquirido, más de 30, 45, 60 o 90 días en el exterior por cada viaje que realice dentro de su vigencia. La Central de Servicios de Asistencias de ATM ASSISTANCE le pedirá al momento de atenderlo la copia de su pasaporte por fax o e-mail, demostrando la fecha de salida de su país de residencia habitual o la fecha de entrada al país desde donde solicita asistencia. Los planes ATM ASSISTANCE, operan bajo la modalidad de días corridos, por lo tanto, una vez iniciada la vigencia de un plan, no es posible interrumpir la misma, los periodos de días no utilizados en los voucher no son reembolsables. Una vez interrumpida la vigencia de un plan, éste caduca y no puede reactivarse posteriormente. El propósito del viaje tendrá que ser turístico y en ningún momento podrá garantizar a personas que ejerzan una actividad profesional en el exterior. Si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida, se esté expuesto a sustancias peligrosas, al manejo de maquinarias pesadas o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos, que requieran habilidades físicas especiales, o donde se vea expuesto a peligro y como consecuencia de ello sufra un accidente o una enfermedad consecencial, ATM ASSISTANCE quedará eximido de toda responsabilidad de prestar sus servicios o asumir costos que se deriven de tales circunstancias, y en estos casos será obligación patronal de asumirlos a través de su plan de responsabilidad de riesgos profesionales. Esta normatividad aplica igualmente a aquellas personas que no estén ligadas laboralmente con una empresa y que actúan por su cuenta como trabajadores independientes o en situación migratoria o laboral ilegal. En casos en que el beneficiario se encuentre hospitalizado por una enfermedad y/o accidente

cubierto por ATM ASSISTANCE en la fecha de terminación del período de cobertura, se cubrirán únicamente los gastos por hospitalización dentro de la cobertura de gastos médicos por enfermedad y/o accidente según corresponda entendiéndose de la siguiente manera:

- 1.- Hasta siete (7) días adicionales contados desde el día de finalización de vigencia del voucher, o
2. Hasta que se haya agotado la cobertura contratada, o
3. Hasta que el médico firme el alta del Beneficiario en el transcurso de los siete (7) días de ampliación de cobertura Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de ATM ASSISTANCE una vez que el Beneficiario regrese a su lugar de residencia o expire el período de validez del plan elegido salvo excepciones anteriormente mencionadas. Nota: en los casos que el Beneficiario ya se encuentre en el país destino y solicite la autorización para emitir un plan de asistencia en viajes, siempre y cuando la misma sea autorizada por la Central de Emergencia, dicho plan tendrá 5 días de carencia.

II.3. NÓMINA DE PAÍSES CON SERVICIOS ATM ASSISTANCE

Alemania – Andorra – Arabia Saudita – Argelia – Argentina – Armenia – Aruba – Australia – Austria – Azerbaiyán – Bélgica – Bielorrusia – Bolivia – Bonaire – Bosnia-Herzegovina – Brasil – Brunei – Bulgaria – Camboya – Canadá – Chile – China – Chipre – Colombia – Corea del Sur – Costa Rica – Croacia – Cuba – Curaçao – Dinamarca – Ecuador – Egipto – El Salvador – Emiratos Árabes Unidos – Escocia – España – Eslovaquia – Eslovenia – Est. De la Ciudad del Vaticano – Estados Unidos – Estonia – Filipinas – Finlandia – Francia – Gibraltar – Grecia – Guatemala – Guinea Ecuatorial – Holanda – Honduras – Hong Kong – Hungría – India – Indonesia – Inglaterra – Irlanda – Islandia – Islas Maldivas – Islas Mauricio – Israel – Italia – Jamaica – Japón – Jordania – Kazajistán – Kenia – Kirgistan – Kuwait – Lesotho – Letonia – Líbano – Liechtenstein – Lituania – Luxemburgo – Malasia – Marruecos – México – Moldavia – Mónaco – Mongolia – Montenegro – Nicaragua – Noruega – Nueva Zelanda – Omán – Panamá – Paraguay – Perú – Polonia – Portugal – Qatar – República Checa – República Dominicana – Rumania – Rusia – Saint Maarten – San Marino – Serbia – Singapur – Siria – Sri Lanka – Sudáfrica – Suecia – Suiza – Tahití – Tailandia – Taiwán – Tayikistán – Tibet – Túnez – Turkmenistán – Turquía – Ucrania – Uruguay – Uzbekistán – Venezuela – Vietnam – Yemen. En los países no incluidos en esta Nómina, ATM ASSISTANCE se limita únicamente al reembolso de gastos médicos en las circunstancias y condiciones establecidas en las Condiciones Generales de los servicios.

II.4. SERVICIOS ATM ASSISTANCE

La siguiente es una enunciación taxativa de los servicios que ATM ASSISTANCE brinda al Titular beneficiario del producto adquirido.

MONTO MAXIMO GLOBAL: Es la suma tope de gastos que ATM ASSISTANCE abonará y/o reembolsará al Titular por todo concepto y por todos los servicios

brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la Cláusula II.4 no podrá exceder el «Monto Máximo Global» que se indica en su voucher. Para una mejor interpretación de esta cláusula, se aclara que en los productos donde el Monto Máximo Global esté expresado en más de una moneda y difieran uno del otro, los referidos Montos no serán complementarios entre sí, por lo que las sumas computadas como gastos en asistencias brindadas para cualquiera de dichos Montos serán deducibles entre sí.

Exclusivamente para vouchers con vigencia ANUAL: el Titular de un voucher con vigencia ANUAL puede realizar un número ilimitado de viajes durante su período de vigencia, pero la prestación de los servicios de la prestadora se limita a la cantidad de días consecutivos por viaje que corresponda al tipo de voucher adquirido y que se informa en el cuadro de prestaciones. Los topes asistenciales vuelven al valor máximo establecido en la tabla de prestaciones con cada viaje que realice el titular.

g) Exclusivamente para vouchers de vigencia ANUAL con modalidad FAMILY: Sólo tendrán acceso a los servicios de asistencia aquellos beneficiarios que compartan un mismo itinerario de viaje.

II.4.1 ASISTENCIA MÉDICA ATM ASSISTANCE pone a disposición del Titular su red mundial de Centrales de Alarma. El Titular deberá comunicarse telefónicamente con una central ATM ASSISTANCE para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ATM ASSISTANCE brindará al Titular las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso o autorizando la atención en uno cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. El Titular se obliga a dar aviso a ATM ASSISTANCE tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Titular deberá siempre comunicarse con ATM ASSISTANCE para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento. Si requerida la asistencia a la Central ATM ASSISTANCE no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ATM ASSISTANCE, el Titular podrá, previa autorización de ATM ASSISTANCE, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios. En estas circunstancias ATM ASSISTANCE se hará cargo del costo de los servicios prestados al Titular por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al Titular los gastos efectuados en situaciones de emergencia únicamente, y conforme a lo estipulado en la Cláusula II.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

IMPORTANTE: Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ATM ASSISTANCE se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni

se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje. Los servicios de asistencia médica antes mencionados incluyen:

II.4.1.1 Consultas médicas Se prestará asistencia médica en caso de accidente o «enfermedad aguda e imprevista». Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del Titular, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por ATM ASSISTANCE.

Las enfermedades benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje, no darán lugar a esta asistencia, aunque el Titular podrá solicitar el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, si éstos se ajustan a las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ATM ASSISTANCE y de las Condiciones Generales de los servicios ATM ASSISTANCE. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ATM ASSISTANCE se limitan al tratamiento de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que esté explícitamente aclarado dentro de las características del producto ATM ASSISTANCE adquirido, todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Titular, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje.

II.4.1.2 Atención por especialistas Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por la Central ATM ASSISTANCE correspondiente.

Cuando el Titular sea menor de 12 años y haya requerido asistencia médica, ATM ASSISTANCE pondrá a disposición, a solicitud de los padres o adultos que acompañen al menor en su viaje, la posibilidad de una inter-consulta telefónica con el pediatra de cabecera del menor en su país de origen. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

II.4.1.3 Exámenes médicos complementarios Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por la Central ATM ASSISTANCE correspondiente.

II.4.1.4 Terapia de recuperación física en caso de traumatismo Si el Departamento Médico de ATM ASSISTANCE lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ATM ASSISTANCE tomará a su cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc.

II.4.1.5 Medicamentos ATM ASSISTANCE se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al Titular, durante la vigencia de la Tarjeta y hasta los límites indicados en su voucher según se trate de:

II.4.1.5.1 Asistencias ambulatorias

II.4.1.5.2 Asistencias durante la hospitalización del Titular: Cuando en su voucher no

se indique un límite específico para este ítem, ATM ASSISTANCE sólo asumirá hasta la suma indicada en el ítem II.4.1.5.1 ya sea que el servicio se brinde mientras el Titular se encuentre hospitalizado o no.

II.4.1.5.3 Asistencias en el país de emisión de la Tarjeta Cuando la medicación a ser provista por ATM ASSISTANCE no esté prontamente disponible y el Titular deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación a ATM ASSISTANCE de los comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su voucher.

VERIFIQUE LOS «LÍMITES Y TOPES MONETARIOS Y POR EDAD» ESTABLECIDOS EN SU VOUCHER APLICABLES AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD.

II.4.1.6 Odontología de urgencia ATM ASSISTANCE se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria y no podrán exceder los U\$S 150.00 por pieza dentaria, aun cuando el límite indicado en su voucher sea superior. El límite máximo mencionado incluye los medicamentos relacionados con la atención odontológica. Se encuentran excluidos de esta prestación los gastos de prótesis de cualquier tipo así como tratamientos de endodoncia, exodoncia, enfermedad periodontal, ortodoncia, fisioterapia dental, terceros molares en cualquier circunstancia.

Consulte en su voucher los límites: II.4.1.6.1 Asistencias internacionales II.4.1.6.2 Asistencias en el país de emisión de la Tarjeta.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD.

II.4.1.7 Hospitalizaciones Cuando el equipo médico de ATM ASSISTANCE así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del Titular en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de ATM ASSISTANCE. Dicha hospitalización estará a cargo de ATM ASSISTANCE durante todo el período de vigencia de la tarjeta, más 7 (siete) días complementarios a contar desde el momento de finalización de la vigencia del producto contratado. Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el «Monto Máximo Global» por asistencia médica indicado en su voucher no haya sido ya alcanzado.

II.4.1.8 Intervenciones quirúrgicas Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al Titular en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el Departamento Médico y la correspondiente central ATM ASSISTANCE lo autoricen (salvo las excepciones previstas en la Cláusula I.2.3).

Aquellas intervenciones quirúrgicas que encuadren como procedimiento “electivo” (ver definición en Cláusula II.2) y no impidan la normal continuación del viaje, pudiendo por tanto ser realizadas al regreso del Titular a su país de origen, no estarán incluidas en este beneficio.

II.4.1.9 Terapia intensiva y unidad coronaria Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Titular así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico de ATM ASSISTANCE como requisito indispensable para que ATM ASSISTANCE asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos (salvo las excepciones previstas en la Cláusula I.2.3)

II.4.1.10 Límite de gastos de asistencia médica. En su vóucher encontrará el valor de cada Monto Máximo Específico aplicable a:

II.4.1.10.1 Asistencia médica por accidente.

En caso de accidente se aclara además que, si el mismo es causado debido a un robo, agresión, siniestro vehicular y/o donde el causante sea un tercero, éste deberá presentar la documentación legal pertinente (denuncia y/o parte policial de los hechos) según el país donde se encuentre el Titular y/o Beneficiario.

II.4.1.10.2 Asistencia médica por «enfermedades no preexistentes».

II.4.1.10.3 Asistencia médica por «enfermedades preexistentes», siempre que el producto ATM ASSISTANCE adquirido incluya específicamente este beneficio. Si no lo incluye, sólo se asumirán los gastos de la primera atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto. En los planes que incluyan explícitamente este beneficio en caso de dolencias crónicas o preexistentes ATM ASSISTANCE asumirá los gastos incurridos hasta el límite establecido en el plan contratado, y sólo en el caso de que el episodio sucediera dentro de la vigencia del contrato, fuera del país de residencia habitual o permanente y solo que ponga en riesgo la vida Titular y/o Beneficiario. Siempre y cuando se trate de episodios agudos o eventos no predecibles cuya urgencia requiera atención durante el viaje del Beneficiario y no pueda ser diferida a su regreso al país de residencia. En caso de proceder bajo reembolso, ATM ASSISTANCE revisará los documentos presentados por el Titular y/o Beneficiario y se reserva el derecho de pagar o negar dicho reclamo.

ATM ASSISTANCE proveerá de la atención médica especializada que demande la urgencia derivada de lesiones o enfermedades preexistentes al viaje (conocidas o no) por el titular y/o cliente. El servicio comprende la atención de emergencia que demande el diagnóstico. No se cubre exámenes, inyecciones, controles y consultas por seguimiento de la Preexistencia. Se excluyen de esta cobertura las enfermedades de transmisión sexual, como sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano, tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entre otros. Tampoco están cubiertos procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y tratamientos psiquiátricos. Los monitoreos y/o controles periódicos o rutinarios de la enfermedad quedan excluidos de la atención de la que es responsable la prestadora, así como los tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema.

El tope máximo del servicio se especifica en el detalle de cada producto. En caso de preexistencia no se reembolsará repatriaciones sanitarias ni funerarias.

EL TOPE MAXIMO DE EDAD EN CASO DE COBERTURAS DE PRE-EXISTENCIAS ES DE 69 AÑOS.

II.4.1.10.4 Asistencia médica en el país de emisión de la Tarjeta ATM ASSISTANCE (Este monto se aplicará para asistencias derivadas de enfermedades y/o accidentes y sólo en los casos en que el producto adquirido incluya este beneficio).

II.4.1.10.5 Monto Máximo Global en caso de evento múltiple. (Este monto no excederá en conjunto y para todos los Titulares que se vean involucrados la suma por evento indicada a tal efecto en el voucher, importe que se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata, manteniéndose el límite máximo por Titular que corresponda según el tipo de producto contratado para cada Titular).

Los límites de gastos de asistencia médica por enfermedad o accidente indicados en los puntos inmediatos anteriores no son acumulativos, aplicando en forma excluyente sólo uno de los mismos de acuerdo a la causa de la Asistencia.

II.4.1.11 Deducible aplicable a gastos médicos El Monto fijo deducible será aplicable a los gastos médicos del Titular y a aquellos productos ATM ASSISTANCE que tengan incluido este concepto en su voucher.

En el Caso de mayoría de edad (84 años, once meses 29 días), se podrá comercializar el plan elegido teniendo las siguientes opciones:

- Cobertura al 100% abonando un 100% adicional al precio de la póliza.
- Cobertura al 50%, (el 50% se aplicará al monto económico que resulte de la asistencia otorgada, no sobre el monto total de la cobertura) abonando el precio publicado del plan elegido.

IMPORTANTE: IMPORTANTE: ESTA CONDICIÓN ES APLICABLE SOLO A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO POR UD. ADQUIRIDO CUENTA CON MONTO DEDUCIBLE Y CUAL ES LA SUMA DETERMINADA PARA EL MISMO

II.4.1.12 Reembolso de gastos médicos ATM ASSISTANCE efectuará reembolso de gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Departamento Médico de ATM ASSISTANCE y no excedan los aranceles y precios en uso, regulares y vigentes en el país y/o lugar en que fueron efectuados. Las tarifas y aranceles permanentemente actualizados, se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de ATM ASSISTANCE de cada uno de los países en los que ésta presta servicios. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como «Usual and Customary Amount». Estos gastos le serán reembolsados por ATM ASSISTANCE contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su voucher y correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido. Estos comprobantes deberán incluir: facturas originales de los profesionales y/o centros médicos intervinientes en la asistencia con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescritos por el profesional actuante en la ocasión. Los gastos médicos

realizados en situaciones de emergencia o en países donde ATM ASSISTANCE no presta asistencia, serán reembolsados al titular de la tarjeta siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en las Cláusulas I – INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE y II.7 – OBLIGACIONES DEL TITULAR. Los reembolsos se harán efectivos en las oficinas de ATM ASSISTANCE

II.4.1.13 Reclamo de pagos Payment Claims: Si Ud. ha sido atendido por un profesional, Hospital o Emergency Room en los Estados Unidos de Norteamérica, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero recibe las facturas el paciente y luego la empresa prestadora de asistencia en viaje, como ser en este caso ATM ASSISTANCE. Toda esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra Central Operativa. Si en el ínterin Ud. ha recibido dichas facturas, le rogamos hacer llegar las mismas a nuestras oficinas de representación local para verificar el estado de las mismas en nuestros registros, procesarlas y pagarlas – si así correspondiere – a la mayor brevedad.

II.4.2 EXCLUSIÓN DE DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS
Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia médica gratuita los siguientes eventos:

- 1) Las enfermedades congénitas, de evolución crónicas o preexistentes, conocidas o no por el beneficiario, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la tarjeta y/o del viaje, así como sus agudizaciones, recidivas, recurrencias y complicaciones agudas o crónicas, incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje, al respecto ATM ASSISTANCE solamente pagará a su exclusivo criterio la primera consulta clínica, para el manejo del cuadro agudo que permita determinar la descompensación aguda del cuadro crónico o pre-existente.
- 2) Toda intervención quirúrgica que requiera la implantación y/o reparación de prótesis, ortesis y/o síntesis o elementos afines a las mismas así como tratamientos anticonceptivos, hormonales, de infertilidad o transformaciones de cualquier índole; tratamientos cosméticos, cirugía estética o reconstructiva; trasplante de tejidos u órganos, también no se considera equipos médicos durables (glucómetros, marcapasos, respiradores, etc.) según lo establecido en el ítem 5 de la sección 03 de las presentes Condiciones Generales.
- 3) Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio, de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el Titular a sí mismo.
- 4) Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión, administración o exposición de tóxicos (alcohol, drogas ilícitas, automedicación, narcóticos. Asimismo, afecciones, secuelas y tratamientos o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- 5) Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos sin prescripción médica o atención dada por personas NO profesionales de la salud o sin licencia de Médico u Odontólogo, como Homeópatas, uso de medicina no tradicional o medicamentos no convencionales (extractos

vegetales, hierbas medicinales, etc.). Quedan excluidos los gastos efectuados por concepto de compra y venta de sangre, vitaminas, vacunas, proteínas y/o albúmina, así como productos alimenticios.

6) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos incluyendo a: ciclismo, motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, esquí acuático, jet esquí, wave runner, correr o enfrentar olas de mar ya sea con tabla hawaiana, morey, pecho o de alguna otra manera, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, paravelismo, buceo, aladeltismo, alpinismo, esquí y/u otros deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

7) Viajes aéreos en aviones no destinados al transporte público.

8) Controles prenatales, complicaciones de la gestación, Partos en cualquiera de sus formas, exámenes auxiliares relacionados a la gestación, abortos y complicaciones, cualquiera sea su etiología. Sea conocido o no por el Titular. Diagnósticos, seguimientos, exámenes, complicaciones y tratamientos de todo tipo en caso de embarazo o interrupción voluntaria e involuntaria del mismo o Trastornos ginecológicos, diagnosticados con anterioridad. Se cubrirá hasta la determinación del diagnóstico; el servicio no contempla enfermedades o síntomas crónicos congénitos y recurrentes que estén siendo tratados por el médico habitual del Titular y/o Beneficiario. Tampoco la implementación, seguimiento y control de la fertilidad, o método anticonceptivo de cualquier tipo. Pastillas anticonceptivas, inyecciones anticonceptivas, dispositivos intrauterinos o cualquier otro método de planificación familiar.

9) Cualquier tipo de enfermedad psiquiátrica, deficiencia o alteración mental y/o emocional de presentación aguda y/o evolutiva o en el contexto de enfermedades crónicas, asimismo curas de reposo, stress.

10) Accidentes de tránsito en medio de transporte privado incluyendo a vehículos asegurados.

11) Controles médicos por evaluación de enfermedades crónicas, evolutivas y complicaciones agudas o crónicas:

Enfermedades cardiovasculares: Hipertensión arterial, insuficiencia cardiaca, valvulopatías, aterosclerosis, cardiopatías coronarias, angina de pecho, infarto de miocardio, stroke, espasmos coronarios, enfermedades vasculares arteriales, venosas o linfáticas, cardiopatías reumática, cardiopatías congénitas, afecciones tromboticas que cursen con trombosis venosas profundas y embolias pulmonares.

Controles de tensión arterial, enfermedades y o condiciones relacionadas con la hipertensión o hipotensión arterial, síncope o secuelas glandulares y sus consecuencias, salvo en atención inicial de urgencia que implique atención vital hasta la estabilización de los signos vitales del Titular y/o Beneficiario

Enfermedades Endocrino Metabólicas y gastrointestinales: Diabetes tipo I, II insípida, gestacional, Enfermedades tiroideas, Hepatitis, pancreatitis aguda o crónica, enfermedad ulcero péptica, enfermedad diverticular (diverticulosis y/o diverticulitis). Control y/o complicaciones vasculares relacionadas a varices, trombosis, hemorroides, trombocitopenia así como condiciones hematológicas.

Enfermedades nefro urológicas: Nefrolitiasis y sus complicaciones, enfermedades prostáticas, etc. Tratamientos urológicos, tratamiento quirúrgico o litotripsia por nefrolitiasis, cálculos biliares, pielonefritis, infecciones urinarias, arenillas. Se atenderá la emergencia médica hasta la confirmación diagnóstica. En caso de hiperplasia prostática que se complique y llegue a provocar la retención urinaria, se cubre exclusivamente los procedimientos de vaciamiento vesical, sondaje permanente y re-direccionamiento al especialista del paciente en su país de residencia permanente o habitual

Enfermedades respiratorias: Asma, EPOC, Tuberculosis, Micosis, parasitosis, fibrosis pulmonar, etc.

Enfermedades Reumatológicas: Artritis reumatoide, Lupus eritematoso sistémico y otras enfermedades autoinmunes del tejido conectivo y partes blandas, vasculitis, síndrome de sjögren, reumatismos extra articulares, fibromialgia, Osteoporosis, etc.

Enfermedades Oftalmológicas: Cataratas, glaucoma, retinopatías, pterigiòn, uveítis, etc.

Tratamientos de oftalmología por enfermedades crónicas, ni cirugía de excímer láser, pterigium, blefaroplastias, cirugía de estrabismo, ambliopía, lentes correctivos, lentes de sol, tratamientos de conducto lácrimo-nasal, biopsias ni exéresis de lesiones palpebrales antiguas. Tampoco se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de servicios de atención médica de control oftalmológico, así hayan sido prescritos por el médico tratante para la evaluación del seguimiento de una enfermedad diagnosticada durante el viaje y/o aquellas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos. En caso de que el Titular y/o Beneficiario haya sufrido un accidente y éste haya provocado un daño visual en sus ojos, se brindará el servicio de asistencia hasta el límite establecido en el plan contratado, y en caso de requerir un tratamiento posterior éste será por cuenta del Titular y/o Beneficiario.

Tratamientos de otorrinolaringología por enfermedades crónicas, ni en caso de cirugía estética, ni cirugía funcional no emergente

Enfermedades Neurológicas: Parkinson, Alzheimer, Accidentes cerebrovasculares, Migraña, etc.

Enfermedades ginecoobstétricas: Menopausia y climaterio, hormonales, embarazo, aborto, anticoncepción, etc.

12) Inmunodeficiencias primarias y/o secundarias, HIV – SIDA en sus diferentes formas de presentación aguda o crónica, así como, secuelas, tratamientos antirretrovirales y de profilaxis, efectos secundarios del tratamiento; enfermedades de transmisión sexual (venéreas).

13) Todos los Gastos pruebas y exámenes Médicos que no estén relacionados con la enfermedad aguda por la cual acude al Centro Médico, debiendo ser asumidas por el Beneficiario ante el centro médico asistido.

14) La Carta de Garantía de ATM ASSISTANCE reconocerá la afiliación del Titular tomando en consideración los beneficios del Condicionado General y exclusiones del mismo hasta un máximo detallado en la carta inicial y/o ampliaciones según el Certificado de Coberturas correspondiente.

15) Los que no sean reportados dentro de las 24 horas de ocurrido el mismo, a no ser que tengan Imposibilidad de Comunicación.

Gastos excluidos: Se encuentran excluidos además los siguientes casos:

1) Las visitas médicas de control, no solicitadas y tratamientos prolongados, salvo que sean previas en el periodo del viaje y expresamente autorizadas por ATM ASSISTANCE.

2) Gastos de prótesis, ortesis, síntesis de todo tipo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, resinas, cristales, láser excimer y queratotomía, férulas de material acrílico, muletas, nebulizadores, respiradores, aparatos de índole recuperativos, etc.

3) Gastos de hotel, restaurante y gastos de taxis, delivery, a menos que hayan sido expresamente autorizados por ATM ASSISTANCE.

4) En los casos de atención ambulatoria, hospitalización o internamiento se encuentran excluidos todos los gastos del acompañante enfermero/a u velador, así como gastos por comida y/o cama y todo tipo de confort personal (ejemplo. radios televisor, teléfonos, batas, etc.)

Procedimientos médicos electivos

Adelantar tratamientos o procedimientos benignos o de larga duración

Un viaje con el objeto o finalidad de iniciar, recibir, continuar o finalizar un tratamiento médico, así como toda atención relacionada con segunda opinión médica.

Tratamientos de medicina alternativa u holística como: homeopatía, acupuntura, medicina física, fisioterapia, medicina nutracéutica, terapia floral y aromaterapia; kinesioterapia; curas termales, podología, naturopatía o tratamientos considerados experimentales o investigativos.

Eventos ocasionados por la manipulación o uso de químicos o productos nocivos para la salud así como también efectos producidos por exposición a altos niveles de radiación de cualquier tipo.

Tratamientos relacionados con la hormonoterapia de cualquier tipo. r. Hiperplasia prostática que se complique y llegue a provocar la retención urinaria, se cubre exclusivamente los procedimientos de vaciamiento vesical, sondaje permanente y re-direccionamiento al especialista del paciente en su país de residencia permanente o habitual. s. Incidentes o eventos producidos durante viajes realizados en contra de la recomendación o prescripción del médico tratante, del equipo profesional médico o de la Central de Asistencias.

Tratamientos de enfermedades endémicas o epidémicas cuando el Titular y/o Beneficiario no haya tomado las medidas preventivas.

Trasplante de órganos y tejidos. y. Intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos ortopédicos que requieran la implantación o reparación de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas o artificiales como cabestrillos, sillas de ruedas, muletas, rodilleras férulas, prótesis de cadera, rodilla y plastias ligamentarias sin que ésta enumeración tenga carácter taxativo o el alquiler y/o adquisición de elementos afines a las mismas.

Accidentes o enfermedades a consecuencia del trabajo fuera del país de residencia

permanente o habitual del Titular y/o Beneficiario, a excepción de los contratos en donde el motivo del viaje del Titular y/o Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional.

Afecciones o lesiones consecuentes a la exposición al sol, manchas en la piel, lunares, lesiones cutáneas preexistentes o agudas relacionadas con cambios climáticos.

Robos o agresiones propiciadas por el Titular y/o Beneficiario. jj. Accidentes o enfermedades ocasionados por eventos o desastres derivados de la naturaleza y sus consecuencias, tales como: tsunamis, temblores, terremotos, sismos, tormentas, huracanes, ciclones, inundaciones, tempestades, eventos de radiación nuclear y de radioactividad, así como cualquier otro fenómeno natural con carácter extraordinario.

Eventos suscitados como consecuencia de actos de guerra internacional o guerra civil, declaradas o no, rebelión, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, insurrección, invasión del enemigo extranjero, actos de sabotaje o terrorismo, alteración del orden público, asonada, embargo, motín, huelga, movimientos populares y actos de autoridad, así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando eventos de esta naturaleza interviniesen y una vez superados los mismos.

El Beneficiario tiene hasta treinta (30) días continuos a partir del día finalización de la vigencia del voucher para presentar la documentación y respaldos necesarios para iniciar el proceso del reembolso. Después de ese plazo, no se aceptarán documentos para tramitar ningún reembolso.

A menos que el voucher ATM ASSISTANCE indique lo contrario, quedan expresamente excluidas de los servicios asistenciales de ATM ASSISTANCE todas las dolencias crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Titular, como también sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje.

Se procederá al reembolso de los planes contratados, solamente por causas de fuerza mayor (fallecimiento de su cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad o de afinidad del Titular y/o Beneficiario, razones médicas, u otras causas ajenas al Titular y/o Beneficiario, debidamente justificadas y/o sustentadas), o en los planes contratados con fines de visado, en los cuales exista una negativa formal por parte del organismo. En ambos casos ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de aceptar o no la justificación presentada por el Titular y/o Beneficiario.

ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE INCLUYEN BENEFICIOS EN CASO DE DOLENCIAS CRONICAS O PRE-EXISTENTES. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

En los productos que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de dolencias crónicas o preexistentes ATM ASSISTANCE asumirá los gastos derivados de asistencia médica hasta el límite máximo por tal concepto indicado en las

Condiciones Particulares, y sólo en el caso del episodio agudo, o eventos no predecibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país de origen. La responsabilidad económica a asumir por ATM ASSISTANCE consistirá en la resolución del cuadro agudo, y estarán excluidos tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema, o a la investigación diagnóstica de cuadros previos al viaje.

II.4.3 TRASLADOS SANITARIOS

En casos de emergencia ATM ASSISTANCE organizará el traslado del Titular al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el Comité Médico de ATM ASSISTANCE aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la central ATM ASSISTANCE interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo.

NOTA: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Comité Médico de ATM ASSISTANCE serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular. Si el Titular y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado dejando de lado la opinión del Comité Médico de ATM ASSISTANCE, ninguna responsabilidad recaerá sobre ATM ASSISTANCE por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus familiares.

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR ATM ASSISTANCE está expresamente liberado, exento y excusado de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular y/o Cliente sufra alguna enfermedad y/o accidente, o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, huelgas, movimientos populares, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, ATM ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible. Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones o en la prestación de los servicios o beneficios estipulados o requeridos bajo este contrato en el caso que tal incumplimiento en el ejercicio de los mismos sea el resultado de una contingencia que esté fuera del razonable control de las partes, sus empleados, oficiales o directores. Tales contingencias incluyen, aunque no quedan limitados a: acciones u omisiones de cualquier persona o entidad que no esté empleada o razonablemente controlada por las partes, sus empleados, oficiales o directores, eventos catastróficos, fuegos, guerras, accidentes, litigios laborales o escaseces, leyes gubernamentales, ordenanzas, reglas, regulaciones, o las sentencias pronunciadas por cualquier Tribunal, ya sean válidas o inválidas y

aquellos causados por los eventos de la Naturaleza.

II.4.3 TRASLADOS SANITARIOS

En casos de emergencia ATM ASSISTANCE organizará el traslado del Titular al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el Comité Médico de ATM ASSISTANCE aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la central ATM ASSISTANCE interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo. NOTA: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Comité Médico de ATM ASSISTANCE serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular. Si el Titular y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado dejando de lado la opinión del Comité Médico de ATM ASSISTANCE, ninguna responsabilidad recaerá sobre ATM ASSISTANCE por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus familiares.

II.4.4 REPATRIACION SANITARIA

La repatriación sanitaria del Titular se realizará únicamente cuando el Comité Médico de ATM ASSISTANCE lo estime necesario, y exclusivamente como consecuencia de un accidente grave. La repatriación del Titular herido hasta el país de su residencia se efectuará en avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta repatriación deberá ser expresamente autorizada y coordinada por la central ATM ASSISTANCE interviniente. Si el Titular y/o sus familiares decidieran efectuar una repatriación sanitaria dejando de lado la opinión del Comité Médico de ATM ASSISTANCE, ninguna responsabilidad recaerá sobre ATM ASSISTANCE por dicho accionar, siendo la repatriación, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus familiares. Las repatriaciones sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de ATM ASSISTANCE.

Asimismo, cuando el Titular sea repatriado, ATM ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del Titular, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE y estuviera viajando junto al Titular al momento de producirse la asistencia que motiva la Repatriación Sanitaria. La elección de el (los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ATM ASSISTANCE.

EL SERVICIO DE REPATRIACION SANITARIA ESTA EXCLUIDO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA POR ESTE CONCEPTO ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE APLICABLES AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO

II.4.5 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES

Si un Titular viajara como única compañía de uno o más acompañantes menores de 15 (quince años) o mayores de 75 (setenta y cinco), siendo también éste o éstos Titular(es) de una tarjeta ATM ASSISTANCE, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del o de los mismo(s) por causa de enfermedad o accidente acaecido durante el viaje, ATM ASSISTANCE a su cargo, organizará el desplazamiento de un familiar, para que lo (los) acompañe de regreso al lugar de su residencia permanente. La elección de el(los) medio(s) a utilizarse para el acompañamiento de los menores quedarán a exclusivo criterio de ATM ASSISTANCE.

II.4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

En caso de que el Titular viajando solo, se encuentre hospitalizado en el extranjero, habiendo sido dicha hospitalización autorizada por el Departamento Médico de ATM ASSISTANCE y siempre y cuando la hospitalización prevista para el Titular fuera superior a 10 (diez) días, ATM ASSISTANCE se hará cargo del costo del traslado de un familiar, mediante la compra de un billete aéreo en clase turista o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al Titular durante dicho período de hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE más 7 (siete) días complementarios.

II.4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

Cuando ATM ASSISTANCE hubiere efectuado el traslado de un familiar del Titular para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, ésta se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado por un período máximo de 10 (diez) días siempre que el Titular se encuentre solo en el extranjero hospitalizado, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo de hospitalización. Los gastos asumidos por ATM ASSISTANCE los encontrará en su voucher con los siguientes límites: II.4.7.1 Límite diario II.4.7.2 Límite total.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM SIGNIFICA QUE LA TARJETA ATM ASSISTANCE POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO

II.4.8.1 Regreso por enfermedad o accidente ATM ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del Titular en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Titular. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Titular hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central ATM ASSISTANCE correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas II.4.2, II.5.12 y II.5.13 no contarán con el presente beneficio.

II.4.8.2 Regreso por fallecimiento de familiar Igual beneficio que el establecido el Ítem II.4.8.1 regirá si el Titular debiera regresar anticipadamente a su país de

residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo/a o hermano/a) allí residente. NOTA: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el Titular, y comprobadas en forma fehaciente por ATM ASSISTANCE. El pago del viaje de regreso por parte del Titular y/o de terceros sólo podrá ser reembolsado cuando ATM ASSISTANCE haya autorizado previamente dicho gasto. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE. Cuando se haya brindado este servicio, el Titular deberá transferir a ATM ASSISTANCE el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

II.4.9 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

ATM ASSISTANCE reembolsará al Titular gastos de hotel, únicamente en concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al Titular por parte de la central ATM ASSISTANCE interviniente, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso luego de una hospitalización. Para obtener este beneficio el Titular deberá haber estado hospitalizado por un periodo mínimo de 5 (cinco) días, y dicha hospitalización deberá haber sido fehacientemente autorizada por la Central ATM ASSISTANCE. Dichos gastos de hotel tendrán: II.4.9.1 Un límite diario, y II.4.9.2 un máximo total

Atención: Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entiende estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquier como mini bar, alimentación tomada en la habitación, u otro tipo de gasto cualquiera.

Gastos de hotel por convalecencia Cuando de acuerdo con el médico tratante y en común acuerdo con el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia, el Beneficiario hubiese estado internado en un hospital al menos cinco (5) días y que a su salida deba obligatoriamente guardar reposo forzoso, ATM ASSISTANCE cubrirá los gastos de hotel hasta el monto indicado en su plan de asistencia,

II.4.9.1 con un máximo de 7 (siete) días. Este ítem aplicará únicamente al Beneficiario del plan de asistencia, y bajo ningún motivo se cubrirán los gastos para una persona acompañante.

Se aclara que ATM ASSISTANCE no asumirá ningún gasto de hotel por convalecencia cuando la internación haya sido suscitada por una enfermedad o condición médica preexistente.

Atención: Dicho reposo deberá ser ordenado por los médicos de la central exclusivamente y contemplarán únicamente el cubrimiento del costo de la habitación sin ningún tipo de alimentación o gastos de otra índole tales como lavandería, llamadas telefónicas (salvo aquellas efectuadas a la central de ATM ASSISTANCE.), mini bares, etc.

ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO SOLO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE EN ESTE ITEM APLICABLE AL PRODUCTO ADQUIRIDO PARA UD.

SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.10 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Si el vuelo internacional del Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, ATM ASSISTANCE reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Titular durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su voucher. ATM ASSISTANCE sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el titular hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Titular deberá haber contactado a la central ATM ASSISTANCE más cercana antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho. NOTA: Este beneficio no se brindará si el Titular viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la tarjeta ATM ASSISTANCE. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descriptas en la Cláusula II.9. «Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor» de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO SOLO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE APLICABLES AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.11 TRASLADO DE EJECUTIVOS POR EMERGENCIA

En el caso que el Titular se encontrara en viaje de negocios en el exterior y fuera hospitalizado por ATM ASSISTANCE a consecuencia de una emergencia médica grave que le impida proseguir con el objetivo de su viaje profesional, ATM ASSISTANCE tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa del Titular designe a fin de reemplazar al Titular hospitalizado. Este pasaje será adquirido por ATM ASSISTANCE en la misma clase en la cual adquirió el pasaje el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El ejecutivo reemplazante deberá adquirir, al momento de iniciar el viaje y por toda la duración del mismo, el mismo producto de asistencia ATM ASSISTANCE que poseía el ejecutivo reemplazado.

ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO SOLO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI ESTE BENEFICIO ESTA INCLUIDO EN EL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.12 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

ATM ASSISTANCE se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones contempladas en las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

II.4.13 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, ETC.

ATM ASSISTANCE asesorará al Titular sobre los procedimientos a seguir localmente en el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el Titular debiere realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido. ATM ASSISTANCE no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, billetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados.

II.4.14 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO

En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real y permanente del Titular mientras éste se encuentre de viaje con una tarjeta ATM ASSISTANCE, siempre y cuando no haya ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, ATM ASSISTANCE tomará a su cargo el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase turista o económica desde el lugar en que el Titular se encuentre hasta su domicilio permanente. El evento que pueda generar esta asistencia deberá ser acreditado fehacientemente mediante la denuncia policial correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso. El Beneficiario deberá indefectiblemente comunicarse con la Central de Servicios de Asistencias a fin de ser autorizado. No serán aceptados pedidos de reembolso sin ninguna justificación. Cuando se haya brindado este servicio, el titular deberá transferir a ATM ASSISTANCE el(los) cupón(es) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.,

II.4.15 REPATRIACIÓN FUNERARIA

En caso de fallecimiento del Titular, ATM ASSISTANCE organizará la repatriación funeraria y tomará a su cargo:

- 1) los trámites administrativos.
- 2) el transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia permanente del Titular por el medio que ATM ASSISTANCE considere más conveniente.
- 3) la organización y costo del desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del Titular fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE y estuviera viajando junto al Titular al momento de producirse el deceso del mismo. La elección de el(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ATM ASSISTANCE.
- 4) Si el derechohabiente lo desea, dentro de esta misma cobertura, puede optar por la cremación del cuerpo y también estarán incluidos todos los trámites administrativos a los que haya lugar y traslado de cenizas hasta el país de residencia habitual del fallecido.

NOTA: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios y los traslados dentro

del país de residencia e inhumación del Titular fallecido no estarán en ningún caso a cargo de ATM ASSISTANCE. El servicio de repatriación funeraria se brindará únicamente si la intervención de ATM ASSISTANCE es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. ATM ASSISTANCE quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ATM ASSISTANCE o sin su autorización expresa. ATM ASSISTANCE no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

a) Narcóticos o estupefacientes

b) Suicidio

c) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el Titular, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

Este beneficio no contempla ni incluye bajo ninguna circunstancia gastos de regreso de familiares acompañantes del fallecido, por lo que ATM ASSISTANCE no tomará a su cargo ningún gasto de terceros.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. TIENE UN TOPE ESPECIFICO PARA ESTE SERVICIO. SI EN SU VOUCHER NO SE INDICA UN TOPE, EL MISMO ESTARÁ INCLUIDO EN EL MONTO MAXIMO GLOBAL, CLÁUSULA II.4 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

II.4.16 LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES

ATM ASSISTANCE asistirá al Titular en el exterior con todos los medios a su alcance para intentar localizar equipajes extraviados que hubieren sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viajaba el Titular de la tarjeta. En el porta documentos ATM ASSISTANCE se provee al Titular de marbetes codificados para la identificación de su equipaje. A los efectos de facilitar la identificación del equipaje en caso de extravío, es requisito mantener estos marbetes adheridos o sujetos al equipaje durante todo el viaje.

NOTA: ATM ASSISTANCE no asume responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados. Algunos productos ATM ASSISTANCE incluyen sin costo adicional seguro(s) de indemnización por equipajes demorados y/o extraviados de acuerdo a lo expresado en la Cláusula III.1. Seguro por Extravío y Demora en la Localización del Equipaje.

ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE INCLUYEN INDEMNIZACION POR EQUIPAJE DEMORADO Y/O EXTRAVIADO. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS APLICABLE AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.17 ASISTENCIA LEGAL POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE

En caso de imputársele al Titular responsabilidad en un accidente en un país donde ATM ASSISTANCE brinda asistencia (ver Nómina de Países, Cláusula II.3. de estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE), ésta pondrá a

disposición del Titular que lo solicite un abogado para que se haga cargo de su defensa civil o criminal.

II.4.17.1 ATM ASSISTANCE adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el Titular, los importes en concepto de honorarios y gastos causídicos o

II.4.17.2 se hará cargo de los mismos hasta el límite establecido en el producto ATM ASSISTANCE adquirido.

II.4.17.3 ATM ASSISTANCE adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el Titular, hasta el importe indicado en su voucher en concepto de honorarios y gastos causídicos cuando la asistencia se brinde en el país de emisión de la Tarjeta ATM ASSISTANCE adquirida.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM SIGNIFICA QUE LA TARJETA ATM ASSISTANCE POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.18 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS

Si el Titular fuera detenido por imputársele responsabilidad criminal en un accidente, podrá recurrir a ATM ASSISTANCE para obtener un préstamo a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. El otorgamiento del préstamo al Titular en estas circunstancias, estará sujeto a las condiciones que establezca ATM ASSISTANCE en cada caso y que el Titular deberá aceptar.

Transferencia de fondos y transferencia de fondos para fianza legal en caso de accidente de tránsito

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista y contra su previo depósito en la oficina de ATM ASSISTANCE, esta gestionará la entrega al Beneficiario en el país donde se encuentre de cantidades hasta el límite especificado en estas condiciones generales. Si el Beneficiario fuese encarcelado como consecuencia de un accidente de tránsito, ATM ASSISTANCE gestionará el envío de las cantidades especificadas en estas condiciones generales para hacer frente al pago de la fianza penal, debiendo previamente ser depositado el monto referido en la oficina de ATM ASSISTANCE por parte de la familia del Beneficiario. El costo asumido por ATM ASSISTANCE corresponderá únicamente al valor de la transferencia realizada al Beneficiario. Estas coberturas serán aplicadas una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del plan de voucher de asistencia. Asistencia legal por accidente de tránsito ATM ASSISTANCE tomará a cargo hasta los topes indicados en el plan, los gastos de honorarios que ocasione la defensa civil, criminal o penal del Beneficiario, con motivo de imputársele o exculparsele la responsabilidad por un accidente de tránsito.

II.4.19 ASISTENCIA LEGAL PARA REALIZAR RECLAMOS A RAIZ DE ACCIDENTES

Si el Titular requiriese asistencia legal para realizar reclamos o efectuar demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes en los países en que ATM ASSISTANCE brinda sus servicios (ver Nómina de Países, Cláusula II.3. de

estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE), ésta pondrá un abogado a disposición del Titular para tal efecto. Serán a exclusivo cargo del Titular la contratación de los servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.

NOTA: La obligación de ATM ASSISTANCE se limita a la puesta a disposición de un profesional. En todos los casos, los abogados designados o recomendados por ATM ASSISTANCE serán considerados como agentes del Titular sin derecho a reclamo o indemnización alguna en contra de ATM ASSISTANCE por haber propuesto a determinados profesionales.

II.4.20 CRUISE BOARDING GUARANTY

En caso de que el Titular no pudiera embarcar en un crucero por demora en la hora prevista de llegada del vuelo al aeropuerto de destino, ATM ASSISTANCE se hará cargo, hasta el límite indicado en su voucher, de los gastos inherentes (alojamiento, alimentación y transporte) para que el Titular pueda abordar el mismo crucero en el primer puerto posible.

En caso de evento descrito en el párrafo precedente el Titular, bajo pena de nulidad del servicio, deberá informar el mismo de inmediato a ATM ASSISTANCE para que ésta proceda a:

1. Verificar el hecho informado; y
2. Gestionar todos los medios para brindar el servicio de hospedaje (si correspondiere) y/o traslado al primer puerto en el que el titular pueda embarcar el crucero contratado.

Para que el presente servicio sea aplicable deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que el Titular haya contratado el crucero y su tarjeta ATM ASSISTANCE que tenga incluida este beneficio, en fecha anterior a la fecha en que inició su viaje internacional
- Que se trate de un crucero con puerto de salida, itinerario y puerto de destino fuera de los límites territoriales del país de residencia del Titular.
- Que la demora en la hora prevista del vuelo al llegar al aeropuerto de destino no sea inferior a ocho horas y que las causas de tal demora no sean otras que clima inclemente, huelga o desperfecto de la aeronave.

Subrogación: el titular cede irrevocablemente a ATM ASSISTANCE todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado con motivo de embarque no realizado, hasta la suma que ATM ASSISTANCE abone para cumplimentar con el servicio, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ATM ASSISTANCE dentro de las 48hs corridas de intimado el Titular/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ATM ASSISTANCE, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos estipulados en la presente Cláusula. ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO SÓLO EN ALGUNOS

PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE APLICABLES AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.21 PRÁCTICA DE DEPORTES

ATM ASSISTANCE solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad recreativa, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en su voucher por este concepto y siempre y cuando el evento no corresponda a alguna de las exclusiones estipuladas en la cláusula II.5.12.7 de las presentes Condiciones Generales.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM SIGNIFICA QUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.4.22 ESTADO DE EMBARAZO

ATM ASSISTANCE sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo -incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos- hasta la semana 26 de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto y siempre y cuando la tarjeta ATM ASSISTANCE de la Titular se encuentre vigente como mínimo durante ese período. Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización del Comité Médico y de la Central Operativa de ATM ASSISTANCE.

Exclusiones Particulares: se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula II.4.22 los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

1. Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término
2. Abortos provocados;
3. Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa: nursery, neonatología, alimentación, etc.).

IMPORTANTE: serán requisito esencial para la validez de los servicios estipulados en la presente Cláusula II.4.22 las siguientes condiciones:

1. que a la fecha de inicio del viaje o de inicio de vigencia del voucher (la que sea posterior), el embarazo de la Titular no supere la semana 24
2. que a la fecha de inicio del viaje o de inicio de vigencia del voucher (la que sea posterior), la edad de la Titular no supere los 40 años.

ATM ASSISTANCE se reserva el derecho a requerir toda la documentación necesaria para corroborar las condiciones antedichas.

VERIFIQUE EN SU VOUCHER LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR ATM ASSISTANCE POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM SIGNIFICA QUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

BENEFICIOS ADICIONALES DE COMPRA OPCIONAL POR EL BENEFICIARIO

Los Beneficiarios tendrán la opción de adquirir adicionalmente, pero no por separado, beneficios adicionales a los establecidos para cada plan de asistencia en particular de ATM ASSISTANCE, mediante el pago de un complemento al precio del plan original, todo ello de acuerdo con lo establecido y precios de la oferta pública en la plataforma web de ATM ASSISTANCE. Los beneficios adicionales o upgrades sólo podrán ser emitidos para la categoría viajes por días.

II.4.23 UPGRADE CANCELACIÓN MULTICAUSA

En aquellos casos que el Beneficiario en forma explícita contrate el beneficio de protección de cancelación multicausa que ofrece ATM ASSISTANCE, se otorgará cobertura hasta el monto específicamente contratado y dicho beneficio deberá constar expresamente en el voucher del Beneficiario. Este beneficio es únicamente válido para viajes internacionales. ATM ASSISTANCE cubrirá hasta el tope de cobertura según el plan contratado las penalidades por cancelar anticipadamente un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje.

Para ser acreedor de este beneficio el Beneficiario del voucher deberá:

- 1) Contratar el plan de asistencia, antes o hasta un máximo de 72 horas posteriores al primer pago de los servicios turísticos que pudieran cancelarse.
- 2) Dar aviso a la central de asistencia en un máximo de 24 horas luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación. Se tomará como base de cálculo de la indemnización, la fecha de ocurrencia de la causa de Cancelación y no la fecha de aviso del Beneficiario a ATM ASSISTANCE. Al mismo tiempo, el Beneficiario deberá cancelar con el organismo de turismo Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, etc. su viaje, para no incrementar la penalidad que ese mismo organismo le vaya a aplicar.
- 3) Presentar, hasta 30 días calendario después del día de finalización de la vigencia del voucher, toda la documentación que ATM ASSISTANCE considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a: Documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación del viaje, cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas y recibos de pago.
- 4) En caso de planes “Anuales Multiviaje”, este beneficio aplicará una sola vez y corresponde al viaje inicial del pasajero, no podrá ser tenido como aplicable para todos los viajes que pueda realizar el Beneficiario durante la vigencia total del voucher.
- 5) El Beneficiario tiene hasta treinta (30) días continuos a partir de la fecha de sucedido el evento para presentar la documentación completa y respaldos

necesarios para iniciar el proceso del reembolso. Después de ese plazo, no se aceptarán documentos para tramitar ningún reembolso.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 100% del tope marcado en el voucher:

1. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave no preexistente del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos, hermanos, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
2. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
3. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
4. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
5. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.
6. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
7. Por epidemia, desastre natural o cenizas volcánicas. En el caso de los productos Crucero no será contemplada como una de las causas justificadas para acceder a este beneficio, las cancelaciones ocasionadas por emanaciones de cenizas volcánicas.
8. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario, o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos o hermanos también poseedor es de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dichos acompañantes se viesen obligados a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.
9. Las agudizaciones imprevistas de enfermedades preexistentes. En cuyo caso el pasajero con dicha enfermedad preexistente deberá haber permanecido estable, sin episodios, durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje. ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de solicitar la historia clínica original del pasajero previa a la fecha en que éste manifiesta la agudización de la enfermedad.
10. Las complicaciones de embarazos.
11. Cancelación de boda.
12. Entrega de niño en adopción
13. Parto de emergencia Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:
14. Secuestro del Beneficiario o familiares directos siempre y cuando sea comprobable, y de conocimiento público.
15. Cancelación de vacaciones por disposición de la empresa
16. Cambio de trabajo.
17. No aprobación de la Visa para ingresar al país de destino. Esta cobertura es válida si la compra del Suplemento se realiza por lo menos 72 horas antes de la cita para la obtención de la visa ante la embajada respectiva. No aplica para los costos

de los trámites consulares (costo de la visa). Adquirido el plan en las condiciones antes indicadas, y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento en que el Beneficiario adquiere su plan de asistencia y finaliza en el momento de inicio de la vigencia del voucher. Este beneficio no aplica para Beneficiarios mayores de 74 años.

Nota: Queda excluido de cobertura cualquier evento ocurrido con anterioridad a la emisión del Plan de Asistencia. En caso de un mismo evento que involucre a más de una reserva y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima de indemnización de ATM ASSISTANCE por todos los titulares afectados, no será mayor a CUARENTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS US\$40,000.00 como monto máximo global por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el Voucher.

II.4.24 UP GRADE “DEPORTE Y RELAX”

Cuando el Titular haya contratado el servicio “DEPORTE Y RELAX” el mismo se registrará por las siguientes Condiciones:

- Este amplía los servicios de ATM ASSISTANCE contemplando las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa con carácter amateur en toda clase de competencias deportivas, incluyendo pero no limitado a: fútbol, rugby, hockey, tenis, natación, polo, esquí acuático, jet esquí, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, paravelismo, buceo, aladeltismo, surf, windsurf, etc. y hasta el tope de gastos estipulado en el vóucher para este beneficio adicional.

- Se deja expresamente aclarado que este beneficio adicional es válido única y exclusivamente para la práctica amateur de deportes, no siendo válido a ningún efecto para la práctica profesional de los mismos.

- Asimismo se deja explícitamente aclarado que este beneficio adicional no alcanza la práctica de esquí, snowboard y/u otros deportes invernales realizada fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, como así tampoco la práctica del alpinismo, escalamiento de montañas, automovilismo, motociclismo, motocross, boxeo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, espeleología, bungee jumping y/o artes marciales. Dichos deportes quedan absolutamente excluidos del servicio de asistencia gratuita de ATM ASSISTANCE.

- La elección y adquisición del presente beneficio “DEPORTE Y RELAX” implica por parte del titular el conocimiento y la aceptación de los términos y exclusiones del servicio estipulado en las presentes condiciones de contratación, así como del tope de gastos estipulado para el mismo en su voucher.

IMPORTANTE: Cuando “DEPORTE Y RELAX” se aplique sobre un producto adquirido bajo la modalidad “Plan Familiar”, será de aplicación conjunta para todos los integrantes del grupo familiar.

ATM ASSISTANCE se hará cargo de los costos de atención resultantes de accidentes ocurridos de la práctica recreativa de alto riesgo, en competencias prácticas profesionales (hasta el tope de su cobertura médica contratada sin

exceder USD 100.000) de los siguientes deportes:

1. Categoría

2: Esquí acuático, fútbol, ciclismo de velocidad en pista, curling, patinaje artístico sobre hielo, canoaje en canales ingleses, buceo autónomo (hasta 30 metros máximo), maratón, gimnasia artística, pony trekking, parascending, roller hockey, cabalgata libre, patinaje en hielo, hockey sobre césped, canotaje niveles 3 y 4, pesca con anzuelo en aguas costeras profundas.

2. Categoría

3: Artes marciales, esquí, fútbol galés, fútbol americano, hockey sobre hielo, patinaje de velocidad sobre hielo, patinaje de velocidad sobre pista corta, tobogganing, ciclomontañismo, montañismo, bobsleigh, alpinismo, roller derby, heli-skiing, salto ecuestre, carrera de caballos, competencia de equitación, gimnasia en trampolín, rafting niveles 4 y 5. 3.

Categoría 4: Paracaidismo, parapente, esquí acrobático, esquí alpino, esquí de fondo, luge, esquí fuera de pistas, rafting por encima de nivel 5, canotaje nivel 5, alpinismo en montaña de hielo, motociclismo, automovilismo, rugby, BMX.

NOTA: el límite de edad para los deportes extremos en cualquier categoría es de mínimo 15 años y máximo 65 años de edad.

II.4.25 UPGRADE "MADRE FELIZ"

Cuando la Titular haya contratado el servicio "MADRE FELIZ" el mismo se regirá por las siguientes Condiciones:

1. Se extiende hasta la semana 32 de gestación inclusive el servicio detallado en el primer párrafo de la presente Cláusula II.4.22, así como sus Exclusiones Particulares, y siempre y cuando la tarjeta ATM ASSISTANCE de la Titular se encuentre vigente como mínimo durante ese período.

2. En casos complejos o con complicaciones ATM ASSISTANCE pondrá a disposición la posibilidad de una interconsulta telefónica con el obstetra en su país de origen. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto del tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

3. En caso que la Titular se encuentre viajando sola y se produzca el parto prematuro ATM ASSISTANCE se hará cargo del costo de traslado en clase turista de un familiar o acompañante. La elección del medio de transporte quedará a criterio exclusivo de la empresa.

4. En caso que el bebé nazca estando la madre de viaje y se produzca el parto prematuro (siempre hasta el límite de la semana 32 de gestación), durante el primer año de vida del recién nacido y en caso de realizar un nuevo viaje, ATM ASSISTANCE emitirá una tarjeta sin cargo a favor del mismo. Para tener derecho a este beneficio deberán verificarse las siguientes condiciones:

- Que la madre adquiriera una nueva tarjeta de ATM ASSISTANCE para su viaje
- Que el recién nacido realice el viaje junto a su madre.

La tarjeta a emitir a favor del recién nacido tendrá vigencia y características iguales a la tarjeta adquirida por la madre.

ATM ASSISTANCE podrá requerir a la madre toda la documentación necesaria para

corroborar las condiciones antedichas.

Esta prestación solo tendrá una vigencia máxima de 30 días, contados a partir del inicio del viaje al exterior.

Exclusiones particulares a este beneficio:

- a. Controles, ecografías, consultas médicas en general, estudios médicos, etc., que sean parte de los controles rutinarios del proceso de embarazo y no sean de emergencia. Asimismo, todas las complicaciones resultantes durante y después del embarazo.
- b. Partos y cesáreas de curso normal y en término.
- c. Gastos médicos relacionados con el recién nacido.
- d. Cuando se compruebe que el motivo del viaje es para atender su parto en el exterior.
- e. Cuando se compruebe que la venta del voucher se realizó posterior a la semana 32 de embarazo

NOTA: el límite de edad para acceder al beneficio de futura mamá es mínimo de 19 años de edad hasta máximo 45 años de edad.

II.4.26 UPGRADE ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD PRE EXISTENTE

El upgrade por enfermedad preexistente sólo cubrirá el 30% de la cobertura médica, sin exceder USD 30,000. Si el beneficiario padeciera de una enfermedad preexistente o crónica al inicio de su viaje al exterior, aun cuando no fuera de su conocimiento, como se ha establecido en estas Condiciones Generales, ATM ASSISTANCE queda automáticamente exenta de prestar servicios o asistencias a su cargo y con base al plan de asistencia adquirido. No obstante, y en forma excepcional y solo en aquellos casos que así lo establezcan expresamente, ATM ASSISTANCE asumirá los cargos por asistencia médica por enfermedad preexistente o crónica a favor del beneficiario hasta un máximo del monto determinado en el respectivo plan adquirido. En estos casos ATM ASSISTANCE reconocerá la primera consulta clínica en la que se determine la preexistencia de la enfermedad hasta por las cantidades que se determinan en la Tabla de Resumen de Beneficios respectiva. Episodio agudo o evento no predecible, descompensación de enfermedades crónicas y / o preexistentes conocidas, oculto o previamente asintomática. Esta cobertura se proporciona exclusivamente para la atención médica primaria en el episodio agudo, o en caso de no predecible, con la cobertura superior especificado por el plan contratado, la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia, el Centro de Gestión de Emergencias se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado entre los propuestos por el personal médico y / o la repatriación a su país de residencia.

La repatriación será una solución en los casos en los que los tratamientos requiere evolución a largo tiempo, cirugías programadas o cirugías no urgentes, el beneficiario está obligado a aceptar esta solución, perdiendo en caso de rechazo de la solución de todos los beneficios que ofrece el plan de asistencia. Se excluye de este beneficio el inicio o la continuación de tratamientos, procedimientos de diagnóstico, de investigación, o conducta diagnóstica y terapéutica, que no están

relacionados con el episodio agudo y no previsto.

Se excluye de esta cobertura toda enfermedad relacionada con la transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a la sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, el virus del papiloma humano, tricomonas vaginalis, tricomoniasis, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros. No se trata en cualquiera de nuestros planes, procedimientos de diálisis, trasplantes, oncología y tratamiento psiquiátrico, audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores para pacientes externos, dispositivos implantables, equipo desechable específica, etc. enfermedades causadas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicamentos que se toman de forma fiable sin receta, alcoholismo, etc.

Nota: Este beneficio no cubrirá por ningún motivo el seguimiento o continuación de tratamientos iniciados durante la vigencia del primer voucher de un pasajero que haya decidido renovar su plan de asistencia; además la cobertura no se podrá exceder USD 30,000.

Obligaciones del Beneficiario:

1. El Beneficiario deberá seguir todas las instrucciones médicas dadas por el médico tratante asignado por ATM ASSISTANCE y tomar todos los medicamentos como forma prescrita y necesaria.
2. Si el Beneficiario está interesado en la contratación de un plan que incluye la cobertura de emergencia para preexistente condición médica ATM ASSISTANCE, y sufre alguna(s) de las siguientes condiciones: cualquier tipo de cáncer, enfermedades del corazón, enfermedad pulmonar crónica y / o enfermedad hepática crónica, el Beneficiario debe consultar a su médico personal en su país de origen antes de iniciar el viaje y obtener una confirmación por escrito de que están en condiciones de viajar por todos los días previstos, el destino deseado y la condición no es un inconveniente para todas las actividades programadas.
3. El Beneficiario no podrá iniciar el viaje después de recibir un diagnóstico terminal.
4. Para poder acceder a esta cobertura el beneficiario deberá haber estado estable por más de 12 meses. En caso de que se determine que el motivo del viaje fue el tratamiento en el extranjero por una afección crónica o preexistente, el Centro de Manejo de Emergencias denegará la cobertura. Nota: el límite de edad para acceder al beneficio de asistencia médica por enfermedad preexistente es máximo 74 años de edad.

II.4.3 ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Teléfono de apoyo psicológico 24 horas para Beneficiarios que, a causa de repatriación sanitaria, fallecimiento de un familiar o catástrofe natural hayan sido afectados durante su viaje. Este servicio se presta como apoyo psicológico en momentos que pueden generar fuerte tensión emocional, en ningún caso podrá sustituir la atención directa del Psicólogo o Psiquiatra de los Beneficiarios, por lo que no debe utilizarse en ningún caso por parte de los mismos para establecer un diagnóstico o auto-medarse, debiendo consultar con los referidos profesionales en cada caso particular.

II.4.4 HEALTH CARE ONLINE ATM

Orientación médica telefónica/videoconferencia Los Beneficiarios de ATM ASSISTANCE podrán recibir recomendaciones a través de conferencia telefónica y/o videoconferencia (sujeto a disponibilidad) con un profesional de la salud que brindará orientación sobre qué hacer para aliviar sus síntomas permaneciendo en su hogar, o se recomendará ser asistido en centros de urgencias o salas de emergencias, de acuerdo a la severidad de los síntomas que describen los mismos.

II.4.5 SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Cuando durante un viaje al exterior se diagnosticara al Titular una enfermedad como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleve un elevado riesgo vital, el mismo podrá solicitar a través de la Central de Asistencias de ATM ASSISTANCE una segunda opinión médica en el extranjero para que un profesional médico estudie la información procedente de su historia clínica y emita el informe respectivo, que será enviado al solicitante.

La segunda opinión médica se realiza con los siguientes fines:

- Confirmación diagnóstica de enfermedad degenerativa progresiva sin tratamiento curativo del sistema nervioso central, de una enfermedad neoplásica maligna, excepto cánceres de piel que no sean melanoma.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en todas las neoplasias malignas, incluyendo cánceres de piel, tanto al inicio, como a la recidiva o en el momento de aparición de metástasis.
- Propuesta terapéutica para enfermedad coronaria avanzada de angioplastia múltiple o simple frente a cirugía cardíaca coronaria convencional.
- Propuesta de cirugía coronaria convencional en situación de riesgo, con o sin circulación extracorpórea, frente a revascularización transmiocárdica con láser, neoangiogénesis o trasplante.
- En cardiopatía congénita con indicación de cierre o ampliación de defecto congénito por técnica de cardiología intervencionista frente a cirugía convencional.
- Confirmación diagnóstica de tumoración cerebral o raquimedular.
- Propuesta de tratamiento quirúrgico en escoliosis de grado mayor idiopática o no idiopática.
- Confirmación de diagnóstico de enfermedad rara. Se entenderá por enfermedad rara: aquella enfermedad con peligro de muerte o invalidez crónica, incluidas las de origen genético, que tiene una prevalencia baja, es decir, menor de cinco casos por cada diez mil habitantes.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en todas las neoplasias malignas de piel, tanto al inicio como a la recidiva o en el momento de aparición de la metástasis.
- Confirmación diagnóstica de parálisis cerebrales infantiles.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en epilepsia refractaria a tratamiento.
- Confirmación de intervención quirúrgica en los casos de accidentes cerebrovasculares y lesiones tromboembólicas arteriales como alternativa a otro tratamiento.
- Confirmación diagnóstica o de alternativas terapéuticas sobre patologías

oftálmicas que provoquen disminución de la agudeza visual óptima igual o inferior a 0,1 bilateral (Escala de Schnellen) o disminución del campo visual bilateral hasta ser igual o inferior a 10°.

- Confirmación de alternativa terapéutica quirúrgica en el aneurisma de aorta.
- Confirmación de alternativas terapéuticas quirúrgicas en cardiopatía isquémica.
- Propuesta de tratamiento quirúrgico en patologías de la columna vertebral con afectación medular y, en su caso, afectación radicular que afecte gravemente la calidad de vida de los pacientes previamente intervenidos por alguno de los siguientes procedimientos:

- ✓ Reapertura de sitio de laminectomía.
- ✓ Otra exploración y descompresión del canal espinal.
- ✓ Excisión o destrucción de lesión de médula espinal/meninges espina.
- ✓ Excisión o destrucción de disco intervertebral no específica.
- ✓ Artrodesis vertebral.
- ✓ Refusión vertebral. ✓ Fusión vertebral circunferencial, acceso con incisión única.
- ✓ Inserción de dispositivo de fusión vertebral intersomático.
- Propuesta de tratamiento quirúrgico en patologías del aparato locomotor que comprometa gravemente la calidad de vida de los pacientes previamente intervenidos por alguno de los siguientes procedimientos:
- ✓ Sustitución total de cadera.
- ✓ Sustitución total de rodilla.

- Confirmación de alternativas terapéuticas en pacientes incluidos en protocolo de trasplantes. Este Beneficio podrá ser usado una única vez dentro de la vigencia del voucher, sin importar la duración del mismo. Se incluyen los gastos de envío de la historia clínica y el costo cobrado por el(los) profesional(es) médico(s) para estudiar el caso.

II.5. DISPOSICIONES GENERALES

II.5.1 TITULAR DEL SERVICIO

Los servicios brindados por ATM ASSISTANCE se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta ATM ASSISTANCE y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular deberá exhibir la tarjeta credencial y/o voucher de ATM ASSISTANCE y juntamente con ello toda la documentación personal que pudiese ser solicitada por ATM ASSISTANCE a fin de acreditar su identidad, como así también cualquier otro dato relativo a lugares y fechas del viaje objeto del servicio contratado.

II.5.2 VALIDEZ TERRITORIAL

II.5.2.1 Internacional

Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde ATM ASSISTANCE presta sus servicios (ver Nómina de Países, Cláusula II.3. de estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE). Salvo que las Condiciones Particulares lo autoricen expresamente, la prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del Titular y/o en el país de emisión de la tarjeta ATM ASSISTANCE y/o en el país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir el producto ATM

ASSISTANCE. En caso que el Titular tenga residencia habitual en más de un país, la prestación de los servicios asistenciales de ATM ASSISTANCE no será llevada a cabo en ninguno de ellos. Los gastos incurridos por asistencias en países que no figuran en la Nómina de Países en la Cláusula II.3. a excepción del país de residencia del Titular, serán reembolsados sólo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

II.5.2.2 Nacional Los servicios asistenciales para productos ATM ASSISTANCE con alcance y validez dentro del país de emisión de la Tarjeta se prestarán dentro de los límites territoriales del mismo y a partir de 100 Km (cien kilómetros) de distancia contados desde el lugar de residencia habitual del Titular y sólo cuando éste se encuentre transitoriamente de viaje. En todos los casos de asistencia brindada dentro del país de emisión de la tarjeta, la responsabilidad económica de ATM ASSISTANCE será siempre y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que pudiese corresponderle a la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular.

NOTA: ATM ASSISTANCE tendrá derecho a exigir al Titular el reembolso inmediato de todos los gastos indebidamente efectuados en caso de haberse abonado algún servicio que -de haberse comprobado previamente la responsabilidad económica de la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular- no se hubiera abonado o se hubiera abonado sólo parcialmente. Independientemente de que la asistencia de ATM ASSISTANCE se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el Monto Máximo Global de Gastos Médicos dentro del país de emisión de la tarjeta será el indicado en su voucher.

ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE CONTEMPLAN UN LIMITE DIFERENTE A 100 Km (cien kilómetros) DESDE EL LUGAR DE RESIDENCIA PARA ESTE SERVICIO. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. INCLUYE ASISTENCIA EN EL PAÍS DE EMISIÓN Y SI TIENE UN LIMITE EN KILOMETROS DIFERENTE AL INDICADO. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.5.3 VALIDEZ TEMPORAL

ANTES DE VIAJAR VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD.

Los servicios asistenciales a ser brindados por ATM ASSISTANCE tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en la tarjeta y/o voucher ATM ASSISTANCE. La vigencia se iniciará a partir de la cero horas de la fecha indicada como inicio del período de validez del servicio en el voucher de ATM ASSISTANCE y se extenderá por los días efectivamente abonados a la tarifa establecida por ATM ASSISTANCE para el producto adquirido en la fecha de la emisión del mismo. La validez temporal de los servicios ATM ASSISTANCE indicada en el parágrafo

precedente estará limitada en todos los casos en forma complementaria a:

1. La cantidad máxima de días consecutivos por cada viaje establecidos en el voucher ATM ASSISTANCE.
2. A los días de vigencia indicados en su vóucher ATM ASSISTANCE, y/o
3. Al período máximo de estadía turística autorizado por las autoridades migratorias del país de destino del Titular, independientemente de la cantidad de países que visite durante la vigencia de la tarjeta.

NOTA: Estas limitaciones serán aplicables aun cuando la tarjeta ATM ASSISTANCE haya sido contratada y emitida por un lapso mayor.

II.5.4 DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE

II.5.4.1 Viajes internacionales Para establecer el período de días consecutivos por cada viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al país de residencia permanente y habitual del Titular y/o lugar donde originalmente hubiere sido emitida la tarjeta ATM ASSISTANCE.

ESTA CONDICIÓN SE APLICA A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. INCLUYE LIMITACION DE DIAS CONSECUTIVOS POR VIAJE.

II.5.4.2 Viajes dentro del mismo país de residencia del Titular Para establecer el período de días consecutivos por cada viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al domicilio o residencia habitual del Titular. Deberán entenderse por viaje, destinos a más de 100 Km (cien kilómetros) de distancia del domicilio del Titular.

ESTA CONDICION SE APLICA A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. INCLUYE SERVICIOS EN EL MISMO PAIS DE EMISION DE LA TARJETA. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

II.5.5 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SERVICIO/PRODUCTO

Únicamente el importe abonado por el Titular determinará el tipo de producto adquirido y por lo tanto las características y limitaciones del mismo. En caso de que existieren diferencias entre los datos consignados en el voucher y/o tarjeta referidos a la vigencia y/o tarifa aplicable al producto ATM ASSISTANCE contratado, respecto de la efectivamente abonada por el Titular, se tendrán por válidos los datos correspondientes a ésta última.

II.5.6 LÍMITES APLICABLES

Los límites monetarios indicados en el voucher ATM ASSISTANCE serán aplicables por el periodo total de vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE adquirida. Dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto, sin perjuicio que dentro del plazo comprendido durante mismo, el Titular realizara más de un viaje.

II.5.7 FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA

La finalización de la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellas asistencias iniciadas y en curso al momento del fin de la vigencia, salvo el supuesto de internación hospitalaria detallado en la Cláusula

II.4.1.7. Los servicios de ATM ASSISTANCE dejarán de tener validez a partir del instante que el Titular interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su lugar de residencia habitual o al país de emisión de la tarjeta. En tal caso el Titular no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su tarjeta ATM ASSISTANCE.

II.5.8 GRABACIÓN Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES

ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Titular presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

II.5.9 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

Los servicios médicos y responsabilidades económicas expresados en estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE o a la fecha de inicio del viaje de su Titular, la que sea posterior. ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Titular en este sentido.

II.5.10 REVELACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

En todos aquellos casos en que ATM ASSISTANCE lo requiera, el Titular deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica completando el FORMULARIO DE HISTORIAL CLINICO inserto al final de este cuadernillo y enviándolo por fax a la Central ATM ASSISTANCE interviniente en su caso.

II.5.11 AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN MÉDICA

El Titular autoriza en forma absoluta e irrevocable a ATM ASSISTANCE a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.

ATM ASSISTANCE DISPONE DE PRODUCTOS QUE INCLUYEN LA ASISTENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES. CONSULTE A SU AGENTE DE VIAJES O EN LAS OFICINAS DE ATM ASSISTANCE.

II.5.12 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia gratuito ATM ASSISTANCE los siguientes eventos:

II.5.12.1 Enfermedades crónicas y/o preexistentes: Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes -conocidas o no por el Titular- padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE y/o del viaje, lo que sea posterior, así como sus agudizaciones, secuelas o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). A los efectos del presente Contrato de asistencia en viaje, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia

de la tarjeta ATM ASSISTANCE y/o del viaje, lo que sea posterior, como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta o del viaje, o como aquellas sufridas durante la vigencia de una tarjeta ATM ASSISTANCE anterior (incluso si la misma fuera de validez anual).

Entre las enfermedades crónicas y /o preexistentes definidas en la presente cláusula cabe mencionar, a título ilustrativo y sin que la siguiente mención tenga ningún carácter limitativo respecto a otras enfermedades crónicas y/o preexistentes igualmente excluidas: litiasis renal, litiasis vesicular, diabetes, flebitis, trombosis venosa profunda, y úlceras de cualquier etiología.

Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, ATM ASSISTANCE sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su voucher y Condiciones Particulares en concepto de “Primera atención médica por enfermedades preexistentes”. ATM ASSISTANCE no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia. Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de ATM ASSISTANCE y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

II.5.12.2 Enfermedades endémicas o epidémicas: Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Titular no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

II.5.12.3 Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales, ilícitos o dolosos: Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se tratase de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Titular hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Titular, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por “culpa grave” a la acción groseramente negligente cometida por el Titular cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

II.5.12.4 Suicidio: Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el Titular a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias.

II.5.12.5 Drogas, narcóticos y/o afines: Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

II.5.12.6 Atención por personas o profesionales ajenos a ATM ASSISTANCE:

Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Titular de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización ATM ASSISTANCE.

II.5.12.7 Deportes (profesional o amateur): Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

a) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.

b) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, esquí acuático, jet esquí, wave runner o motos de agua, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, parasail o parapente, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, buceo, aladeltismo, escalamiento de montañas, surf, windsurf, espeleología, trekking, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, patinaje artístico sobre hielo o sobre pista, equitación en salto o carreras, artes marciales.

c) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de esquí, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

d) Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos.

II.5.12.8 Viajes aéreos: Viajes aéreos en aviones no destinados y autorizados como transporte público.

II.5.12.9 Partos y estados de embarazo: Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en la cláusula II.4.22 de las presentes Condiciones Generales. Los estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

II.5.12.10 Enfermedades mentales y/o afines: Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

II.5.12.11 Tensión arterial: Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

II.5.12.12 HIV: Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.

II.5.12.13 Visitas médicas no autorizadas por ATM ASSISTANCE: Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Comité Médico de ATM ASSISTANCE.

II.5.12.14 Prótesis y similares: Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo, pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de

contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.

II.5.12.15 Tratamientos: Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

II.5.12.16 Chequeos o exámenes de rutina y/o preventivos: Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ATM ASSISTANCE. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.

II.5.12.17 Edad: La edad del Titular, cuando ésta exceda el límite establecido en el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido.

II.5.12.18 Riesgos profesionales: Si el motivo del viaje del Titular fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio (ver Cláusula II.1.2)

II.5.12.19 Gastos no autorizados: Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por una Central ATM ASSISTANCE.

II.5.12.20 Acompañantes y gastos extras: En los casos de hospitalización del Titular, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

II.5.12.21 Actos riesgosos, imprudencia, negligencia: Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Titular, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Titular como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ATM ASSISTANCE queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula II.6., «Obligaciones de ATM ASSISTANCE», y Cláusula II.5.12, «Eventos y gastos excluidos» de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE. A tal fin ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

II.5.13 LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES POR EDAD

LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACION APLICAN A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. INCLUYE LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD (LA EDAD A CONSIDERAR SERA LA QUE UD. TENGA AL

MOMENTO DE SOLICITAR LA ASISTENCIA). EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE SERÁN AFECTADOS POR LAS SIGUIENTES LIMITACIONES Y EXCLUSIONES:

II.5.13.1 Monto Máximo Global: Si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher, y sufriera lesiones a causa de un accidente, tal como descriptas en la Cláusula II.2. «Definiciones» y II.5.13 «Limitaciones y exclusiones especiales por edad», se aplicará el Monto Máximo Global de gastos médicos por enfermedad. Esta limitación aplicará indefectiblemente e independientemente de que el producto ATM ASSISTANCE adquirido tuviera un Monto Máximo Global de gastos médicos para accidentes y otro para enfermedades.

II.5.13.2 Medicamentos: Si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher, el monto límite de gastos de medicamentos será en todos los casos y por todo concepto el indicado como «ambulatorio».

II.5.13.3 Repatriaciones sanitarias: Quedan excluidas las repatriaciones sanitarias de cualquier origen, si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido.

II.5.14 EXCLUSIONES APLICABLES A LAS TARJETAS ATM ASSISTANCE VALIDAS EN EL MISMO PAÍS DE EMISIÓN, aun cuando en el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido por Ud. incluya servicios dentro del país de emisión de su tarjeta, serán aplicables a todo efecto las exclusiones que se detallan a continuación:

II.5.14.1 Enfermedades crónicas o preexistentes: Ver II.5.12.1

II.5.14.2 Gastos de hotel: Gastos de hotel por convalecencia u otros motivos.

II.5.14.3 Gastos por vuelo demorado o cancelado: Reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado.

II.5.14.4 Traslado de ejecutivos: Traslado o reemplazo de ejecutivos por emergencias.

II.5.15 EXTENSIÓN DEL SERVICIO ATM ASSISTANCE POR PROLONGACION DEL VIAJE

II.5.15.1 La solicitud de emisión de una nueva tarjeta ATM ASSISTANCE deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia de la tarjeta previa.

II.5.15.2 El Titular puede solicitar la emisión de una nueva Tarjeta a la oficina ATM ASSISTANCE más cercana al lugar donde se encuentre o al emisor de su tarjeta previa, debiendo informar al formular su solicitud todas las asistencias y/o servicios recibidos durante la vigencia de la tarjeta anterior, así como informar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar en el futuro a un pedido de asistencia de su parte, enviando una comunicación escrita y en la que acepta expresamente el período de carencia de setenta y dos (72) horas, indicando la cantidad de días que desea contratar. El pago deberá realizarlo antes que inicie la nueva cobertura de su contrato de asistencia por el medio que disponga ATM ASSISTANCE

La solicitud de emisión de un nuevo plan de asistencia deberá necesariamente efectuarse antes de la finalización de la vigencia del contrato inicial.

II.5.15.3 Los métodos de pago de la nueva tarjeta serán los que disponga la oficina

ATM ASSISTANCE a la que recurra el Titular. ATM ASSISTANCE enviará al Titular la nueva tarjeta por correo electrónico, o si ello no es posible, por correo regular a un domicilio dentro del mismo país de emisión.

II.5.15.4 El período de vigencia de la nueva tarjeta ATM ASSISTANCE deberá ser inmediatamente consecutivo al de la tarjeta original.

II.5.15.5 La nueva Tarjeta ATM ASSISTANCE emitida en las condiciones mencionadas en esta Cláusula no podrá ser utilizada bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas médicos que hubieran surgido durante la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE original y/o anteriores o antes de la vigencia de la nueva Tarjeta ATM ASSISTANCE, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por ATM ASSISTANCE o por terceros.

II.5.15.6 El Titular podrá adquirir una o más tarjetas ATM ASSISTANCE, siempre y cuando la vigencia acumulada de las mismas no supere los 90 días y/o el máximo de días consecutivos por viaje indicados en el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido originalmente.

II.5.16 COMUNICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Será condición de validez de la tarjeta ATM ASSISTANCE que el agente emisor haya comunicado fehacientemente a ATM ASSISTANCE su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma. No podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación de la tarjeta ATM ASSISTANCE por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.

CONDICIONES PARA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Para que el Titular y/o Beneficiario de un plan de asistencia pueda recibir el servicio de asistencia médica, incluido los reembolsos (siempre y cuando este beneficio se encuentre expresamente en las condiciones particulares) que correspondan de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, deberá cumplir y haber cumplido con los siguientes requisitos o condiciones:

1. Que el Titular y/o Beneficiario, previo la suscripción del presente contrato de asistencia, haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, en especial entregar a ATM ASSISTANCE, información veraz y oportuna.
2. Que el Titular y/o Beneficiario, de forma previa, haya solicitado autorización a la Central de Asistencias de ATM ASSISTANCE, directamente o a través de un tercero, antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, comunicándose con cualquiera de los números telefónicos que constan en la tarjeta de información y/o contrato de asistencia que se le entregará física o digitalmente al Titular y/o Beneficiario por la contratación de estos servicios o en su defecto, con cualquiera de los medios que se encuentran publicados y/o habilitados en la página web de ATM ASSISTANCE. No comunicarse de acuerdo con las condiciones expuestas, exonera totalmente a ATM ASSISTANCE de cualquier responsabilidad, obligación o cargo respecto de la asistencia requerida.
3. El Titular y/o Beneficiario deberá indicar el número de contrato, nombres y apellidos, número de documento de identidad, número de teléfono para contactarlo

mientras dure toda la asistencia solicitada, ciudad, país y dirección en la que se encuentra y motivo principal de la solicitud de asistencia; si el Titular y/o Beneficiario no proporciona su ubicación y número de teléfono no se responsabilizará por la prestación del servicio ATM ASSISTANCE procederá a coordinar la prestación de los servicios, dentro de los términos, condiciones y limitaciones previstos para cada caso, de acuerdo con el plan contratado. La asistencia sea ambulatoria u hospitalaria, será proporcionada de acuerdo a las instrucciones que para el efecto suministrará la Central de Asistencias de ATM ASSISTANCE en las circunstancias específicas, según lo más conveniente, mediante una de las personas naturales o jurídicas, integrantes de la red de proveedores que tiene ATM ASSISTANCE para el efecto en el exterior. El costo de esta prestación de asistencia será asumido por ATM ASSISTANCE hasta los límites establecidos en el plan de asistencia contratado.

4. Que el Titular y/o Beneficiario haya cumplido con todas y cada una de las instrucciones que le hubiere dado ATM ASSISTANCE a través de su Central de Asistencias, y que entregue el formulario de reembolso de asistencia debidamente cumplimentado y firmado junto con la documentación original completa y los respectivos respaldos solicitados por ATM ASSISTANCE, de forma que le permita confirmar la ocurrencia del evento y la procedencia de la prestación del servicio, como son: epicrisis, diagnóstico de ingreso, egreso, procedimientos realizados, certificado médico con días de incapacidad, con sus respaldos respectivos, tales como facturas detalladas y canceladas en su totalidad por gastos hospitalarios y honorarios médicos, respaldo de pago de facturas (comprobante de pago y/o balance en cero), informe médico, órdenes, resultados y facturas de exámenes, recetas y facturas de medicamentos, cuando éste haya realizado pagos que deban ser reembolsados por ATM ASSISTANCE.

5. Por excepción, en caso de requerir el uso de los servicios de asistencia, y el Titular y/o Beneficiario se encuentran impedidos de comunicarse de forma inmediata con la Central de Asistencias para solicitar la atención, o si le es imposible por causa de fuerza mayor, éste podrá contratar o recibir directamente los servicios requeridos, debiendo comunicar este hecho a la Central de Asistencias mencionada, a los números telefónicos señalados o por los medios antes descritos, dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento. Si por alguna razón no le es posible cumplir con la notificación dentro del plazo señalado, éste deberá justificar motivadamente las razones específicas por las cuales no pudo dar cumplimiento a este requisito apenas pueda establecer comunicación con la Central de Asistencias. En estos casos el Titular y/o Beneficiario deberá pagar por su atención y posteriormente presentar su caso para que éste sea auditado y se determine la viabilidad y cobertura del mismo.

6. En caso de que el Titular y/o Beneficiario necesite una asistencia, deberá comunicar lo sucedido de manera inmediata o a más tardar dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento.

7. Únicamente en caso de que el Titular y/o Beneficiario necesite una asistencia y se encuentre en alta mar (crucero), comunicará lo sucedido hasta 72 horas después de

que su transporte llegue a puerto.

8. Que el Titular y/o Beneficiario presente toda la documentación mencionada dentro de los treinta (30) días de haber recibido el servicio de asistencia, caso contrario, estos casos serán cerrados sin pago alguno.

9. Permitir la repatriación del Titular y/o Beneficiario a su país de residencia permanente o habitual de acuerdo a la opinión y prescripción del equipo profesional médico que le atendió.

10. Entregar los tickets o boletos aéreos o de otro medio de transporte cuando ATM ASSISTANCE se haga cargo de la diferencia tarifaria en caso de repatriación del Titular y/o Beneficiario.

11. Autorizar en el formulario respectivo, para que profesionales y autoridades e instituciones que hayan intervenido o se hayan involucrado en la prestación del servicio de asistencia o en la atención de la situación relacionada con este evento, para que revelen a ATM ASSISTANCE, o a quien éste designe, toda la información que respecto de dicho evento pueda requerirse, incluyendo la historia clínica del Titular y/o Beneficiario. Esta autorización incluirá el contacto a nivel profesional con los médicos del Titular y/o Beneficiario y el conocimiento de su historia clínica anterior a su viaje.

12. El Titular y/o Beneficiario se obliga a que el servicio de asistencia se atenderá bajo estas condiciones generales acorde a la primera información veraz indicada por parte de éste o quien haga sus veces en la notificación o aviso.

13. El Titular y/o Beneficiario acepta que para los casos donde se solicita reembolso, solamente serán tomados en cuenta los diagnósticos emitidos durante el periodo de incapacidad, siempre y cuando el Titular y/o Beneficiario se encuentre fuera de su país de residencia habitual o permanente y dentro de la vigencia del plan contratado. Quedan excluidos todos aquellos chequeos realizados por el Titular y/o Beneficiario en el país de residencia habitual o permanente.

14. El Titular y/o Beneficiario deberá presentar el pasaporte, la tarjeta de migración o cualquier otro medio de prueba que establezca la fecha de salida y entrada a su residencia habitual y permanente.

15. Notificado ATM ASSISTANCE dentro del plazo establecido en este contrato, únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso que se presenten en las oficinas de ATM ASSISTANCE dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho lapso, cesará todo derecho del Titular y/o Beneficiario para efectuar reclamación alguna, de la misma forma, los casos que no sean documentados o que la documentación requerida no sea presentada en los noventa (30) días posteriores al servicio de asistencia serán cerrados sin pago alguno.

16. En todos los casos, ATM ASSISTANCE tendrá siempre el derecho de indicar si la asistencia será brindada por uno de sus prestadores de servicios o por otro profesional a su sólo criterio, o si asumirá los costos mediante el reembolso de los gastos realizados, de acuerdo con los montos aplicables según sea el caso, luego que éste sea auditado y se determine la viabilidad y cobertura del mismo.

Nota: Los reembolsos pagados directamente por ATM ASSISTANCE pueden

hacerse a través de transferencia bancaria, giro postal o cheque. ATM ASSISTANCE asumirá los gastos generados por la agencia de giro postal, el envío del cheque, así como los cobros directos de su entidad bancaria; cargos adicionales realizados por el banco del Beneficiario serán cubiertos por el mismo.

17. ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de los servicios. El Titular y/o Beneficiario declara su expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

II.6. OBLIGACIONES DE ATM ASSISTANCE

II.6.1 Las obligaciones de ATM ASSISTANCE expresadas en el presente Contrato de asistencia en viaje sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ATM ASSISTANCE o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

II.6.2 Ver II.5.12.1

II.6.3 En todos los casos de asistencia brindada dentro del país de emisión de la tarjeta, la responsabilidad económica de ATM ASSISTANCE será siempre y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que le corresponda a la obra social, empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular.

II.6.4 ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del titular en este sentido. ATM ASSISTANCE tendrá derecho a exigir al Titular de la tarjeta el reembolso inmediato de todos los gastos indebidamente efectuados en caso de haberse abonado algún servicio que -de haberse comprobado previamente la responsabilidad económica de la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular- no se hubiera abonado o se hubiera abonado sólo parcialmente.

II.6.5 Independientemente de que la asistencia se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el Monto Máximo Global dentro del país de emisión de la tarjeta será el indicado en su voucher.

II.7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

En todos los casos y para todos los servicios, el Titular se obliga a:

II.7.1 AUTORIZACIÓN PREVIA

Comunicarse con una Central ATM ASSISTANCE y recibir la autorización de la misma antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento indicado en las Cláusulas I – INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS ATM ASSISTANCE.

II.7.1.1 ATM ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad económica en los casos en que el Titular haga abandono del centro médico donde esté ingresado, por su propia decisión, sin la debida autorización médica o contra de la opinión de los médicos que lo estén atendiendo. ATM ASSISTANCE tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo por complicaciones y/o agravamientos del cuadro

médico del Titular que eventualmente resulten de su inequívoco incumplimiento de las indicaciones médicas por él recibidas.

II.7.2 OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HS.

II.7.2.1 Si fuera imposible en una emergencia comunicarse con una Central ATM ASSISTANCE para solicitar la autorización previa arriba mencionada, el Titular podrá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el Titular deberá comunicar a ATM ASSISTANCE la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 24hs. de producido el evento o dentro de las 24hs. siguientes a su alta médica, según lo estipulado en la Cláusula I.2.3, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

II.7.2.2 Previas evaluaciones del caso y una vez descartadas posibles exclusiones ATM ASSISTANCE decidirá si toma a cargo los gastos generados por la asistencia y con las siguientes limitaciones:

- 1) No podrán superar los topes establecidos para la asistencia brindada según el producto ATM ASSISTANCE adquirido.
- 2) No podrán superar los valores que ATM ASSISTANCE hubiera abonado a un prestador de su red por la misma asistencia.
- 3) Se deberá ajustar a los valores de uso habitual en el país o región donde se produjo el evento. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como «Usual and Customary Amount» (o sea “Valores de uso habitual y corriente”).

No se tomará a cargo ningún gasto ni se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ATM ASSISTANCE.

II.7.3 PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Titular deberá proveer a ATM ASSISTANCE toda la documentación e información que permitan establecer la procedencia de un caso y su encuadre o no dentro de las presentes Condiciones Generales, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por ATM ASSISTANCE y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesaria a ATM ASSISTANCE para la prestación de sus servicios. Esto incluye la autorización para el libre acceso a su historia clínica en su país de origen, así como al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, obra social, etc. De serle requerido, el Titular deberá presentar el Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias

En el supuesto de que el Titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones indicadas en la presente cláusula II.7, deberá proporcionar a ATM ASSISTANCE

todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de la comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición imprescindible para poder obtener una autorización de pago y/o de reintegro de los gastos afrontados.

Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, ATM ASSISTANCE quedará facultada para denegar el pago y/o reintegro conforme a la evaluación que resultare luego de auditar el caso.

En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de ATM ASSISTANCE.

II.7.4 DOCUMENTACIÓN MÉDICA/ODONTOLÓGICA

El Titular deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a ATM ASSISTANCE originado en una asistencia médico/odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultará a ATM ASSISTANCE a denegar el reclamo formulado.

II.7.5 ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE

El Titular deberá entregar a ATM ASSISTANCE todos los billetes de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que ATM ASSISTANCE se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando ATM ASSISTANCE proveyera la repatriación del Titular en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos ATM ASSISTANCE responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese.

IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la Cláusula II.7 dejará automáticamente eximida a ATM ASSISTANCE de abonar los gastos de asistencia originados.

II.8. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

II.8.1 Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales de los Servicios, ATM ASSISTANCE quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo(s) público(s) u oficial(es) en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.

II.8.2 El Titular se compromete a abonar en el acto a ATM ASSISTANCE todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su(s) compañía(s) de seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el titular pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de ATM ASSISTANCE en el caso ocurrido.

II.8.3 Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas: – Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo) y/o sus compañías de seguro. – Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de

pasajes no utilizados, cuando ATM ASSISTANCE haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos. – Otras compañías que cubran el mismo riesgo.

IMPORTANTE: El titular cede irrevocablemente a favor de ATM ASSISTANCE los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ATM ASSISTANCE dentro de las 48hs corridas de intimado el Titular/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ATM ASSISTANCE, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

II.9. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

En este Contrato de asistencia en viaje, ATM ASSISTANCE está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas climáticos, catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, ATM ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

II.10. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

II.10.1 ATM ASSISTANCE se reserva el derecho de exigir al Titular de la tarjeta el reembolso de cualquier gasto que ésta hubiera efectuado excediendo los términos y/o condiciones de prestación establecidos en el presente, y/o fuera del período de vigencia de la tarjeta.

II.10.2 En ningún caso ATM ASSISTANCE prestará nuevos servicios al Titular, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ATM ASSISTANCE.

II.11. RESPONSABILIDAD

El servicio brindado por ATM ASSISTANCE de acuerdo a los términos del presente Contrato de asistencia en viaje, se circunscribe exclusivamente a facilitar al Titular de la tarjeta el acceso a profesionales para la prestación por parte de éstos últimos, y a su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales y/o de asistencia en general. De esta forma, ATM ASSISTANCE no será responsable en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiere realizar el Titular por la prestación de los servicios llevada a cabo por cualquiera de los profesionales antes mencionados.

II.12. JURISDICCION

Para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación contractual entre el Titular de la tarjeta y ATM ASSISTANCE queda expresamente pactada la jurisdicción de los tribunales de la capital del país donde se haya emitido originalmente la tarjeta ATM ASSISTANCE, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

II.13. PRESCRIPCIÓN

Toda acción legal derivada de la relación que se constituya entre el titular y ATM ASSISTANCE prescribirá a los 180 (ciento ochenta) días consecutivos a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

III. SEGUROS

IMPORTANTE: Los seguros incluidos en las tarjetas ATM ASSISTANCE se otorgan sin costo adicional a los Titulares de las mismas y se emiten de acuerdo a las disposiciones legales locales. ATM ASSISTANCE adquiere los seguros para sus clientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de ATM ASSISTANCE en el país de emisión de la tarjeta.

PRESCRIPCIÓN: En virtud de lo arriba expuesto serán de plena aplicación las estipulaciones sobre prescripción establecidas en las legislaciones de seguros locales. Esto incluye la obligación de presentar la documentación completa requerida en cada caso dentro de los 90 días corridos a partir de la denuncia del evento a ATM ASSISTANCE

III.1. SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA LOCALIZACIÓN DEL EQUIPAJE

ESTE SEGURO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE.

VERIFIQUE EN EL VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR LA COMPANIA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

III.1.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido indica esta cobertura.

III.1.2. RIESGOS ASEGURADOS

III.1.2.1 DEMORA EN LA LOCALIZACION DEL EQUIPAJE Demora en la localización del equipaje durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular siempre y cuando sea despachado en la bodega del mismo.

ESTE SEGURO ESTÁ EXCLUÍDO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE

ESTE SERVICIO.

III.1.2.2 EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE Extravío del equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo.

ESTE SEGURO ESTÁ EXCLUÍDO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ÍTEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

III.1.3 COMPENSACIÓN / INDEMNIZACIÓN

III.1.3.1 Compensación por demora en la localización del equipaje

III.1.3.1.1 La compañía de seguros reintegrará al Titular hasta el monto indicado en su voucher por gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad hecha en el lapso de la demora en la localización de su equipaje hasta un monto máximo de \$200.00 dólares americanos o su equivalente en Euros en los planes que se encuentren valorizados en dicha moneda, y únicamente si éste no es localizado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir del momento de recibir ATM ASSISTANCE la notificación de la falta de dicho equipaje. El plazo de 48 horas se refiere exclusivamente al tiempo transcurrido hasta la localización del equipaje. El lapso posterior hasta la entrega física del mismo por parte de la aerolínea está fuera de la responsabilidad de ATM ASSISTANCE y por tanto no será tenido en cuenta en el cómputo de las 48 horas.

En el caso del Plan ExclusiveMed, el periodo será de 12 horas para la aplicación de la compensación indicada.

III.1.3.1.2 Si el equipaje no fuera localizado dentro de los 10 (diez) días a contar desde la fecha en que el Titular informó a ATM ASSISTANCE del extravío, el Titular percibirá de la compañía de seguros una suma adicional hasta completar el monto indicado en su voucher por este concepto (gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad hecha en el lapso de la demora) hasta un monto máximo de \$ 1,200.00 dólares americanos (incluyendo los \$ 200.00 anteriores) o su equivalente en Euros en los planes que se encuentren valorizados en dicha moneda. Para el cómputo de este plazo vale la misma aclaración formulada en el último párrafo de la cláusula precedente.

III.1.3.1.3 Si dos o más Titulares comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre los mismos la compensación

III.1.3.2 Indemnización por extravío del equipaje La compañía de seguros indemnizará al Titular por kilogramo despachado y bulto completo perdido y hasta el monto máximo indicado en su voucher.

III.1.3.3 Disposiciones generales para la compensación/indemnización

III.1.3.3.1 Consulte en su voucher el valor por kilogramo despachado aplicable al producto ATM ASSISTANCE adquirido por Ud.

III.1.3.3.2 El Titular tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo indicado en su voucher en conjunto por compensación y/o indemnización, sin importar la cantidad de eventos (demora o pérdida) que pudieran ocurrir durante la vigencia de su tarjeta

ATM ASSISTANCE, incluso si la misma fuera de validez anual.

III.1.3.3.3 No se tomará en consideración el valor real del equipaje extraviado.

III.1.3.3.4 La indemnización al Titular será complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido a razón de \$20.00 dólares americanos por kilogramo de peso. En caso de indemnización complementaria, si el reclamo efectuado por el Titular a la línea aérea fuera indemnizado por la misma hasta el máximo estipulado en el voucher, el Titular no será acreedor a la indemnización complementaria citada. VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD.

III.1.3.3.5 Cuando la compañía aérea pague con una orden de servicios (M.C.O.) por pasajes aéreos, alojamientos u otros, la indemnización que corresponda en virtud de las presentes Condiciones Generales se abonará al Titular una vez que se hayan utilizado los mismos. El criterio a aplicar para la indemnización en estos casos, será el de las convenciones de La Haya, Varsovia y/o Montreal, según lo descrito en los tickets de las compañías aéreas adheridas a I.A.T.A.

III.1.3.3.6 El reintegro de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje deberá ser tramitado por el Titular en cualquier central ATM ASSISTANCE. Si el Titular se encontrara en un lugar donde ATM ASSISTANCE no contara con oficinas, deberá comunicarse indefectiblemente con la central ATM ASSISTANCE más cercana, y seguir las instrucciones para obtener la(s) compensación(es), que quedará(n) siempre supeditada(s) a la presentación y verificación de la documentación en alguna oficina ATM ASSISTANCE.

III.1.3.3.7 Para obtener el reintegro de gastos derivados de la demora o falta de su equipaje, el Titular deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos estipulados (48 horas ó 10 días) y con su respectiva Tarjeta ATM ASSISTANCE vigente durante todo el lapso del viaje.

III.1.3.3.8 Si la constatación o el extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso al país emisor y/o de residencia habitual del Titular, no se otorgará compensación por la demora en la localización del equipaje.

III.1.3.3.9 Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Titular, y si así sucediera se limitará consecuentemente la compensación suplementaria o complementaria que corresponda según el tipo de producto ATM ASSISTANCE adquirido.

III.1.4 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

III.1.4.1 Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),

III.1.4.2 Pasaporte, voucher ATM ASSISTANCE con la constancia de Cobertura, pasajes aéreos, III.1.4.3 Comprobantes originales de los gastos efectuados (para la compensación de gastos por demora en la localización del equipaje),

III.1.4.4 Original del recibo de indemnización de la línea aérea (para la indemnización por pérdida total) y/o copia del comprobante bancario de cobro de dicha indemnización.

III.1.5 OTRAS CONDICIONES

III.1.5.1 Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna.

III.1.5.2 La indemnización por pérdida total de equipaje se abonará al Titular sólo en el país donde fuera emitida la misma.

III.1.5.3 Las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas son por persona y no por bulto extraviado. Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las compensaciones y/o indemnizaciones indicadas más arriba a prorrata.

III.1.5.4 Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta ATM ASSISTANCE del Titular.

III.1.6 REQUISITOS PARA OBTENER LAS COMPENSACIONES Y/O INDEMNIZACIONES

III.1.6.1 Haber adherido el marbete de identificación ATM ASSISTANCE en la parte exterior del equipaje extraviado.

III.1.6.2 Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de línea aérea regular.

III.1.6.3 Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular y en la bodega del transporte aéreo indicado.

III.1.6.4 Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Titular al finalizar el viaje.

III.1.6.5 Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la tarjeta ATM ASSISTANCE y/o fuera del país de residencia habitual del Titular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

III.1.6.6 Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Titular prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del Titular. Cuando se trate de dos o más viajeros integrantes de un grupo (familiar, de trabajo o de otro tipo) siendo todos los integrantes del mismo Titulares de una tarjeta ATM ASSISTANCE y cada uno de ellos no haya recibido su equipaje, deberán completar un formulario PIR individual a nombre de cada uno de los integrantes que no haya recibido su respectivo equipaje.

III.1.6.7 Que la falta de localización del equipaje haya sido informada por el Titular a ATM ASSISTANCE antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta.

III.1.6.8 Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al Titular la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. El Titular deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.

III.1.6.9 El Titular deberá presentarse en cualquier oficina ATM ASSISTANCE, y completar la solicitud de indemnización, con la documentación completa, según

consta en la Cláusula III.1.4 «Documentación necesaria». El plazo máximo para esta presentación será de 1 (un) año, o sea 365 días contados a partir de la denuncia formulada conforme a la cláusula III.1.6.6. Vencido dicho plazo el Titular no podrá reclamar ninguna compensación ni indemnización.

a) Pérdidas ocurridas en Tramos aéreos:

i) Extravío de bulto completo: Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, o de un vuelo de cabotaje (exclusivamente para los productos de cobertura Nacional que incluyan la prestación) la línea aérea no le entregara al Titular de un voucher, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio, la prestadora abonará al Titular una compensación que se calculará del modo que se indica a continuación, según el tipo de voucher contratado.

ii) Equipajes especiales: La compensación por extravío de equipaje debidamente despachado en bodega se calculará de acuerdo a lo establecido precedentemente, sin importar el valor de reposición de los bienes extraviados y sin importar si estuvieron o no incluidos en la franquicia libre de equipaje dispuesta por la aerolínea.

iii) Cuando la aerolínea no hubiera consignado el peso del bulto, la prestadora considerará el peso máximo permitido por bulto por la aerolínea, según la clase de tarifa del ticket.

iv) Forma de pago: La prestadora resarcirá al Titular en la moneda de curso legal del país en que se abone el reintegro, al tipo de cambio oficial vigente al día anterior al pago.

v) Conexión Inmediata: Se entiende por conexión inmediata al tramo aéreo de cabotaje que se efectúa como parte integrante de un viaje internacional, embarcando este segundo vuelo dentro de las 24 horas de arribado el primero y sin que el Titular del voucher haya abandonado el aeropuerto.

vi) Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Titular, y si así sucediera la compensación suplementaria o complementaria según el tipo de voucher contratado de la prestadora se limitará consecuentemente.

b) Pérdidas ocurridas en tramos marítimos: Si al arribo de un crucero/buque internacional no le fuera entregado al Titular de un Servicio alguno de los bultos componentes de su equipaje, debidamente registrado y despachado, la prestadora abonará al titular una compensación, cuyo monto se especifica en el cuadro de prestaciones

c) Pérdidas ocurridas en tramos terrestres: Para vouchers que incorporen la prestación de pérdida de equipaje en medios de transporte terrestre, la prestadora reintegrará al titular del voucher hasta el límite máximo detallado en el cuadro de prestaciones, toda vez que se verifique la pérdida del equipaje despachado en bodega por parte de la compañía de ómnibus. La compensación será suplementaria a la abonada por la empresa transportista.

d) Los beneficios detallados en a), b) y b) precedentes no son acumulativos, procediéndose a reconocer sólo uno por viaje del Titular.

e) Exclusiones del beneficio:

i) En ningún caso la prestadora responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo (salvo los vouchers que explícitamente incluyan esta prestación).

ii) El Titular tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de vouchers que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.

iii) Si el reclamo efectuado por el Titular del voucher fuera indemnizado totalmente por la compañía transportista, el Titular no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de la prestadora.

iv) Las pérdidas verificadas en vuelos o cruceros domésticos o de cabotaje, salvo por las compensaciones que estén explícitamente incluidas en la tabla de prestaciones de vouchers con alcance Nacional.

v) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, ATM ASSISTANCE procederá a abonar al Beneficiario la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida. Es importante anotar que, en los casos de extravío de equipaje, los directos responsables de las mismas son las aerolíneas o empresas transportadoras, por lo tanto, ATM ASSISTANCE intervendrá en calidad de intermediario facilitador entre la aerolínea y o la compañía transportadora y el pasajero, y por lo tanto no podrá ser considerada ni tomada como responsable directa de dicha pérdida, ni de la búsqueda del equipaje. Las aerolíneas se reservan el derecho de aceptar o no los reclamos a ATM ASSISTANCE, y en términos generales pueden exigir que las reclamaciones sean puestas directamente por los pasajeros y no permitir la intermediación de ATM ASSISTANCE. Las indemnizaciones por conceptos de pérdida total de equipaje se abonarán únicamente en el país donde se compró la asistencia ATM ASSISTANCE. Al regresar a su país de origen, el Beneficiario deberá presentar en las oficinas de ATM ASSISTANCE la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. (Reclamo por Pérdida de Equipaje) Original
- Documento o Pasaporte
- Voucher de asistencia
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea (Cheque, comprobante de pago de la misma), pasajes aéreos. ATM ASSISTANCE solo podrá proceder al reembolso por concepto de indemnización por pérdida de equipaje únicamente después de que la Aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente indemnizado al Beneficiario. No se podrá indemnizar al Beneficiario sin el comprobante de pago de la aerolínea.

NOTA: La indemnización al Beneficiario será complementaria a la abonada por la

línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al plan ATM ASSISTANCE adquirido. En caso de indemnización complementaria, el importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el plan adquirido, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en el voucher. No será válida compensación alguna si la indemnización de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el voucher para este concepto. Por otra parte, la compensación por pérdida de equipaje aplica por bulto o carga y no por persona.

III.2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (MUERTE ACCIDENTAL
ESTE SEGURO ESTÁ INCLUIDO EN ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE SU VOUCHER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ADQUIRIDO. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ÍTEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

III.2.1. PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido incluya esta cobertura.

III.2.2 RIESGOS ASEGURADOS

III.2.2.1 Muerte en Transporte Público: Muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el Titular viaja como pasajero en un medio de transporte público, terrestre, marítimo, aéreo, o mientras viaja en taxi o limusina, siempre que el mismo no sea miembro de la tripulación, piloto o conductor del transporte.

III.2.3 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

VERIFIQUE EN SU VOUCHER SI EL SEGURO INCLUIDO EN SU TARJETA ATM ASSISTANCE TIENE VALIDEZ NACIONAL O INTERNACIONAL

III.2.3.1 INTERNACIONAL: La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ATM ASSISTANCE, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir la misma.

III.2.3.2 NACIONAL: La cobertura será válida dentro de los límites territoriales del país donde se emitió la tarjeta ATM ASSISTANCE.

III.2.4 SUMAS ASEGURADAS SEGUN LA EDAD DEL BENEFICIARIO

CONSULTE EN SU VOUCHER LA SUMA ASEGURADA Y EL MONTO MÁXIMO EN CASO DE SINIESTRO

Muerte en Transporte Público (III.2.2.1):

Titulares de 18 años o menores: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem III.2.2.1 de las condiciones particulares de su voucher o por la suma máxima de U\$S 60.000 (sesenta mil dólares estadounidenses), la que sea menor. Titulares entre 19 a 74 años: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem III.2.2.1 de su voucher. Titulares de 75 años o más: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem III.2.2.1 de su voucher.

Muerte accidental 24 h. (D.2.2.2):

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un accidente que

involucre a más de un Titular, la responsabilidad máxima por todos los titulares afectados, no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo global por un mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

III.2.5 SERVICIO ADICIONAL DE “SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES” NO APLICABLE

III.2.6 EXCLUSIONES

Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita la tarjeta ATM ASSISTANCE.

IMPORTANTE: Cuando el producto ATM ASSISTANCE adquirido tenga un límite de edad para la adquisición de la tarjeta, dicha edad aplicará, de la misma manera y en forma automática, como límite para la validez de este seguro de accidentes personales. Máximo hasta las 72 años de edad sin desmedro de las demás coberturas, a las que si aplica.

III.2.7 BENEFICIARIOS

Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el Titular designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en la oficina de ATM ASSISTANCE del país donde se emitió la tarjeta.

III.3. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) NO APLICABLE

III.4. GARANTIA DE CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE

ESTE SEGURO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN EL VOUCHER LAS CARACTERISTICAS Y EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR LA COMPANIA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ATM ASSISTANCE ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES

III.4.1 PERSONAS CUBIERTAS

El Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido indica esta cobertura.

III.4.2 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscrito por el Titular con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), siempre que esta cancelación o interrupción se produzca en

forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

a) Muerte o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Titular.

b) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeraci3n es taxativa y no enunciativa.

c) Cuando el Titular recibiese notificaci3n fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificaci3n con posterioridad a la contrataci3n del servicio.

d) Cuando el Titular haya sido declarado en cuarentena por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contrataci3n del viaje.

NOTA: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos b), c), y d) precedentes se extender3 asimismo al c3nyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajaren con el Titular siempre que sean ellos tambi3n Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad, notificaci3n judicial y o declaraci3n en cuarentena, los arriba mencionados deban tambi3n cancelar su viaje.

Ser3 imprescindible para acceder a ese beneficio que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Que el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ATM ASSISTANCE con este beneficio en la misma fecha en que se emiti3 la factura correspondiente al primer pago del contrato con la Agencia de Viajes y/o Operador Tur3stico en virtud del cual realiz3 los dep3sitos o gastos cuyo reembolso solicita.

2) Que adem3s de cumplir con el requisito 1) el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ATM ASSISTANCE con este beneficio con una antelaci3n m3nima de 15 d3as (quince d3as) previos a la fecha del inicio de su viaje o al inicio de la vigencia de su Tarjeta ATM ASSISTANCE, lo que ocurra primero, y que dicha tarjeta tenga una vigencia igual o mayor a la duraci3n total del viaje contratado.

3) Que el Titular comunique a ATM ASSISTANCE en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelaci3n del viaje, y siempre y sin excepci3n con una antelaci3n m3nima de 48hs (cuarenta y ocho horas) previas al inicio del viaje o de la vigencia de la Tarjeta ATM ASSISTANCE, lo que ocurra primero. ATM ASSISTANCE podr3 verificar con su equipo m3dico el hecho denunciado.

IMPORTANTE: Si al momento de la contrataci3n del viaje y en virtud de las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/o Operador Tur3stico (incluyendo las pol3ticas de cancelaci3n aplicables al mismo) ya correspondiera o fuera aplicable alg3n cargo o penalidad por cancelaci3n, el importe de dicho cargo o penalidad ser3 deducido del monto de indemnizaci3n que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en la presente cl3usula.

III.4.3 VIGENCIA DE LA GARANT3A

Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

III.4.4 COMPROMISO DE LA GARANTÍA

Hasta el monto máximo indicado en el voucher ATM ASSISTANCE. Dicho monto estará compuesto por los topes parciales indicados en el voucher para:

III.4.4.1 servicios aéreos,

III.4.4.2 servicios terrestres y

III.4.4.3 servicios marítimos, respectivamente.

III.4.5 MONTO MAXIMO DE CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN POR EVENTO MÚLTIPLE

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima por todos los titulares afectados, no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

III.4.6 EXCLUSIONES

No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

1. Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del certificado -conocidas o no por el causante del evento (sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
2. Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, esquí fuera de pistas reglamentarias, esquí acuático, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, paravelismo, aladeltismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
3. Participación en empresa criminal.
4. Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
5. Alcoholismo.
6. Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
7. Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).
8. Cualquier tipo de enfermedad mental.
9. Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 75 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.
10. 10. En los casos en que sea requisito de Migraciones, la falta de la visa de entrada al país de destino la cual debe haber sido emitida con fecha anterior a la ocurrencia del evento que motiva la cancelación.

III.4.7 SUBROGACIÓN

El Titular cede al Asegurador todos los derechos y acciones que le pudieren

corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que el Asegurador abone en concepto de reintegro por evento.

III.4.8 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN Además de la notificación fehaciente a ATM ASSISTANCE estipulada en el punto III.4.2 inciso 3) precedente, el Titular, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar a ATM ASSISTANCE los siguientes elementos:

- 1) Pasajes de ida y regreso completos, y constancia de anulación total de los mismos;
- 2) Fotocopia del pasaporte;
- 3) Voucher ATM ASSISTANCE con certificado de Garantía de Cancelación e Interrupción de Viaje incluido;
- 4) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes al Asegurador;
- 5) En caso de accidente o enfermedad, documentación médica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
- 6) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- 7) Constancia del vínculo familiar;
- 8) Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/u Operador en el contrato suscripto por el Titular,
- 9) A requerimiento de ATM ASSISTANCE, copia de la visa de entrada al país de destino.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados no dará lugar a la indemnización bajo esa cobertura.

III.4.9 REEMBOLSOS El Asegurador resarcirá al Titular en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, en un todo de acuerdo con la información obrante en los recibos otorgados por la Agencia. De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán en moneda local tomando como cambio el oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables como así tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

III.5. GARANTIA DE CANCELACIÓN “TODA RAZON” E INTERRUPCIÓN DE VIAJE ESTE SEGURO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN EL VOUCHER LAS CARACTERISTICAS Y EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR LA COMPANIA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES

INTERNACIONALES

III.5.1 PERSONAS CUBIERTAS

El Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido indica esta cobertura.

III.5.2 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

III.5.2.1 Cancelación de viaje TODA RAZON La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), cualquiera sea el motivo de la cancelación y siempre que:

a) El Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ATM ASSISTANCE con este beneficio en la misma fecha en que se emitió la factura correspondiente al primer pago del contrato con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico en virtud del cual realizó los depósitos o gastos cuyo reembolso solicita.

b) Además de cumplir con el requisito a) el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ATM ASSISTANCE con este beneficio con una antelación mínima de 15 días (quince días) previos a la fecha del inicio de su viaje o al inicio de la vigencia de su Tarjeta ATM ASSISTANCE, lo que ocurra primero, y que dicha tarjeta tenga una vigencia igual o mayor a la duración total del viaje contratado.

c) Que el Titular comunique a ATM ASSISTANCE en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje, y siempre y sin excepción con una antelación mínima de 48hs (cuarenta y ocho horas) previas al inicio del viaje o de la vigencia de la Tarjeta ATM ASSISTANCE, lo que ocurra primero. ATM ASSISTANCE podrá verificar con su equipo médico el hecho denunciado.

IMPORTANTE: Si al momento de la contratación del viaje y en virtud de las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo) ya correspondiera o fuera aplicable algún cargo o penalidad por cancelación, el importe de dicho cargo o penalidad será deducido del monto de indemnización que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en la presente cláusula.

III.5.2.2 Interrupción de viaje: La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico, cuando la interrupción del mismo se produzca como consecuencia de:

a) Muerte o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhíba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Titular.

b) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge,

padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

c) Cuando el Titular recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio.

d) Cuando el Titular haya sido declarado en cuarentena por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del viaje.

NOTA: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos b), c), y d) precedentes se extenderá asimismo al cónyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajaren con el Titular siempre que sean ellos también Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad, notificación judicial y o declaración en cuarentena, los arriba mencionados deban también cancelar su viaje.

III.5.3 VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

III.5.4 COMPROMISO DE LA GARANTÍA

Hasta el monto máximo indicado en su vóucher ATM ASSISTANCE.

Cuando la cancelación del viaje se produzca por alguno de los motivos que se indican a continuación, la indemnización a abonar será la indicada en el párrafo precedente.

a) Muerte o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje del Titular.

b) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

c) Cuando el Titular recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio.

d) Cuando el Titular haya sido declarado en cuarentena por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del viaje.

Nota: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos b), c), y d) precedentes se extenderá asimismo al cónyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajaren con el Titular siempre que sean ellos también Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad, notificación judicial y o declaración en cuarentena, los arriba mencionados deban también cancelar su viaje.

IMPORTANTE: Cuando la cancelación del viaje se produzca por un motivo distinto a los enumerados en los ítems a), b), c) y d) precedentes, a la suma a abonar se le deducirá una franquicia del 25% (veinticinco por ciento) a cargo del Titular. La franquicia será aplicada sobre la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos

pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscrito por el Titular con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico.

III.5.5 MONTO MAXIMO DE CANCELACIÓN TODA RAZÓN O INTERRUPCIÓN POR EVENTO MÚLTIPLE

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima por todos los titulares afectados, no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo global por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

III.5.6 SERVICIO “GARANTIA DE CANCELACIÓN TODA RAZON E INTERRUPCIÓN DE VIAJE” NO APLICABLE

III.5.7 EXCLUSIONES

III.5.7.1 Cancelación de viaje TODA RAZÓN:

- a) Eventos no denunciados dentro de las 24 h. de ocurrido el evento que motivó la cancelación.
- b) Participación en empresa criminal.
- c) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- d) Alcoholismo.
- e) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- f) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 75 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje
- g) En los casos en que sea requisito de Migraciones, la falta de la visa de entrada al país de destino la cual debe haber sido emitida con fecha anterior a la ocurrencia del evento que motiva la cancelación
- h) Cuando la cancelación se deba a un vuelo chárter cancelado.

III.5.7.2 Interrupción de viaje: No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la interrupción se produzca como consecuencia de:

- a) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del certificado -conocidas o no por el causante del evento (sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- b) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, esquí fuera de pistas reglamentarias, esquí acuático, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, paravelismo, aladeltismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- c) Participación en empresa criminal.
- d) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- e) Alcoholismo.
- f) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- g) Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).

h) Cualquier tipo de enfermedad mental.

i) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 75 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.

III.5.8 SUBROGACIÓN

El Titular cede al Asegurador todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que el Asegurador abone en concepto de reintegro por evento.

III.5.9 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN

Además de la notificación fehaciente a ATM ASSISTANCE estipulada en el punto III.5.2.1 inciso c) precedente, el Titular, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar a ATM ASSISTANCE los siguientes elementos:

1. Pasajes de ida y regreso completo y constancia de anulación total de los mismos;
2. Fotocopia del pasaporte;
3. Voucher ATM ASSISTANCE con certificado de Garantía de Cancelación TODA RAZON e Interrupción de Viaje incluido;
4. Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes al Asegurador;
5. En caso de accidente o enfermedad, documentación médica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
6. En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
7. Constancia del vínculo familiar;
8. Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/u Operador en el contrato suscripto por el Titular,
9. A requerimiento de ATM ASSISTANCE, copia de la visa de entrada al país de destino.

III.5.10 REEMBOLSOS El Asegurador resarcirá al Titular en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, en un todo de acuerdo con la información obrante en los recibos otorgados por la Agencia. De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán en moneda local tomando como cambio el oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables; como así tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

III.6. SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA

ESTE SEGURO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PRODUCTOS ATM ASSISTANCE. VERIFIQUE EN EL VOUCHER LAS CARACTERISTICAS Y EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ECONOMICA ASUMIDA POR LA COMPANIA DE

SEGUROS CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ADQUIRIDO POR UD. SI EN SU VOUCHER NO FIGURA ESTE ITEM ES PORQUE LA TARJETA POR UD. ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

III.6.1. PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ATM ASSISTANCE adquirido indica esta cobertura.

III.6.2 RIESGO ASEGURADO

Robo y daños materiales accidentales ocasionados a los Bienes Asegurados, por una causa externa diferente a las excluidas en la Cláusula III.6.9, que hayan sido adquiridos durante la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE y siempre que el Titular se encuentre de viaje, y hayan sido abonados con Tarjeta de crédito, y el robo o daño ocurran durante la vigencia de la tarjeta ATM ASSISTANCE.

III.6.3 BIENES ASEGURADOS

Será considerado Bien Asegurado a cualquier bien mueble adquirido por el Titular conforme a lo estipulado en la cláusula III.6.2, con las excepciones detalladas en la Cláusula III.6.9.

III.6.4 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ATM ASSISTANCE, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir la misma.

III.6.5 SUMA ASEGURADA

La indemnización a cargo de la Compañía aseguradora se calculará sobre el costo de reposición o reparación del Bien Asegurado y hasta el tope máximo indicado en su voucher ATM ASSISTANCE.

IMPORTANTE: A la indemnización que corresponda abonar se le deducirá una franquicia por evento del 10 % (diez por ciento) a cargo del Titular.

III.6.6 INDEMNIZACIÓN

III.6.6.1 La Compañía aseguradora se reserva el derecho de abonar la reposición del Bien Asegurado o indemnizar monetariamente la pérdida del mismo.

III.6.6.2 La franquicia a cargo del Titular será aplicada por evento.

III.6.6.3 La garantía del Asegurador por daños accidentales o materiales sufridos por cualquier Bien Asegurado, comprenderá al costo total de reparación de éstos y como máximo al precio de compra del Bien Asegurado.

III.6.6.4 Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.

III.6.6.5 La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.

III.6.6.6 El Titular deberá comunicar al ATM ASSISTANCE, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo

pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo o daño.

III.6.6.7 Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descritas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta ATM ASSISTANCE del Titular.

III.6.7 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

III.6.7.1 En caso de Robo: Denuncia Policial original, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, voucher ATM ASSISTANCE con la constancia de Cobertura. Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.

III.6.7.2 En caso de Daño: Presupuesto de reparación, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, voucher ATM ASSISTANCE con la constancia de Cobertura. Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.

Nota: En caso de daño material sufrido por los Bienes Asegurados, el Asegurador queda facultado para requerirle al Titular el envío de los objetos siniestrados, al lugar que le indique, para la verificación y valoración del daño. Los gastos de envío, siempre que no sean desproporcionados al valor de los bienes Asegurados, serán por cuenta del Titular.

III.6.8 SERVICIO "SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA" NO APLICABLE

III.6.9 EXCLUSIONES

III.6.9.1 No serán indemnizables por la Compañía Aseguradora el robo o daño producido como consecuencia de:

III.6.9.1.1 Guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos.

III.6.9.1.2 Uso normal y desgaste natural.

III.6.9.1.3 Contaminación radioactiva.

III.6.9.1.4 Daños provenientes de vicios propios del Bien Asegurado.

III.6.9.1.5 Inundación y terremoto.

III.6.9.2 No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:

III.6.9.2.1 El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.

III.6.9.2.2 Los animales y plantas naturales.

III.6.9.2.3 Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el Titular y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.

III.6.9.2.4 Los despachados para su transporte en vuelo, aun cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.

III.6.9.3 Tampoco serán indemnizables bajo las garantías de las presentes condiciones los reclamos formulados a consecuencia de:

III.6.9.3.1 Daños materiales directos causados a los Bienes Asegurados por culpa grave o dolo del Titular.

III.6.9.3.2 Daños materiales directos ocasionados a los bienes adquiridos ilícitamente.

III.6.9.3.3 El hurto, la pérdida y/o el extravío de los Bienes

III.6.9.4 Otras exclusiones.

III.6.9.4.1 Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo cupón de compra.

III.6.9.4.2 No quedan amparadas por la cobertura de la presente póliza las compras efectuadas mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del Titular.

III.6.9.4.3 No se encuentran amparados los vicios propios del producto que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.

III.7 MASCOTAS EN VIAJE

III.7.0 Asistencia dirigida a propietarios de animales de compañía, en concreto de perros y gatos, quienes a raíz de un viaje por vía aérea sufren traumas y requieren asistencia veterinaria post viaje o por fallecimiento de la mascota en circunstancias no atendidas por la línea aérea contratada para su traslado.

III.7.1 No se considerará traumas originados por malas prácticas en las condiciones del viaje, ni fallecimiento de la mascota a consecuencia de dolencias pre existentes en el animal.

III.7.2 Las asistencias deberán ser autorizadas por nuestras centrales de asistencia a lo largo del mundo y se considerarán las siguientes circunstancias:

1. Trauma a consecuencia de un viaje por vía aérea en condiciones normales y reglamentarias.

2. Cita médica veterinaria de control con previa autorización de las centrales de asistencia de ATM ASSISTANCE

3. Fallecimiento del animal a consecuencia de los traumas que originen la asistencia médica veterinaria anterior.

4. Medicina indicada por el médico veterinario por un monto máximo de USD\$ 100.00

5. Toda asistencia para mascotas se efectuará vía reembolso, previa presentación de la documentación sustentatoria correspondiente siempre y cuando haya tenido autorización expresa de nuestras centrales a lo largo del mundo.

6. Esta cobertura estará vigente solo 24 horas como máximo después del arribo de la mascota a su destino.

7. Solo aplicable en líneas aéreas en vuelos comerciales y regulares y en donde el propietario de la mascota viaje también.

8. No aplica para viajes en cargueros y en vuelos no comerciales ni militarizados.

9. No aplica para epidemias o enfermedades comunes en animales domésticos.

III.7.3 Para poder tener derecho a las indemnizaciones arriba mencionadas se deberá presentar la documentación previa al embarque del animal en mención, en

donde se compruebe que se ejecutó el embarque en las condiciones adecuadas, así como mostrar la buena salud del mismo y el vínculo con el titular de la póliza de ATM ASSISTANCE.

SEGURO CON RETORNO

III.1.1. CONSIDERACIONES

III.1.1.1 ATM ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas II.4.2 y II.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ATM ASSISTANCE sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula II.4.1.10.3 Asistencia médica por enfermedades preexistentes.

III.1.1.2 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que los servicios ATM ASSISTANCE no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ATM ASSISTANCE están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

III.1.1.3 La presente Condición aplicara exclusivamente para todos los productos cuyos planes sean indicados como POLIZAS CON RETORNO ATM ASSISTANCE y rigen la prestación por parte de ATM ASSISTANCE de los servicios asistenciales detallados, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE.

III.1.1.4 Se entiende como POLIZA CON RETORNO a aquellas que se adquieran específicamente para tal efecto a razón de que en el eventual hecho de que, transcurrido el periodo de vigencia de la póliza, esta no haya sido utilizada en absoluto para los fines que se adquirieron, se efectuará un reembolso porcentual del precio de venta por concepto de RETORNO. Se entiende por no utilizada al hecho de que el titular de la póliza no haya requerido servicio alguno de todas nuestras coberturas durante el periodo de vigencia de la póliza adquirida. Ya sea consultas vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación que ATM ASSISTANCE tenga a disposición para tales fines o utilización de alguna cobertura en específico.

III.1.1.5 El monto a retornar luego de que las condiciones especificadas sean dadas según tarifarios publicados de cada plan de ATM ASSISTANCE.

III.1.1.6 El RETORNO de este porcentaje se efectuará una vez terminada la vigencia de la póliza previa verificación de nuestras centrales asistenciales de que el titular

de la póliza no ha hecho uso de la misma. El periodo máximo para solicitar el RETORNO del monto indicado será de 30 días calendarios. Se deberá solicitar dicho RETORNO mediante una comunicación escrita simple.

III.1.7 EL RETORNO se efectuará únicamente al titular de la póliza o en su defecto a la persona que el titular de la póliza autorice formalmente mediante un documento que así lo acredite.

Queda entendido que LAS POLIZAS CON RETORNO mantienen los mismos beneficios que los demás productos y planes que ATM ASSISTANCE ofrece a sus clientes.

PLANES ADICIONALES

I.- Plan Sub 45 aplicable solo para personas menos de 45 años al momento del viaje y que no cumplan los 46 dentro del periodo de viaje contratado.

II.- Plan BasicMed de aplicación básica en la Comunidad Europea y que tiene restricciones de comercialización.

III.- Plan ExclusiveMed aplicable para personas de 72 años de edad como máximo.

CONDICIONES COVID-19

IV.1. CONSIDERACIONES

IV.1.1 ATM ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas II.4.2 y II.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ATM ASSISTANCE sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula II.4.1.10.3 Asistencia médica por enfermedades preexistentes.

IV.1.2 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que los servicios ATM ASSISTANCE no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ATM ASSISTANCE están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

IV.1.3 La presente Condición aplicara exclusivamente para todos los productos cuyos planes sean indicados como CONDICIONES COVID-19 ATM ASSISTANCE y rigen la prestación por parte de ATM ASSISTANCE de los servicios asistenciales detallados, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE. Entiéndase que solo aplican los planes PREMMED y SCHENMED.

IV.1.4 Se entiende como CONDICIONES COVID-19 a aquellas que se incluyan específicamente en las condiciones de la póliza (plan SCHENMED y plan PREMMED) para tal efecto a razón:

IV.1.4.1 ASISTENCIA MÉDICA COVID-19

ATM ASSISTANCE pone a disposición del Titular su red mundial de Centrales de Alarma. El Titular deberá comunicarse telefónicamente con una central ATM ASSISTANCE para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ATM ASSISTANCE brindará al Titular las condiciones para su oportuna atención, en el caso específico de sintomatología sospechosa de COVID-19 será remitido previa autorización de la central de asistencias de ATM ASSISTANCE a cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento. El Titular se obliga a dar aviso a ATM ASSISTANCE tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Titular deberá siempre comunicarse con ATM ASSISTANCE para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la confirmación positiva de COVID-19. Si requerida la asistencia a la Central ATM ASSISTANCE no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ATM ASSISTANCE, el Titular podrá, previa autorización de ATM ASSISTANCE, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios. En estas circunstancias ATM ASSISTANCE se hará cargo del costo de los servicios prestados al Titular por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al Titular los gastos efectuados en situaciones de emergencia únicamente, y conforme a lo estipulado en la Cláusula II.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE.

IMPORTANTE: La cobertura adicional COVID-19 solo se aplicará en los países cuya frontera haya sido abierta legalmente para recibir pasajeros de países también autorizados con fronteras abiertas de entrada y salida.

Es de carácter obligatorio suministrar información previa de las enfermedades preexistentes que tengan los titulares de la póliza, así como sus acompañantes de ser el caso en el plan familiar. La omisión de esta información de carácter obligatorio anula la responsabilidad de ATM ASSISTANCE de cualquier complicación del cuadro clínico, así como la responsabilidad económica por lo que solo se procedería de acuerdo a las exclusiones de la cláusula II.4.1.10.3 y de la cláusula

II.4.1.2 EXCLUSIÓN DE DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia médica gratuita los siguientes eventos:

- 1) Las enfermedades congénitas, de evolución crónicas o preexistentes, conocidas o no por el beneficiario, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la tarjeta y/o del viaje, así como sus agudizaciones, recidivas, recurrencias y complicaciones agudas o crónicas, incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje, al respecto ATM ASSISTANCE solamente pagará a su exclusivo criterio la primera consulta clínica, para el manejo del cuadro agudo que permita determinar la descompensación aguda del cuadro crónico o pre-existente.

IV.1.4.1.2 EDAD MAXIMA DE COBERTURA ADICIONAL COVID-19

EL TOPE MAXIMO DE EDAD EN CASO DE COBERTURAS ADICIONAL COVID-19 ES DE 65 AÑOS.

Para mayores de esta edad hasta los 65 años se considerará como una cobertura de asistencia médica por enfermedad estando inmersa en la cláusula II.4.2.15.4 Tratamientos de enfermedades endémicas, pandémicas o epidémicas cuando el Titular y/o Beneficiario no haya tomado las medidas preventivas.

El monto máximo de la cobertura adicional COVID-19 será los que indican de acuerdo a los planes adquiridos. En el Plan PREMMED es de US\$ 10,000 en su clase standard y de USD\$ 12,000 en su plan VIP y en el plan SCHENMED es de € 5,000 en su clase Económico y de € 8,000 en su clase EUROVIP.

Estos montos son adicionales e independientes de la cobertura de Asistencia médica por enfermedad no preexistente. ATM ASSISTANCE tiene total libertad de utilizar su red asistencial a lo largo del mundo, pudiendo para efectos de esta cobertura acudir al centro hospitalario adecuado y específico, en el caso que previo acuerdo con el titular de la póliza se optase por un centro médico que no sea parte de la red asistencial de ATM ASSISTANCE se procederá bajo la modalidad de reembolso previa presentación de las facturas correspondientes siempre y cuando hayan sido autorizados y hasta por el monto máximo del plan adquirido.

Están excluidas de esta cobertura adicional COVID-19 las repatriaciones sanitarias o funerarias en todos sus conceptos.

IV.1.4.2 CANCELACION O INTERRUPCION DE VIAJE POR NUEVAS CUARENTENAS

Para que esta cobertura adicional sea considerada el destino de viaje debe ser obligatoriamente un país cuya frontera haya sido abierta legalmente y que haya quedado libre del covid-19 como pandemia y sea denominado endemia.

EN TODO CASO LA COBERTURA COVID-19 TIENE UNA COBERTURA DE MAXIMO 59 DÍAS. SI SE DESEA MAYOR CANTIDAD DE DIAS SOLICITE LOS PLANES "PREMMED UP GRADE" O "SCHENMED UP GRADE" SEGÚN SEA EL CASO.

DIFERENCIA DE TARIFA O PAGO DE PENALIDAD POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DE UNA NUEVA CUARENTENA

ATM ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso o reprogramación del Titular en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de la declaración del país de destino de una nueva cuarentena no planificada ni prevista con anticipación a consecuencia de las medidas en la lucha de la pandemia del COVID-19 y sea del país de destino como de retorno al país de origen del Titular. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Titular hubiere sido autorizado por la Central ATM ASSISTANCE correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas II.4.2, II.5.12 y II.5.13 no contarán con el presente beneficio.

REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Si el vuelo internacional del Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, ATM ASSISTANCE reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Titular durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su voucher siempre y cuando esta demora sea a consecuencia exclusiva de una nueva cuarentena implementada en el país de destino o de origen. ATM ASSISTANCE sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el titular hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Titular deberá haber contactado a la central ATM ASSISTANCE más cercana antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho.

NOTA: Este beneficio no se brindará si el Titular viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la tarjeta ATM ASSISTANCE. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula II.9. «Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor» de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE. El monto máximo en el plan SCHENMED en sus dos clases es de € 200 Euros, mientras que en su plan PREMMED es de USD\$ 300 dólares en sus dos clases también, estos montos son complementarios a las coberturas normales de dicho plan.

IV.1.4.3 ASESORIAS Y CONSULTAS MÉDICAS HEALTH CARE ONLINE ATM

ATM ASSISTANCE pone a disposición del Titular su red mundial de Centrales de Alarma. El Titular deberá comunicarse telefónicamente con una central ATM ASSISTANCE para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ATM ASSISTANCE brindará al Titular las condiciones para su oportuna atención, en el caso específico de sintomatología sospechosa de COVID-19 se pone a disposición nuestra aplicación móvil ATMAPP a través de nuestro programa HEALTH CARE ONLINE ATM mediante el cual el titular de la póliza podrá comunicarse virtualmente con médicos de nuestro staff profesional en medicina para el descarte, consulta, asesorías, y en caso se requiera prevenir, confirmar o descartar sintomatologías relacionadas al COVID-19. El Titular tiene derecho a contactar a ATM ASSISTANCE tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Titular deberá siempre comunicarse con ATM ASSISTANCE para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la confirmación positiva de COVID-19.

en caso el titular de la póliza luego de aplicar todos los protocolos de bioseguridad fuese derivado a un centro médico hospitalario para confirmación o descarte, y resultase reactivo a COVID-19, ATM ASSISTANCE, iniciará el contacto directo, diario y constante con un familiar del titular de la póliza en el país de origen del mismo para un reporte en relación a la evolución hasta su dada de alta.

LAS COBERTURAS QUE NO ESTEN CONSIDERADAS COMO ADICIONALES COVID-19 Y QUE ESTEN EN LOS PLANES ADQUIRIDOS SE REGIRAN POR LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO PUBLICADOS CON SUS TOPE MAXIMOS, EXCLUSIONES Y APLICACIONES NORMALES.

“UP GRADE – PLANES PREMMED Y SCHENMED”

EN TODO CASO LA COBERTURA COVID-19 TIENE UNA COBERTURA DE MAXIMO 59 DÍAS. SI SE DESEA MAYOR CANTIDAD DE DIAS SOLICITE LOS PLANES “PREMMED UP GRADE” O “SCHENMED UP GRADE” SEGÚN SEA EL CASO.

A partir de los 60 días y requiriendo cobertura COVID-19 como parte de su plan deseado se aplicará los UP GRADE en sus planes PREMMED para cualquier parte del mundo excepto EUROPA y SCHENMED para la comunidad Europea de Naciones.

CONSULTAR SEGÚN TABLA PUBLICADA LA MODIFICACION TARIFARIA AL RESPECTO DE CADA PLAN DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE DIAS REQUERIDOS PARA SU VIAJE.

Se entiende que los planes UP GRADE indicados tienen coberturas adicionales y suplementarias a las coberturas de los planes clásicos y con tarifas ya publicadas.

Para acceder al UP GRADE es indispensable que la póliza haya sido emitida en algunas de las siguientes circunstancias:

- + Pólizas nuevas emitidas a partir de la publicación de las presentes condiciones particulares.
- + Pólizas en vigencia y en pleno viaje que no hayan podido retornar por la cuarentena impuesta por el país de destino. Todo lo anterior a la reemisión se considerará como preexistente.
- + Pólizas emitidas con anterioridad al inicio de la pandemia y que se encuentren en el sistema de emisión en condición de PENDIENTE o STAND BY que no hayan iniciado viaje al momento de la publicación de las presentes condiciones particulares.
- + Pólizas que sean mayores a 60 días de viaje hasta un máximo de 365 días de viaje de turismo que según requerimiento del titular de la póliza requiera una cobertura adicional COVID-19.

MONTOS A COBERTURAR

ASISTENCIA MEDICA POR COVID-19

El monto máximo de la cobertura adicional COVID-19 será los que indican de acuerdo a los planes adquiridos. En el Plan PREMMED es de US\$ 10,000 en su clase standard y de USD\$ 12,000 en su plan VIP y en el plan SCHENMED es de € 5,000 en su clase Económico y de € 8,000 en su clase EUROVIP.

DIFERENCIA DE TARIFA O PAGO DE PENALIDAD POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DE UNA NUEVA CUARENTENA

ATM ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso o reprogramación del Titular en clase turista o económica, cuando su pasaje

original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de la declaración del país de destino de una nueva cuarentena no planificada ni prevista con anticipación a consecuencia de las medidas en la lucha de la pandemia del COVID-19 y sea del país de destino como de retorno al país de origen del Titular. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Titular hubiere sido autorizado por la Central ATM ASSISTANCE correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas II.4.2, II.5.12 y II.5.13 no contarán con el presente beneficio.

REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Si el vuelo internacional del Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, ATM ASSISTANCE reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Titular durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su voucher siempre y cuando esta demora sea a consecuencia exclusiva de una nueva cuarentena implementada en el país de destino o de origen. ATM ASSISTANCE sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el titular hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Titular deberá haber contactado a la central ATM ASSISTANCE más cercana antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho. NOTA: Este beneficio no se brindará si el Titular viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la tarjeta ATM ASSISTANCE. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula II.9. «Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor» de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ATM ASSISTANCE. El monto máximo en el plan SCHENMED en sus dos clases es de € 200 Euros, mientras que en su plan PREMMED es de USD\$ 300 dólares en sus dos clases también, estos montos son complementarios a las coberturas normales de dicho plan.

Están excluidas de esta cobertura adicional COVID-19 las repatriaciones sanitarias o funerarias en todos sus conceptos.

IMPORTANTE

NO ESTA INCLUIDO LA PRUEBA MOLECULAR O NINGUNA OTRA PRUEBA PARA DETERMINAR O DETECTAR EL CONTAGIO DE COVID-19.

IMPORTANTE: La cobertura adicional COVID-19 solo se aplicará en los países cuya frontera haya sido abierta legalmente para recibir pasajeros de países también autorizados con fronteras abiertas de entrada y salida.

Es de carácter obligatorio suministrar información previa de las enfermedades preexistentes que tengan los titulares de la póliza, así como sus acompañantes de ser el caso en el plan familiar. La omisión de esta información de carácter obligatorio anula la responsabilidad de ATM ASSISTANCE de cualquier complicación del

cuadro clínico, así como la responsabilidad económica por lo que solo se procedería de acuerdo a las exclusiones de la cláusula II.4.1.10.3 y de la cláusula.

PLAN EXPLORA

V.1. CONSIDERACIONES

V.1.1 ATM ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas II.4.2 y II.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ATM ASSISTANCE sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula II.4.1.10.3 Asistencia médica por enfermedades preexistentes.

V.1.2 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que los servicios ATM ASSISTANCE no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ATM ASSISTANCE están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

V.1.3 La presente Condición aplicara exclusivamente para todos los productos cuyos planes sean indicados como CONDICIONES PLAN EXPLORA ATM ASSISTANCE y rigen la prestación por parte de ATM ASSISTANCE de los servicios asistenciales detallados, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta ATM ASSISTANCE. Entiéndase que solo aplican el PLAN EXPLORA en sus clases ECONOMICO Y PLUS.

V.2.1 SERVICIO MULTILINGÜE

Las condiciones generales detalladas de este servicio de asistencia en viaje multilingüe incluye información y comunicación en todos los idiomas ofrecidos, los tipos de asistencia disponibles (como asistencia médica, repatriación, ayuda legal, etc.), los límites de cobertura y los procedimientos para acceder a la asistencia en su idioma. Es importante revisar detenidamente estas condiciones antes de contratar el servicio para asegurarse de que cumple con tus necesidades específicas.

V.2.2 COBERTURA DE PROTECCIÓN CONTRA ESTAFAS Y ROBOS

Una cobertura contra estafas y robos en viaje brinda protección en caso de pérdida, robo o fraude relacionado con pertenencias personales, documentos de identificación, tarjetas de crédito, efectivo y otros activos durante un viaje. Esta cobertura incluye asistencia para reportar robos a las autoridades locales,

reemplazo de documentos perdidos, anulación de tarjetas de crédito robadas, asesoramiento en casos de fraude y en algunos casos, compensación por pérdida de dinero o bienes.

Es importante revisar detenidamente los términos específicos de la cobertura para comprender los límites, exclusiones y procedimientos para hacer reclamos. ATM ASSISTANCE le brinda los detalles exactos de la cobertura. Si estás considerando contratar una cobertura contra estafas y robos en viaje, te recomendaría que revises cuidadosamente los términos y condiciones proporcionados para asegurarte de que cumpla con tus necesidades específicas.

V.2.2.1 Los límites comunes incluyen montos máximos de compensación por pérdida de efectivo que en el caso del PLAN EXPLORA es de € 100, o su equivalente en dólares, límites en la cantidad cubierta para el reemplazo de documentos que en el caso del PLAN EXPLORA es de € 50, o su equivalente en dólares, límites diarios para gastos durante situaciones de emergencia que en el caso del PLAN EXPLORA es de € 40, o su equivalente en dólares.

V.2.2.2 La documentación necesaria para hacer efectiva la cobertura de estafas y robos en viaje será mediante los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación: ATM ASSISTANCE proporcionará un formulario específico que debes completar con detalles sobre el incidente.
2. Prueba de propiedad: Si estás presentando una reclamación por pertenencias robadas o perdidas, se requerirá evidencia de propiedad, como recibos de compra, facturas, boletas u otros documentos que demuestren la propiedad de los artículos afectados a nombre del titular de la póliza.
3. Prueba de pérdida o robo: Esto puede incluir un informe policial en el caso de robo, documentación de denuncia de pérdida o robo de documentos de identificación, y cualquier otro registro que respalde el incidente.
4. Documentos de viaje: Es posible que se solicite información sobre tu itinerario de viaje, como boletos de transporte, reservas de hotel, etc.

Es importante comunicarse con ATM ASSISTANCE en cuanto sea posible después de un incidente sin pasar de las 24 horas, ya que podrían tener requisitos específicos de documentación y plazos para presentar reclamaciones.

V.2.2.3 Las exclusiones específicas para la cobertura contra estafas y robos en viaje pueden variar. Sin embargo, algunas exclusiones incluyen:

1. Pérdidas no denunciadas: Si no se informa de manera oportuna a las autoridades pertinentes, como la policía local, sobre un robo o pérdida, es posible que la cobertura no sea válida.

2. Artículos no protegidos: Se excluye elementos, como efectivo en grandes cantidades, joyas de alto valor, equipos electrónicos costosos, entre otros.
3. Negligencia o descuido: Si se demuestra que la pérdida o robo ocurrió como resultado de descuido o negligencia, es posible que la cobertura no sea aplicable.
4. Actividades no autorizadas: Algunas pólizas podrían excluir incidentes relacionados con actividades ilegales o no autorizadas por la persona asegurada.

V.2.3 ASISTENCIA EN CASO DE DESASTRES NATURALES

Esta asistencia aplica en caso de desastres naturales, como terremotos, tormentas o huracanes, algunas ofreciendo asistencia adicional, como evacuación de emergencia, alojamiento temporal y asesoramiento para lidiar con la situación.

V.2.3.1 Una cobertura de asistencia en caso de desastres naturales brinda apoyo y recursos inmediatos en situaciones de emergencia causadas por eventos como terremotos, huracanes, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros. Esta cobertura puede incluir:

1. Evacuación de emergencia: Asistencia para trasladarse de manera segura a un lugar protegido en caso de desastre natural, ya sea en el lugar de residencia o en un destino de viaje.
2. Asistencia médica y primeros auxilios: Cobertura para recibir atención médica adecuada en situaciones de emergencia causadas por desastres naturales.
3. Repatriación: Ayuda para regresar al lugar de origen en caso de que sea necesario abandonar el área afectada por el desastre.
4. Asesoramiento y soporte: Servicios de asesoramiento para lidiar con el estrés emocional y psicológico, además de asistencia para recuperar documentos legales, tarjetas de crédito u otros elementos perdidos durante el desastre.

Es fundamental revisar detalladamente los términos y condiciones de la cobertura de asistencia en caso de desastres naturales para comprender las situaciones específicas que están cubiertas, los procedimientos para acceder a la asistencia y cualquier limitación de la cobertura. Siempre es recomendable ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada.

V.2.3.2 Para acceder a la cobertura de asistencia en caso de desastres naturales, se deben completar formularios proporcionados por la agencia gubernamental o ATM ASSISTANCE. Algunos de los formularios comunes que se pueden requerir incluyen:

1. Solicitud de asistencia: Este formulario recopila información personal y detalles sobre las pérdidas sufridas como resultado del desastre natural.

2. Declaración jurada de pérdida: ATM ASSISTANCE puede requerir que los asegurados completen una declaración jurada detallando las pérdidas sufridas y el valor de los daños.

3. Documentación de respaldo: Se puede solicitar a los solicitantes que proporcionen documentación de respaldo, como facturas, recibos, evaluaciones de daños, fotografías, y otros registros que respalden las reclamaciones.

Es importante comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información específica sobre los formularios requeridos para acceder a la cobertura de asistencia en caso de desastres naturales, ya que los requisitos pueden variar según la ubicación y el tipo de cobertura.

V.2.3.3 Las exclusiones comunes que suelen aplicar a la cobertura de asistencia en caso de desastres naturales pueden variar según la póliza de seguro. Algunas exclusiones son:

1. Daños preexistentes: excluyen los daños que existían antes del desastre natural, o aquellos que resultaron de un mantenimiento deficiente o descuido por parte del asegurado.

2. Inundaciones y terremotos: Se requieren pólizas de seguro separadas para cubrir los daños causados por inundaciones y terremotos, ya que estos eventos están excluidos de la cobertura.

3. Daños causados intencionalmente: Los daños causados intencionalmente por el asegurado o por cualquier otra parte están excluidos de la cobertura.

4. Guerras y actos de terrorismo: están excluidos los daños causados por actos de guerra o terrorismo.

Es importante revisar detenidamente la póliza de seguro para comprender plenamente las exclusiones específicas que pueden aplicar a la cobertura de asistencia en caso de desastres naturales.

V.2.4. COBERTURA POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

Algunas regiones del mundo tienen riesgo de enfermedades transmitidas por mosquitos, como el dengue, el zika o la malaria. Esta es una cobertura adicional para tratamiento médico en caso de contraer alguna de estas enfermedades durante el viaje.

V.2.4.1 La cobertura por enfermedades transmitidas por vectores generalmente puede variar según el PLAN que se tenga. Aquí detalles generales sobre este tipo de cobertura:

1. Vacunación: ATM ASSISTANCE puede cubrir el costo de las vacunas contra enfermedades transmitidas por vectores, como la fiebre amarilla, la encefalitis transmitida por garrapatas, etc. Si es que el momento y la situación del país o lugar

visitado lo considera como de alta prioridad y si no tienen acceso a la vacunación como política sanitaria del lugar.

2. Tratamiento médico: ATM ASSISTANCE puede cubrir el tratamiento médico necesario si se contrae una enfermedad transmitida por vectores, como la malaria, el dengue, el virus del Nilo Occidental, entre otros.

3. Evaluación y pruebas: La cobertura puede incluir pruebas de diagnóstico y evaluación para detectar enfermedades transmitidas por vectores, así como tratamientos preventivos si se viaja a áreas endémicas.

Es importante revisar los detalles específicos de la cobertura de ATM ASSISTANCE para verificar los beneficios relacionados con las enfermedades transmitidas por vectores, ya que la cobertura puede variar según el tipo de plan que se tenga. Si tiene dudas, lo mejor es contactar directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre la cobertura.

V.2.4.2 La documentación o requisitos específicos que pueden solicitarse para la cobertura de enfermedades transmitidas por vectores pueden variar dependiendo del plan. Sin embargo, en general, se pueden requerir ciertos documentos y cumplir con ciertos requisitos para acceder a esta cobertura, tales como:

1. Pruebas médicas: Es posible que se requiera documentación médica que respalde el diagnóstico de la enfermedad transmitida por vectores, como resultados de pruebas de laboratorio, informes médicos, etc.

2. Historial de viajes: Si la enfermedad se contrajo mientras se viajaba a una región endémica, es posible que se soliciten registros de viaje, como pasaportes, itinerarios, etc., para demostrar la exposición a la enfermedad.

3. Recetas y tratamientos: En el caso de tratamientos posteriores, es posible que se requieran recetas médicas, facturas y documentación relacionada con el tratamiento recibido.

4. Información de contacto del proveedor de atención médica: Es posible que se solicite información sobre el proveedor de atención médica que trata la enfermedad, incluyendo su historial médico y detalles de contacto.

Es importante comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para obtener detalles precisos sobre la documentación y los requisitos específicos necesarios para acceder a la cobertura de enfermedades transmitidas por vectores bajo su PLAN EXPLORA.

V.2.4.3 Las exclusiones comunes que se aplican a la cobertura por enfermedades de transmisión por vectores pueden variar dependiendo del plan. Sin embargo, algunas exclusiones comunes son:

1. Enfermedades preexistentes: ATM ASSISTANCE puede excluir enfermedades de transmisión por vectores si se considera que el asegurado ya padecía la enfermedad antes de contratar la póliza.

2. Viajes a áreas no cubiertas: ATM ASSISTANCE puede excluir la cobertura si la enfermedad se contrajo en una región que no está incluida en la cobertura geográfica del plan.

3. Negligencia o falta de prevención: la cobertura puede no aplicar si se determina que el asegurado no tomó las precauciones necesarias para prevenir la enfermedad, como vacunarse antes de viajar a áreas endémicas.

4. Condiciones específicas de la póliza: Cada plan puede tener exclusiones específicas detalladas en la póliza, por lo que es importante revisar los términos y condiciones de ATM ASSISTANCE para comprender plenamente las exclusiones que puedan aplicar.

Es fundamental revisar detenidamente la póliza de seguro y consultar con ATM ASSISTANCE para entender las exclusiones específicas que aplican a la cobertura por enfermedades de transmisión por vectores bajo su PLAN EXPLORA.

V.2.5. COBERTURA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Proporciona asistencia en caso de problemas relacionados con equipos electrónicos durante el viaje, como pérdida o daños a dispositivos electrónicos, recuperación de datos o asistencia para encontrar servicios de reparación locales confiables.

V.2.5.1. La cobertura de asistencia tecnológica puede hacer referencia a diversos servicios y soportes relacionados con la tecnología que pueden estar incluidos en el PLAN EXPLORA. Algunos detalles de la cobertura de asistencia tecnológica podrían incluir:

1. Soporte técnico: Esto puede involucrar asistencia remota o en persona para solucionar problemas técnicos con dispositivos electrónicos, software, redes, etc.
2. Protección y recuperación de datos: puede incluir cobertura para la protección de datos y la recuperación en caso de pérdida de información debido a fallos tecnológicos.
3. Seguridad cibernética: Pueden ofrecer cobertura relacionada con la prevención y mitigación de ataques cibernéticos, así como la recuperación de datos en caso de un incidente de seguridad.
4. Asistencia con dispositivos y equipos: Esto puede incluir la reparación o sustitución de dispositivos electrónicos dañados, como teléfonos, computadoras, tablets, entre otros.

Es importante revisar detenidamente el plan para entender completamente los detalles y alcance de la cobertura de asistencia tecnológica que esté incluida. Además, ATM ASSISTANCE puede ofrecer diferentes tipos de cobertura y niveles de servicio, por lo que es recomendable consultar para obtener información detallada sobre la cobertura específica disponible.

V.2.5.2. Los documentos o requisitos que se deben pedir para la cobertura de asistencia tecnológica pueden variar según el tipo de póliza o plan. Algunos posibles documentos o requisitos que pueden solicitar incluyen:

1. Información de la póliza: Es posible que se necesite proporcionar detalles específicos de la póliza, como el número de póliza, la fecha de vigencia y cualquier otro dato relevante.

2. Detalles del incidente o solicitud de asistencia: al solicitar asistencia tecnológica, es probable que se deba proporcionar información detallada sobre el problema experimentado, incluyendo la naturaleza del problema, los dispositivos o sistemas afectados, etc.

3. Pruebas de propiedad o uso: En algunos casos, se podría requerir documentación que demuestre la propiedad o el uso legítimo de los dispositivos o equipos para los cuales se solicita asistencia. En este caso debe acreditarse que es propiedad del titular de la póliza, mediante documentos como facturas, boletas o recibos de compra.

4. Informes de incidentes o daños: Si la solicitud de asistencia tecnológica está relacionada con daños físicos o incidentes específicos, es probable que se soliciten informes de daños, evaluaciones, o cualquier documentación relevante. Como informe policial o denuncia ante la autoridad competente.

Es importante comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para conocer los documentos y requisitos específicos que se deben cumplir para acceder a la cobertura de asistencia tecnológica bajo su póliza o plan de seguro.

V.2.5.3. Las exclusiones que podrían estar presentes en la cobertura de asistencia tecnológica pueden variar según el tipo de póliza o plan, y las condiciones específicas estipuladas en el contrato. Algunas exclusiones comunes que podrían aplicar a la cobertura de asistencia tecnológica incluyen:

1. Daños intencionales: La cobertura no aplicará en caso de daños causados de manera intencional a los dispositivos o equipos tecnológicos.

2. Dispositivos no cubiertos: Algunas pólizas pueden excluir ciertos tipos de dispositivos o equipos tecnológicos de la cobertura, o restringir la cobertura a dispositivos específicos. Como por ejemplo dispositivos con más de 2 años de antigüedad, o que hayan perdido la garantía de fábrica del proveedor tecnológico.

3. Incidentes fuera de los términos de la póliza: Si el incidente o problema técnico se produce fuera de los términos estipulados en la póliza, es posible que la cobertura no aplique.

4. Uso indebido o negligencia: La cobertura no aplicará si el daño o problema técnico es resultado de un uso indebido, negligencia o falta de cuidado por parte del asegurado.

Estas son solo algunas posibles exclusiones que podrían aplicar a la cobertura de asistencia tecnológica. Es importante revisar detenidamente los términos y condiciones de la póliza o plan para entender completamente las exclusiones específicas que pueda tener. Siempre es recomendable consultar directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a la cobertura de asistencia tecnológica.

V.2.6. COMPENSACION POR DAÑO O ROBO PARCIAL DEL EQUIPAJE

Incluye una compensación por la pérdida, robo o daño del equipaje durante el viaje, lo cual puede brindar tranquilidad a los viajeros, especialmente cuando transportan objetos de valor.

V.2.6.1. La cobertura de compensación por daño o robo parcial del equipaje generalmente requiere cierta documentación y cumplimiento de requisitos

específicos para presentar un reclamo exitoso. Algunos de los documentos y requisitos que podrían aplicar incluyen:

1. Formulario de reclamo: Se debe completar un formulario de reclamo proporcionado por la aerolínea, que incluya detalles sobre el incidente, la descripción de los artículos dañados o robados, y cualquier otra información relevante.
2. Prueba de propiedad: Se requiere demostrar la propiedad de los artículos dañados o robados, a menudo a través de recibos de compra, facturas, o registros relevantes.
3. Informe policial: En caso de robo, se solicitara un informe policial que documente el incidente. Este informe debe ser requerido como prueba del robo para respaldar el reclamo de compensación.
4. Pruebas de daños o pérdidas: Documentar los daños o pérdidas con fotografías, evaluaciones o cualquier otra evidencia que demuestre la condición inicial del equipaje y los artículos contenidos.
5. Detalles de viaje: Es posible que se requieran detalles del viaje, como boletos de avión, itinerarios, etc., para demostrar que el incidente ocurrió durante el viaje asegurado.

Es importante comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para entender los requisitos específicos y la documentación necesaria para la cobertura de compensación por daño o robo parcial del equipaje bajo la póliza de seguro de viaje.

V.2.6.2 Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),

1. Pasaporte, voucher ATM ASSISTANCE con la constancia de Cobertura, pasajes aéreos,
2. Comprobantes originales de los gastos efectuados (para la compensación de gastos por demora en la localización del equipaje),
3. Original del recibo de indemnización de la línea aérea (para la indemnización por pérdida total) y/o copia del comprobante bancario de cobro de dicha indemnización.

V.2.6.3. OTRAS CONDICIONES

1. Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna si los objetos por los cuales se solicita la compensación no han sido debidamente declarados.
2. La indemnización por robo o daño de equipaje se abonará al Titular sólo en el país donde fuera emitida la misma.
3. Las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas son por persona y no por bulto extraviado. Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las compensaciones y/o indemnizaciones indicadas más arriba a prorrata.
4. Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta ATM ASSISTANCE del Titular.

V.2.6.4. REQUISITOS PARA OBTENER LAS COMPENSACIONES Y/O INDEMNIZACIONES

1. Haber adherido el marbete de identificación ATM ASSISTANCE en la parte exterior del equipaje extraviado.
2. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de línea aérea regular.
3. Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular y en la bodega del transporte aéreo indicado.
4. Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Titular al finalizar el viaje.
5. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la tarjeta ATM ASSISTANCE y/o fuera del país de residencia habitual del Titular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
6. Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Titular prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del Titular. Cuando se trate de dos o más viajeros integrantes de un grupo (familiar, de trabajo o de otro tipo) siendo todos los integrantes del mismo Titulares de una tarjeta ATM ASSISTANCE y cada uno de ellos no haya recibido su equipaje, deberán completar un formulario PIR individual a nombre de cada uno de los integrantes que no haya recibido su respectivo equipaje.
7. Que la falta de localización del equipaje haya sido informada por el Titular a ATM ASSISTANCE antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta.
8. Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al Titular la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. El Titular deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.
9. El Titular deberá presentarse en cualquier oficina ATM ASSISTANCE, y completar la solicitud de indemnización, con la documentación completa, según consta en la Cláusula III.1.4 «Documentación necesaria». El plazo máximo para esta presentación será de 1 (un) año, o sea 365 días contados a partir de la denuncia formulada conforme a la cláusula III.1.6.6. Vencido dicho plazo el Titular no podrá reclamar ninguna compensación ni indemnización.

a) Pérdidas ocurridas en Tramos aéreos:

- i) Extravío de bulto completo: Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, o de un vuelo de cabotaje (exclusivamente para los productos de cobertura Nacional que incluyan la prestación) la línea aérea no le entregara al Titular de un voucher, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio, la prestadora abonará al Titular una compensación que se calculará del modo que se indica a continuación, según el tipo de voucher contratado.
- ii) Equipajes especiales: La compensación por extravío de equipaje debidamente despachado en bodega se calculará de acuerdo a lo establecido precedentemente,

sin importar el valor de reposición de los bienes extraviados y sin importar si estuvieron o no incluidos en la franquicia libre de equipaje dispuesta por la aerolínea.

iii) Cuando la aerolínea no hubiera consignado el peso del bulto, la prestadora considerará el peso máximo permitido por bulto por la aerolínea, según la clase de tarifa del ticket.

iv) Forma de pago: La prestadora resarcirá al Titular en la moneda de curso legal del país en que se abone el reintegro, al tipo de cambio oficial vigente al día anterior al pago.

v) Conexión Inmediata: Se entiende por conexión inmediata al tramo aéreo de cabotaje que se efectúa como parte integrante de un viaje internacional, embarcando este segundo vuelo dentro de las 24 horas de arribado el primero y sin que el Titular del voucher haya abandonado el aeropuerto.

vi) Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Titular, y si así sucediera la compensación suplementaria o complementaria según el tipo de voucher contratado de la prestadora se limitará consecuentemente.

b) Pérdidas ocurridas en tramos marítimos: Si al arribo de un crucero/buque internacional no le fuera entregado al Titular de un Servicio alguno de los bultos componentes de su equipaje, debidamente registrado y despachado, la prestadora abonará al titular una compensación, cuyo monto se especifica en el cuadro de prestaciones

c) Pérdidas ocurridas en tramos terrestres: Para vouchers que incorporen la prestación de pérdida de equipaje en medios de transporte terrestre, la prestadora reintegrará al titular del voucher hasta el límite máximo detallado en el cuadro de prestaciones, toda vez que se verifique la pérdida del equipaje despachado en bodega por parte de la compañía de ómnibus. La compensación será suplementaria a la abonada por la empresa transportista.

d) Los beneficios detallados en a), b) y c) precedentes no son acumulativos, procediéndose a reconocer sólo uno por viaje del Titular.

e) Exclusiones del beneficio:

i) En ningún caso la prestadora responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo si los objetos por los cuales se solicita la compensación no han sido declarados al momento del inicio del viaje.

ii) El Titular tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de vouchers que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.

iii) Si el reclamo efectuado por el Titular del voucher fuera indemnizado totalmente por la compañía transportista, el Titular no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de la prestadora.

iv) Las pérdidas verificadas en vuelos o cruceros domésticos o de cabotaje, salvo por las compensaciones que estén explícitamente incluidas en la tabla de

prestaciones de vouchers con alcance Nacional.

v) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, ATM ASSISTANCE procederá a abonar al Beneficiario la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida. Es importante anotar que, en los casos de extravío de equipaje, los directos responsables de las mismas son las aerolíneas o empresas transportadoras, por lo tanto, ATM ASSISTANCE intervendrá en calidad de intermediario facilitador entre la aerolínea y o la compañía transportadora y el pasajero, y por lo tanto no podrá ser considerada ni tomada como responsable directa de dicha pérdida, ni de la búsqueda del equipaje. Las aerolíneas se reservan el derecho de aceptar o no los reclamos a ATM ASSISTANCE, y en términos generales pueden exigir que las reclamaciones sean puestas directamente por los pasajeros y no permitir la intermediación de ATM ASSISTANCE. Las indemnizaciones por conceptos de pérdida total de equipaje se abonarán únicamente en el país donde se compró la asistencia ATM ASSISTANCE. Al regresar a su país de origen, el Beneficiario deberá presentar en las oficinas de ATM ASSISTANCE la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. (Reclamo por Pérdida de Equipaje) Original
- Documento o Pasaporte
- Voucher de asistencia
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea (Cheque, comprobante de pago de la misma), pasajes aéreos. ATM ASSISTANCE solo podrá proceder al reembolso por concepto de indemnización por pérdida de equipaje únicamente después de que la Aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente indemnizado al Beneficiario. No se podrá indemnizar al Beneficiario sin el comprobante de pago de la aerolínea.

NOTA: La indemnización al Beneficiario será complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al plan ATM ASSISTANCE adquirido. En caso de indemnización complementaria, el importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el plan adquirido, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en el voucher. No será válida compensación alguna si la indemnización de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el voucher para este concepto. Por otra parte, la compensación por pérdida de equipaje aplica por bulto o carga y no por persona.

V.2.7. CANCELACION DE ACTIVIDADES Y EXCURSIONES

Si el titular de la póliza ha reservado actividades o excursiones con anticipación y debes cancelarlas debido a circunstancias imprevistas, pueden ofrecer cobertura para obtener reembolsos por los gastos incurridos.

V.2.7.1. La cobertura de cancelación de actividades y excursiones puede variar según el tipo de póliza de seguro de viaje que tenga. Algunos detalles generales y posibles requisitos que podrían aplicar a esta cobertura incluyen:

1. Notificación anticipada: Se requiere notificar a la compañía de seguros lo antes posible en caso de que deba cancelar una actividad o excursión cubierta. La notificación anticipada es fundamental para iniciar el proceso de reclamación.

2. Motivos cubiertos: La mayoría de las pólizas de seguro de viaje especifican ciertos motivos aceptables para la cancelación de actividades, como enfermedad repentina, lesiones, emergencias familiares, retrasos imprevistos en el transporte, entre otros. Es importante revisar los términos de la póliza para comprender plenamente los motivos que están cubiertos.

3. Documentación de respaldo: Es posible que se requiera proporcionar documentación de respaldo que respalde la cancelación, como certificados médicos, confirmaciones de reservas, comprobantes de pago, y cualquier otra documentación pertinente que demuestre la necesidad de cancelar la actividad o excursión.

4. Límites de cobertura: Es importante revisar los límites de cobertura establecidos en la póliza, incluyendo los montos máximos que la compañía aseguradora estará dispuesta a cubrir en caso de cancelación.

Es fundamental comprender las especificidades de la cobertura de cancelación de actividades y excursiones en su póliza de seguro de viaje, así como los requisitos y documentos exactos que se necesitarán en caso de cancelación. Debe ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada y precisa sobre los requisitos y procedimientos específicos para esta cobertura.

V.2.7.2. Los requisitos y documentos necesarios para la cobertura de cancelación de actividades y excursiones pueden variar según la póliza de seguro de viaje . Algunos de los posibles requisitos y documentos que podrían ser necesarios incluyen:

1. Formulario de reclamo: Es probable que deba completar un formulario de reclamo proporcionado por la compañía de seguros para iniciar el proceso de reclamación por la cancelación de la actividad o excursión.

2. Evidencia de cancelación: Es posible que se requiera evidencia de la cancelación, como confirmaciones de reserva canceladas, comunicación escrita con proveedores de actividades, u otros documentos que indiquen la cancelación.

3. Motivo de cancelación: Dependerá de los términos de su póliza, pero es probable que necesite proporcionar un motivo válido de cancelación, como enfermedad repentina, lesión, emergencia familiar u otros motivos aceptables según lo estipulado en la póliza.

4. Documentación de respaldo: Es posible que se requiera proporcionar documentación de respaldo que respalde el motivo de la cancelación, como certificados médicos, informes policiales en caso de robo, evidencia de emergencias familiares, etc.

5. Detalles de la actividad o excursión: Puede ser necesario proporcionar detalles de la actividad o excursión cancelada, incluyendo confirmaciones de reserva, itinerarios, y cualquier otra documentación relacionada con la actividad programada.

Es importante revisar detenidamente los términos de su póliza para comprender completamente los requisitos y documentación específica que se necesitarán en caso de cancelación de actividades y excursiones. Le recomendaría ponerse en contacto directamente con su proveedor de seguros para obtener información detallada y precisa sobre los requisitos específicos que aplican a su póliza.

V.2.8. CANCELACION POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES

Brinda reembolsos en caso de que el viajero deba cancelar su viaje debido a obligaciones laborales inesperadas, como cambios de empleo o asignaciones de último momento.

V.2.8.1. La cobertura de cancelación de viaje por circunstancias laborales puede variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos detalles y posibles requisitos que podrían aplicar a esta cobertura incluyen:

1. Notificación anticipada: Es posible que se requiera notificar a ATM ASSISTANCE lo antes posible en caso de que deba cancelar el viaje debido a circunstancias laborales. La notificación anticipada es fundamental para iniciar el proceso de reclamación. 48 HORAS ANTES.

2. Evidencia de las circunstancias laborales: Es probable que se requiera proporcionar evidencia documentada de las circunstancias laborales que causaron la cancelación del viaje, como cartas de empleadores, confirmaciones de cambios inesperados en las obligaciones laborales, etc.

3. Documentación de respaldo: Es posible que se necesite proporcionar documentación que demuestre la conexión entre las circunstancias laborales y la cancelación del viaje, como correos electrónicos, comunicaciones escritas, calendarios de trabajo, entre otros.

4. Certificación laboral: Dependiendo de las especificaciones de la póliza, es posible que se requiera una certificación o declaración oficial del empleador que confirme las circunstancias laborales que motivaron la cancelación del viaje.

Es importante revisar detenidamente los términos de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente los detalles y requisitos específicos que se necesitarán para la cobertura de cancelación de viaje por circunstancias laborales. Además, recomendaría ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada y precisa sobre los requisitos y procedimientos específicos que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.2.8.2. Las exclusiones para la cobertura de cancelación por circunstancias laborales pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunas posibles exclusiones que podrían aplicar a esta cobertura pueden incluir:

1. Condiciones preexistentes: Algunas pólizas de seguro de viaje pueden excluir la cancelación por circunstancias laborales relacionadas con condiciones laborales preexistentes, es decir, aquellas que el asegurado ya conocía antes de contratar la

póliza.

2. Cancelaciones programadas: Es posible que ciertas cancelaciones por circunstancias laborales que estaban programadas o programables antes de la adquisición de la póliza no estén cubiertas.

3. Cambios voluntarios: La cobertura podría no aplicar si la cancelación del viaje fue el resultado de una decisión voluntaria del asegurado, en lugar de circunstancias laborales fuera de su control.

4. Reducción de personal o decisiones empresariales: Algunas pólizas pueden excluir cancelaciones relacionadas con decisiones empresariales habituales, como reducciones de personal, reorganizaciones comerciales u otros eventos similares.

Estas son solo algunas posibles exclusiones que podrían aplicar a la cobertura de cancelación por circunstancias laborales. Es fundamental revisar detenidamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente las exclusiones específicas que aplican a esta cobertura. Además, es recomendable ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a su póliza.

V.2.9. COBERTURA DE REEMBOLSO POR SERVICIOS NO UTILIZADOS

En caso de que el viajero deba regresar anticipadamente debido a una emergencia, esta cobertura podría brindar reembolsos proporcionales por servicios de viaje o actividades reservadas y no utilizadas.

V.2.9.1. La cobertura de reembolso por servicios no utilizados en el contexto de un seguro de viaje generalmente proporciona protección en caso de que deba interrumpir su viaje y no pueda aprovechar todos los servicios incluidos en su itinerario planificado. Algunos detalles comunes sobre esta cobertura incluyen:

1. Interrupciones del viaje: La cobertura de reembolso por servicios no utilizados puede aplicar en situaciones en las que debe interrumpir su viaje por circunstancias imprevistas como una enfermedad repentina, una emergencia familiar o un evento cubierto por la póliza.

2. Servicios cubiertos: Los servicios no utilizados que podrían estar cubiertos incluyen alojamiento prepagado, excursiones programadas, actividades contratadas y otros elementos de su itinerario de viaje que no puede aprovechar debido a la interrupción del viaje y que no pueden ser reembolsados por el proveedor de turismo.

3. Requisitos de documentación: Es probable que ATM ASSISTANCE requiera documentación que confirme la interrupción del viaje, como certificados médicos, informes policiales en caso de robo, u otros documentos relevantes que respalden su situación.

4. Proceso de reclamación: Para hacer efectiva la cobertura de reembolso por servicios no utilizados, deberá presentar un reclamo ante su proveedor de seguros, siguiendo los procedimientos especificados en su póliza, y proporcionar la documentación requerida.

Es fundamental revisar los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para entender completamente la cobertura de reembolso por servicios no utilizados,

incluyendo los límites de cobertura, los servicios específicos incluidos y los requisitos de documentación. Recomendando comunicarse directamente ATM ASSISTANCE para obtener detalles específicos sobre esta cobertura en su póliza.

V.2.9.2. Los requisitos que debe presentar para la cobertura de reembolso por servicios no utilizados pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos de los posibles requisitos que podrían ser necesarios incluyen:

1. Formulario de reclamo: Debe completar un formulario de reclamo proporcionado por ATM ASSISTANCE para iniciar el proceso de solicitud de reembolso por servicios no utilizados.
2. Evidencia de interrupción del viaje: Se requiere proporcionar evidencia documentada de la interrupción del viaje, como certificados médicos, informes policiales en caso de robo, confirmaciones de cambios en itinerarios de viaje, entre otros.
3. Detalles de los servicios no utilizados: Es posible que se necesite proporcionar una lista detallada de los servicios no utilizados, incluyendo reservas, recibos, confirmaciones de pago y cualquier otra documentación relevante que respalde los servicios afectados. Estos documentos deben estar obligatoriamente a nombre del titular de la póliza.
4. Documentación de respaldo: Puede ser necesario presentar documentación de respaldo que respalde la razón de la interrupción del viaje, como cartas de empleadores, comunicaciones escritas, entre otros.
5. Cumplimiento de requisitos temporales: Es posible que haya plazos específicos para presentar el reclamo y proporcionar la documentación necesaria, por lo que es importante cumplir con los requisitos temporales establecidos en la póliza. En el caso del PLAN EXPLORA el plazo máximo es de 48 horas.

Es importante revisar detenidamente los términos de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente los requisitos específicos que se necesitarán para hacer efectiva la cobertura de reembolso por servicios no utilizados. Le recomendaría ponerse en contacto directamente ATM ASSISTANCE para obtener información detallada y precisa sobre los requisitos y procedimientos específicos que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.2.10. COBERTURA DE EVACUACION EN CASO DE DISTURBIOS CIVILES

En situaciones de disturbios civiles o conflictos políticos en el lugar de destino del viajero, esta cobertura proporcionaría asistencia y coordinación para su evacuación segura del área afectada.

V.2.10.1. La cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles es una característica que a menudo se encuentra en las pólizas de seguro de viaje. Esta cobertura generalmente ofrece asistencia y coordinación para evacuar a los viajeros de áreas afectadas por disturbios civiles, como protestas, disturbios, conflictos armados u otros eventos similares.

Algunos detalles importantes a tener en cuenta sobre esta cobertura son:

1. Coordinación de evacuación: ATM ASSISTANCE puede coordinar la evacuación

del asegurado de manera segura desde el lugar de disturbios civiles hacia un entorno más seguro, que puede incluir transporte terrestre, aéreo u otros medios según la situación.

2. Cobertura de gastos: Esta cobertura puede incluir el reembolso de gastos razonables asociados con la evacuación, como tarifas de transporte, alojamiento temporal, alimentación y otros costos relacionados con la evacuación.

3. Evaluación de seguridad: La decisión de evacuar generalmente se basa en la evaluación de la seguridad por parte de ATM ASSISTANCE y las autoridades locales. La cobertura podría entrar en juego si las autoridades consideran solamente que la situación representa un riesgo inminente para la seguridad del asegurado.

4. Limitaciones geográficas: Es importante revisar si la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles tiene limitaciones geográficas específicas o si aplica a disturbios civiles a nivel mundial.

Es fundamental revisar los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles, incluyendo los detalles específicos, los procedimientos a seguir en caso de necesitar evacuación y cualquier limitación que pueda aplicar. Le recomendaría ponerse en contacto directamente ATM ASSISTANCE para obtener detalles precisos sobre esta cobertura en su póliza.

V.2.10.2. Los requisitos para acceder a la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos posibles requisitos que podrían ser necesarios incluir:

1. Notificación inmediata: Es probable que se requiera notificar a ATM ASSISTANCE tan pronto como sea seguro hacerlo en caso de que se encuentra en una situación que pueda requerir evacuación debido a disturbios civiles.

2. Coordinación con ATM ASSISTANCE: Es importante seguir las instrucciones proporcionadas por ATM ASSISTANCE y cooperar con ellos en lo que respecta a la coordinación de la evacuación.

3. Evaluación de seguridad: ATM ASSISTANCE puede requerir que usted proporcione detalles sobre la situación local y permita que sus representantes evalúen la seguridad de su ubicación y la necesidad de evacuación.

4. Documentación de respaldo: Es posible que se necesite proporcionar evidencia documentada de las circunstancias que justifican la necesidad de evacuación, como informes de autoridades locales, comunicaciones de seguridad, entre otros.

5. Cumplimiento con los procedimientos de reclamo: Es importante seguir los procedimientos especificados en su póliza para hacer efectiva la cobertura de evacuación, lo que puede incluir presentar un formulario de reclamo y proporcionar la documentación necesaria.

Es fundamental revisar detenidamente los términos de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente los requisitos específicos que se necesitarán para acceder a la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles. Le recomendaría ponerse en contacto directamente ATM ASSISTANCE para obtener información detallada y precisa sobre los requisitos y procedimientos específicos que aplican a

esta cobertura en su póliza.

V.2.10.3. Las restricciones para la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunas posibles restricciones que podrían aplicar a esta cobertura incluyen:

1. Restricciones geográficas: Algunas pólizas pueden limitar la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles a ciertas áreas geográficas o territorios específicos. Es importante verificar si la cobertura se aplica a destinos particulares o si existe alguna limitación en ciertas regiones del mundo.
2. Situaciones preexistentes: La cobertura podría estar sujeta a restricciones si los disturbios civiles o la inestabilidad política en la zona eran conocidos o preexistentes en el momento de la adquisición de la póliza.
3. Evaluaciones de seguridad: La decisión de activar la cobertura de evacuación puede depender de la evaluación de seguridad realizada por ATM ASSISTANCE y las autoridades locales. Si las autoridades no consideran que la situación representa un riesgo inminente, la cobertura podría no aplicar.
4. Exclusión de comportamiento imprudente: Algunas pólizas pueden excluir la cobertura de evacuación si el asegurado se expone intencionalmente a situaciones peligrosas o viola las restricciones de viaje emitidas por las autoridades.
5. Participación activa: La cobertura podría excluir situaciones en las que el asegurado participe activamente en los disturbios civiles o haya contribuido a su ocurrencia.
6. Actos de guerra y terrorismo: La cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles puede excluir situaciones relacionadas con actos de guerra, terrorismo o conflictos armados.
7. Incumplimiento de advertencias de viaje: Algunas pólizas podrían excluir la cobertura si el asegurado viaja a una región para la cual se han emitido advertencias o restricciones de viaje por parte de las autoridades gubernamentales.

Es fundamental revisar detenidamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender plenamente las exclusiones específicas que se aplican a la cobertura de evacuación en caso de disturbios civiles. Le recomendaría ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.2.11. COBERTURA DE ASISTENCIA EN CASO DE GUERRA O TERRORISMO

Proporciona asistencia y apoyo en situaciones de guerra, actos de terrorismo u otras situaciones de inseguridad extrema, incluyendo evacuación de emergencia, repatriación, atención médica y apoyo logístico.

V.2.11.1. La cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo es una

característica específica que algunas pólizas de seguro de viaje pueden incluir para brindar protección adicional en situaciones de conflicto armado o actos terroristas. Algunos detalles importantes sobre esta cobertura pueden incluir:

1. Evacuación y repatriación: Esta cobertura puede incluir la coordinación y el costo de la evacuación y repatriación del asegurado desde zonas de conflicto o afectadas por actos terroristas hacia un lugar más seguro o su país de residencia.
2. Asistencia médica de emergencia: La cobertura puede ofrecer asistencia médica de emergencia, incluyendo cobertura de gastos médicos, hospitalización y tratamientos necesarios en el caso de lesiones relacionadas con eventos de guerra o terrorismo.
3. Cancelación o interrupción del viaje: Algunas pólizas pueden cubrir la cancelación o interrupción del viaje debido a actos de guerra o terrorismo, permitiendo el reembolso de gastos no reembolsables asociados con el viaje.
4. Evaluación de seguridad y asesoramiento: ATM ASSISTANCE puede proporcionar evaluaciones de seguridad actualizadas y asesoramiento para ayudar al asegurado a mantenerse seguro en áreas afectadas por eventos de guerra o terrorismo.

Es fundamental revisar detalladamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente la cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo, incluyendo los límites de cobertura, los procedimientos a seguir en caso de necesitar asistencia y cualquier restricción que pueda aplicar. Le recomendaría comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para obtener detalles precisos sobre esta cobertura en su póliza.

V.2.11.2 La documentación requerida y los requisitos para acceder a la cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos posibles requerimientos que podrían ser necesarios incluir:

1. Notificación inmediata: Es probable que se requiera notificar a ATM ASSISTANCE tan pronto como sea seguro hacerlo en caso de verse involucrado en una situación que pueda requerir asistencia debido a eventos de guerra o terrorismo.
2. Confirmación de eventos: Es posible que se necesite proporcionar documentación o confirmación de eventos relacionados con la situación de guerra o actos terroristas, como informes gubernamentales, comunicados oficiales, evidencia fotográfica, entre otros.
3. Evaluación de seguridad: ATM ASSISTANCE puede requerir que usted proporcione detalles sobre su situación local y permita que sus representantes evalúen la seguridad de su ubicación y la necesidad de asistencia.
4. Cumplimiento con los procedimientos de reclamo: Es importante seguir los procedimientos especificados en su póliza para hacer efectiva la cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo, lo que puede incluir presentar un formulario de reclamo y proporcionar la documentación necesaria.

V.2.11.3. Las exclusiones para la cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo pueden variar dependiendo de la póliza de seguro de viaje. Algunas posibles exclusiones que podrían aplicar son:

1. Participación activa: La cobertura podría excluir situaciones en las que el asegurado participe activamente en eventos relacionados con actos de guerra o actos terroristas.
2. Zonas restringidas: Algunas pólizas pueden excluir la cobertura en áreas o regiones que han sido previamente designadas como zonas de alto riesgo o restringidas por ATM ASSISTANCE.
3. Actos de guerra declarados: La cobertura podría estar excluida en situaciones de guerra declarada oficialmente por las autoridades correspondientes.
4. Situaciones preexistentes: Algunas pólizas pueden excluir la cobertura si los eventos de guerra o actos terroristas eran conocidos o preexistentes al momento de adquirir la póliza.
5. Incumplimiento de advertencias de viaje: La cobertura podría estar sujeta a exclusiones si el asegurado viaja a una región con advertencias o restricciones de viaje emitidas por las autoridades gubernamentales.

Es fundamental revisar detalladamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender plenamente las exclusiones específicas que se aplican a la cobertura de asistencia en caso de guerra o terrorismo. Le recomendaría comunicarse directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.2.12. COBERTURA DE ASISTENCIA PSICOLOGICA EN EL EXTRANJERO

Ofrece servicios de asesoramiento y apoyo emocional para viajeros que puedan enfrentar situaciones estresantes o traumáticas durante su viaje, como accidentes, robos o eventos inesperados.

V.2.12.1. La asistencia psicológica en el extranjero es una característica que algunas pólizas de seguro de viaje pueden incluir para brindar apoyo en situaciones donde un viajero requiere apoyo emocional o psicológico mientras se encuentra fuera de su país de origen. Algunos detalles importantes sobre esta cobertura pueden incluir:

1. Asesoramiento telefónico: La póliza puede ofrecer acceso a servicios de asesoramiento psicológico telefónico proporcionados por profesionales de la salud mental capacitados para brindar orientación y apoyo emocional.
2. Referencias profesionales: ATM ASSISTANCE puede ayudar a coordinar citas con profesionales de la salud mental calificados en la ubicación del asegurado para recibir apoyo psicológico directo en caso de necesidad.

3. Apoyo emocional: La cobertura puede incluir asistencia para manejar situaciones estresantes, crisis emocionales, ansiedad, depresión u otros problemas psicológicos que puedan surgir durante el viaje.

4. Limitaciones de cobertura: Es importante revisar si la asistencia psicológica en el extranjero tiene limitaciones específicas en cuanto a la duración, número de sesiones o requisitos para acceder a estos servicios.

Es fundamental revisar detalladamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente la cobertura de asistencia psicológica en el extranjero, incluyendo los detalles específicos, los procedimientos a seguir en caso de necesitar asistencia y cualquier limitación que pueda aplicar. Le recomendaría ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener detalles precisos sobre esta cobertura en su póliza.

V.2.12.2. Los requisitos, requerimientos o documentación necesarios para acceder a la asistencia psicológica en un viaje pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos posibles requisitos que podrían ser necesarios incluir:

1. Notificación a ATM ASSISTANCE: Es posible que se requiera notificar a ATM ASSISTANCE tan pronto como sea posible en caso de necesitar asistencia psicológica durante el viaje.

2. Evaluación de un profesional de la salud mental: Es posible que ATM ASSISTANCE requiera una evaluación por parte de un profesional de la salud mental local para determinar la necesidad de asistencia psicológica y el tipo de atención requerida.

3. Documentación médica: Es posible que se necesite proporcionar documentación médica relevante que respalde la necesidad de asistencia psicológica, como informes de profesionales de la salud, diagnósticos, etc.

4. Cumplimiento con los procedimientos de reclamo: Es importante seguir los procedimientos especificados en su póliza para hacer efectiva la cobertura de asistencia psicológica, lo que puede incluir presentar un formulario de reclamo y proporcionar la documentación necesaria.

V.2.12.3. Las exclusiones para la asistencia psicológica en viaje pueden variar dependiendo de la póliza de seguro de viaje. Algunas posibles exclusiones que podrían aplicar son:

1. Condiciones preexistentes: La cobertura de asistencia psicológica esta sujeta a exclusiones relacionadas con condiciones de salud mental preexistentes que el viajero ya tuviera antes del inicio del viaje.

2. Tratamientos no autorizados: Se excluye la cobertura para tratamientos o terapias psicológicas que no hayan sido autorizados por ATM ASSISTANCE o que no cumplan con los criterios de elegibilidad.

3. Limitaciones geográficas: Es posible que la cobertura de asistencia psicológica no aplique en ciertas regiones geográficas o países específicos, dependiendo de las restricciones establecidas por la póliza.

4. Límites de cobertura: La póliza puede contener limitaciones en cuanto al número de sesiones de asistencia psicológica cubiertas, la duración del tratamiento o el alcance de los servicios ofrecidos.

Esta cobertura solo aplica para eventos extraordinarios y traumáticos originados durante el periodo de viaje o vigencia de la póliza. De ninguna manera aplica para eventos previos o que a consideración de ATM ASSISTANCE, no cumplan con los requisitos por ellos contemplados.

Es importante revisar detalladamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente las exclusiones específicas que se aplican a la asistencia psicológica en viaje. Le recomendaría ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.2.13. COBERTURA DE ASISTENCIA EN CASO DE HUELGAS O DISTURBIOS CIVILES

Proporcionaría asistencia en caso de situaciones de huelgas o disturbios sociales que afecten el viaje, incluyendo reembolsos por gastos adicionales, coordinación de cambios de itinerario y asistencia para encontrar alojamiento seguro.

V.2.13.1 La asistencia en caso de huelgas o disturbios civiles es una característica que puede estar incluida en algunas pólizas de seguro de viaje para brindar protección adicional en situaciones de conflictos laborales, huelgas u otros disturbios civiles que puedan afectar los planes de viaje. Algunos detalles importantes sobre esta cobertura pueden incluir:

1. Cancelación o interrupción del viaje: La póliza puede cubrir la cancelación o interrupción del viaje debido a huelgas, disturbios civiles u otros eventos similares, permitiendo el reembolso de gastos no reembolsables asociados con el viaje.

2. Reubicación o evacuación: En situaciones donde huelgas o disturbios civiles afecten la seguridad o accesibilidad del destino, la cobertura podría incluir la coordinación y el costo de reubicación o evacuación del viajero hacia un lugar más seguro.

3. Asistencia para arreglos alternativos: ATM ASSISTANCE puede proporcionar asistencia en la reprogramación de vuelos, reservas de alojamiento alternativas u otros arreglos para ayudar al viajero a adaptarse a la situación.

4. Evaluación de seguridad y asesoramiento: La cobertura puede incluir evaluaciones de seguridad actualizadas y asesoramiento por parte de ATM ASSISTANCE para ayudar al viajero a tomar decisiones informadas en medio de

situaciones de huelga o disturbios civiles.

V.2.13.2 Los requisitos, requerimientos y documentación necesarios para acceder a la asistencia en caso de huelgas o disturbios civiles pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunos posibles requisitos que podrían ser necesarios incluir:

1. Notificación inmediata: Es probable que se requiera notificar a ATM ASSISTANCE tan pronto como sea posible en caso de verse afectado por una huelga o disturbio civil mientras esté de viaje.

2. Confirmación de eventos: Es posible que se necesite proporcionar documentación o confirmación de las huelgas o disturbios civiles que afecten directamente al viaje, como informes oficiales, comunicados de prensa, confirmación de la aerolínea u otros comprobantes relevantes.

3. Pruebas de impacto en el viaje: Es posible que se requiera documentar el impacto directo de las huelgas o disturbios civiles en el itinerario de viaje, como cambios en vuelos, cancelación de alojamiento, entre otros.

4. Cumplimiento con los procedimientos de reclamo: Es importante seguir los procedimientos especificados en su póliza para acceder a la cobertura de asistencia en caso de huelgas o disturbios civiles, lo que podría incluir presentar un formulario de reclamo y proporcionar la documentación necesaria.

V.2.13.3. Las exclusiones para la asistencia por huelgas o disturbios civiles pueden variar según la póliza de seguro de viaje. Algunas posibles exclusiones que podrían aplicar son:

1. Huelgas preanunciadas: Algunas pólizas podrían excluir la cobertura si la huelga o disturbio civil estaba preanunciado o era de conocimiento público antes de la adquisición de la póliza.

2. Participación activa: La cobertura podría estar excluida en situaciones donde el asegurado esté directamente involucrado en la huelga o disturbio civil, o si se determina que contribuyó a la situación de manera activa.

3. Regiones específicas: Algunas pólizas podrían excluir la cobertura para huelgas o disturbios civiles en regiones o países específicos que hayan sido identificados como de alto riesgo o inestables.

4. Limitaciones de tiempo: La cobertura podría estar sujeta a exclusiones si los disturbios o huelgas ocurrieron fuera de un período de tiempo específico antes o durante el viaje.

Es fundamental revisar detalladamente los términos y condiciones de su póliza de seguro de viaje para comprender completamente las exclusiones específicas que se aplican a la asistencia por huelgas o disturbios civiles. Le recomendaría ponerse en contacto directamente con ATM ASSISTANCE para obtener información detallada sobre las exclusiones que aplican a esta cobertura en su póliza.

V.3 EDAD MAXIMA DE COBERTURA DEL PLAN EXPLORA

EL TOPE MAXIMO DE EDAD EN CASO DE COBERTURAS DEL PLAN EXPLORA ES DE 89 AÑOS.

Para mayores de esta edad NO se considerará como una cobertura de asistencia médica.

En el caso de coberturas COVID-19 la edad máxima es de 79 años, adicional a la política de vacunación como requisito en cada país.

V.4. CONSIDERACIONES FINALES

Para todas las demás coberturas no mencionadas en el capítulo V, y que estén incluidas en el PLAN EXPLORA, estas aplicarán de acuerdo al condicionado general en todas sus extensiones.

NUEVAS COBERTURAS (UPGRADES)

A.- REPATRIACION ADMINISTRATIVA UPGRADE

Reembolso de gastos por repatriación administrativa Si el titular / beneficiario de ATM ASSISTANCE no fuera admitido por las autoridades locales al momento de ingreso al país de destino y fuera repatriado a su lugar de origen, ATM ASSISTANCE reconocerá al titular / beneficiario hasta el monto indicado en el voucher, las penalidades generadas por los servicios no gozados a causa de la interrupción de su viaje. Este beneficio no aplica para los eventos asociados a actividades ilícitas por parte del titular / beneficiario de la póliza o eventos considerados en las EXCLUSIONES en las presentes Condiciones Generales.

Las condiciones para hacer uso del reembolso son:

1. Se tomarán en cuenta los servicios contratados desde la fecha de emisión de la póliza de ATM ASSISTANCE hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio de vigencia del viaje. No se incluirán dentro del beneficio los servicios contratados con anterioridad a la emisión de la póliza de ATM ASSISTANCE.
2. Reportar el evento a la Central de Asistencias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ingreso al país de origen.
3. Presentar los soportes de las penalidades aplicadas por los operadores turísticos, una copia de la póliza ATM ASSISTANCE contratado y la carta de solicitud de reembolso.
4. Facturas, Recibos originales de la forma de pago, abonos o cuotas dadas al momento de la compra detallando todos los servicios incluidos. (Presentar todos los comprobantes de pago) de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Generales de ATM ASSISTANCE
5. Carta con membrete de la agencia/Operador detallando los servicios contratados detallando los montos de cada uno e indicando el monto total. (Ejemplo: Aéreos USD 1000, Asistencia al Viajero USD 300, etc.). Si cuenta con devolución al pasajero deberá presentar recibo de la misma.
6. Mail o carta en donde se documente la solicitud de pedido de cancelación o reprogramación de parte de la agencia a los prestadores

de los diferentes servicios contratados, con la respuesta del importe /penalidad y las Condiciones Generales de cada uno.

7. En caso de cancelación de aéreos: Se deben presentar todos los E-Tickets, sus Condiciones Generales o certificación de la línea aérea de cancelación con su respectiva penalidad (total o parcial). Se debe presentar comprobante de que los Tickets han sido cancelados y no permiten ser reutilizados.
8. Reprogramación de aéreos: se debe presentar comprobante de que los Tickets han sido cancelados y no permiten ser reutilizados. Adicionalmente, debe presentarse los nuevos Tickets.
9. En caso de Interrupción de viaje: Se debe sumar a la documentación solicitada, el Itinerario completo del viaje, la cancelación de cada uno de los servicios no gozados con sus respectivas Condiciones Generales y penalidades.

Atención: La solicitud de reembolso solo deberá ser enviada una vez que se conozca la penalidad exacta aplicada, la documentación se encuentre completa y que el pasajero haya cobrado su devolución (en caso que corresponda).

B.- REPATRIACION POR QUIEBRA DE COMPAÑÍA AÉREA UPGRADE

Repatriación por quiebra de compañía aérea En caso tal que la aerolínea con quien el Beneficiario haya contratado los tiquetes de ida y regreso desde y hacia su país de origen (round trip) se haya declarado en estado de quiebra y que por tales motivos no pueda continuar sus operaciones no pudiendo hacerse cargo del regreso del Beneficiario, ATM ASSISTANCE se hará cargo de la compra de un nuevo tiquete en clase económica con otra compañía aérea hasta el país de origen del pasajero, siempre y cuando la compañía aérea original no resuelva por otros medios la situación. El estado de quiebra de la compañía aérea deberá estar plenamente certificado por las autoridades competentes del país en que el beneficiario se encuentre.

EXCLUSIÓN APLICABLES A ESTOS DOS NUEVOS SERVICIOS Y BENEFICIOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia ATM ASSISTANCE los eventos siguientes, adicionales a las exclusiones generales indicadas en el presente condicionado General:

1. Los Eventos y las consecuencias de desencadenamiento de fuerzas naturales, tsunamis, temblores, terremotos, tormentas, tempestades, huracanes, ciclones, inundaciones, eventos de radiación nuclear y de radioactividad, así como cualquier otro fenómeno natural o no, con carácter extraordinario o evento que, debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional regional o local o catástrofe, sismos, huracanes, inundaciones etc.

2. Los Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros o nacionales, terrorismo, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Beneficiario en motines, manifestaciones o tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
3. Los actos mal intencionados y/o de mala fe de parte del Beneficiario o de sus apoderados, considérese el tratar de ingresar a un país con documentación falsa o reservas no confirmadas o fraudulentas, así como tickets aéreos con retornos ficticios.
4. Gastos correspondientes a transportes públicos o privados o desplazamientos pagados por el Beneficiario desde su hotel o lugar donde esté hasta el aeropuerto.
5. No se brindará asistencia de ningún tipo al Beneficiario en situación migratoria o laboral ilegal (incluyendo trabajo no declarado en el país desde donde se requiere la asistencia, o a estudiantes sorprendidos trabajando en país extranjero sin la respectiva autorización de las autoridades locales).